

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



50

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN
020

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA

DEMANDADOS
SRA CECILIA ORTEGA MARIN

NO. CUADERNO(S):

Remate
6/Julio/2021
10:00am
Inmueble.

RADICADO
202020070057200

020-2007-00572-00- J. 02 C.M.E.S.



11001400302020070057200

T 20 CM
07.572

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

TRASLADO

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora **AUDIA INES RIOS**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra **RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 326.965, vecino de Bogotá y **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1. Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
 - 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.4. Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
 - 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 1.7. Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)
 - 1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)
 - 1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)
 - 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:
- 2.1. Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115,4)
 - 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.3. Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)
 - 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.6. Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)
 - 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

- 2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)
- 2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)
- 2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
- 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
- 2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)
- 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

1. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
3. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
5. Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,


DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484 de Bogotá
T.P. 86.129 CSJ

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998689600033310

Yo(Nosotros) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXXX XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 ,XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA DC XXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ZIQUAIRA XXXXXXXXXX de la ciudad de ZIQUAIRA XXXXXXXXXX la suma de \$
20,000,000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(emos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 72 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$502,522.55 XXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 28 del mes de DICIEMBRE del año 2005
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 22.000 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 24.359% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:
1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de
cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de
los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes
dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía
suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato,
liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en
cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales,
evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas
insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a
todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de
ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta institución o en su filiales o subsidiarias, bien
se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en
él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de
hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas
de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los)
otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus
actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro
judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de
vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y
demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso
de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se
hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de
este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos
similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se
pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se
llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE
INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130998689600033310

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(emos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX a los 28 días del mes de NOVIEMBRE XX del año 2005.

Jamiro Celeda Oca 4
NOMBRE ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ N°.

C.C. 51-181-640 880.

DIRECCION
Cra 93 No 143-44

TELEFONO 5359182-5356613

Jamiro Celeda Oca 4
FIRMA 

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

Rafael Antonio Izoda 4.
NOMBRE

C.C. 326.965 Nemecón

DIRECCION
Cra 99 N. 143-44 Bto

TELEFONO 535.9182.

Rafael Antonio Izoda 4.
FIRMA 

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998619600037394

Yo(Nosotros) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 ,XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX la suma de \$
10.000.000.00 XXXXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(amos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 36 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$379,106.31 XXXXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 15 del mes de JUNIO XXXX del año 2006
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 21.458 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 23.699% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA";
- 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción;
- 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente;
- 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal;
- 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos.

Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviere(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130998619600037394

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) ac(o)jo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX a los 15 días del mes de MAYO XXXXXXXX del año 2006.

Mano Cecilia Ortega M.
NOMBRE
Cl. TEL. 670 B10.
C.C.
Orz 99 No. 146 rd - 44 - 2000.
DIRECCION
5359182 - 5356613
TELEFONO

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

Mano Cecilia Ortega M.
FIRMA

FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

FIRMA



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter

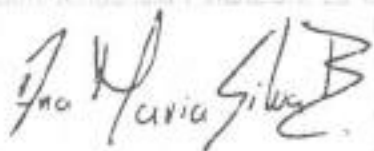
gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Bernardo Daniel Juango Fitero Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresidente Ejecutivo de Área de Riesgos
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 79156394	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Javier María Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería

Bogotá D.C., jueves 10 de mayo de 2007



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA
CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** antes **BBVA BANCO GANADERO S.A.**, me permito solicitar las siguientes medidas con el carácter de previas:

1. Embargo de sueldo o salario a favor de la demanda MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y a cargo de CREDIBANCO. Para tal fin sírvase oficiar al pagador de esa entidad.
2. Embargo del inmueble propiedad de los dos demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ con folio 50N-686336.
3. Embargo del vehículo de placas BIX 528 de propiedad de la demandada MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.
4. Embargo de cuenta corriente, ahorro, CDT, CDAT, del titular de BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA y BANCO COLPATRIA.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad de juramento como de propiedad de los demandados.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Así mismo, manifiesto que estoy dispuesta a prestar la caución que el Señor Juez señale.

Respetuosamente,


DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484 BGTA
T.P. 86.129 CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

COPIA NUMERO UNO MIL DISENTAOS SESENTA Y TRES

DE LA ESCRITURA N° 04950

FECHA : 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002
ACTO : POSE
OTORGANTES : BEA SANDO GARADERO S.A.,
ALBA FULGONIA WVA PATRICIA

Notaría
45
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA
JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104540

Tels.: 3262250 - 3262251 - 3129062 Fax: 3461138

e-mail: notaria45@cable.net.co

AA 10141555



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 495
CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA. --
FECHA DE OTORGAMIENTO : --
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE ---
DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002) ---
OTORGADA EN LA NOTARIA

CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.--
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, JORGE IVAN JIMENEZ RICO - - - - - NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) E DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
Compareció: ULISES CANOSA SUAREZ, varón, mayor de edad de nacionalidad colombiano, vecino de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 73.264.528 Bogotá, y obrando en representación del BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de Vicepresidente Jurídico, establecimiento bancario legalmente constituido, domicilio principal en Bogotá, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación expedida por la Superintendencia Bancaria que se adjunta a este instrumento para su protocolización, manifiesta que por medio del presente instrumento público, confiere PODER ESPECIAL a ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, Coordinadora de Gestión Concordataria, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BOGOTA, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" MEDELLIN, WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BARRANQUILLA Y HERNANDO RIVERA, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER"

*de expedición
10/10/2002
2002-10-28*

*de expedición
10/10/2002
2002-10-28*

*Expedido
por el notario
Jorge Ivan Jimenez Rico
en Bogotá D.C.
el día 25 de octubre
del año 2002.*

*Expedido
por el notario
Jorge Ivan Jimenez Rico
en Bogotá D.C.
el día 25 de octubre
del año 2002.*

*Expedido
por el notario
Jorge Ivan Jimenez Rico
en Bogotá D.C.
el día 25 de octubre
del año 2002.*

*Expedido
por el notario
Jorge Ivan Jimenez Rico
en Bogotá D.C.
el día 25 de octubre
del año 2002.*

*Se revoca por escritura No. 495 del 18 de Mayo de 2003
Fecha 18 de Mayo de 2003
Exclusivamente para Ana Pulgarin
Dujovny*

Expedido por el notario Jorge Ivan Jimenez Rico en Bogotá D.C. el día 25 de octubre del año 2002.

CALI, identificados con las cédulas de ciudadanía número 34.536.248 de Popayán, 43.095.662 de Medellín, 98.493.289 de Bello 11.432.912 de Facatativá y 9.531.074 de Sogamoso, respectivamente, para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A. en adelante el BANCO, para que lleve a cabo los siguientes actos: -----

- 1) Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure el BANCO o en su contra. -----
- 2) Para que designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase, que representen al BANCO y defiendan sus intereses, confiriendo poderes otorgando facultades y atribuciones que estimen convenientes; incluyendo la de conciliar. -----
- 3) Para que solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. -----
- 4) Para que absuelva directamente o por medio de apoderado especial los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. -----
- 5) Para recibir notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legales del BANCO quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. -----
- 6) Para que se hagan parte o intervengan directa o por intermedio de apoderado especial con insinuación o exhibición de las acreencias en los todos los procesos concursales y de Ley 550 de 1999 inclusive suscribiendo acuerdos de pagos o de reestructuración. -----

Expedidos 24/03/2009
Expedidos 24/03/2009
Expedidos 24/03/2009

Expedidos 24/03/2009
Expedidos 24/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

Expedidos 27/03/2009
Expedidos 27/03/2009

*Expedidos
180. 92 completos
6 hojas
20030929*

*Expedido
1794
200310107*

*Expedidos
132 92 completos
en 6 hojas
200310107*

AA 10141556



7) Para que suscriban en representación del BANCO cesiones de créditos, derechos litigiosos y demás derechos, aceptar en su nombre las que le hagan y en general para que atiendan todas las diligencias y citaciones de carácter

judicial o extrajudicial. -----

8) Para hacer postura para los remates y en general para todas las actuaciones que requieran autorización especial. -----

9) Para suscribir acuerdos de pagos dentro del marco de sus facultades.-----

Los Doctores ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO Y HERNANDO ROA MONROY, quedan facultados para recibir, transigir, desistir, resumir, disponer y comprometer facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que designe

HASTA AQUI LA MINUTA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 4188 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS

PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 10141555, 10141556



*Expedidos
180. 92 completos
6 hojas
20030929*

*Expedidos
132 92 completos
en 6 hojas
200310107*

Expediente
Cajón de
Bogotá No. 548
20040324

Expediente No.
Cajón de
Bogotá No. 548
20040324

Expediente
No. 1413
en 6 Hojas
20040321

Expediente
No. 469
20040421

Expediente
No. 469
20040421

[Handwritten signature]



ULISES CANOSA SUAREZ
C.C. 79.264.528 de Bogotá
En representación del BBVA BANCO GANADERO



JORGE IVAN JIMENEZ RICO

NOTARIO 45 (E) DE BOGOTA, D.C.

[Vertical handwritten notes on the left margin, including 'Expediente', 'Cajón de Bogotá', and various numbers.]

Expediente
237 completo
en 6 Hojas
20050117

Expediente
Certificado
No. 62
20050117

Expediente
237 a 238 en
Grupo del
20050125

Expediente
Por Libro
No. 1435
20040119

Expediente
238 completo
en 6 Hojas
20041220

Expediente
239 completo
en 6 Hojas
20050709

Expediente
239 completo
en 6 Hojas
20050105

Expediente
Certificado
No. 487 de
20050425

Expediente
303 a 304
en 6 Hojas
20050427

Expediente
318 a 320
en 6 Hojas
20050506

Expediente
318 a 320
de 20050506

Expediente III
Completo en 6
Hojas
20050221

Expediente
Cajón No. 300
Completo en 6 Hojas
20050221

Expediente
320 completo
en 6 Hojas
20050727

Expediente
330
Completo en 6
Hojas
20050724

Expediente 330
Completo en 6 Hojas
20050729

Expediente 322
Completo en 6 Hojas
20050506

Expediente
Certificado
No. 487 de
20050727

Expediente
336 completo
en 6 Hojas
20050812

Expediente
Certificado
No. 487 de
20050802

Expediente
Cajón No. 423
20050729

Expediente
Cajón No. 323 a 324
en 6 Hojas
20050709

Expediente
Cajón No. 323
20050729

Expediente
336 completo
en 6 Hojas
20050812

Expediente
Certificado
No. 487 de
20050802

Expediente
Cajón No. 423
20050729

Expediente 328
Completo en 6 Hojas
20050721

Expediente
Cajón No. 323 a 324
en 6 Hojas
20050709

Expediente
Cajón No. 323
20050729

Expediente
336 completo
en 6 Hojas
20050812

Expediente
Certificado
No. 487 de
20050802

Expediente
Cajón No. 423
20050729

Expediente
Cajón No. 323 a 324
en 6 Hojas
20050709

Expediente
Cajón No. 323 a 324
en 6 Hojas
20050709

[Vertical handwritten notes on the right margin, including 'Expediente', 'Cajón de Bogotá', and various numbers.]

[Vertical text on the far right edge, possibly a page number or reference.]

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC 49501

406
EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BBVA BANCO GANADERO S.A.
Podrá utilizar indistintamente el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario constituido bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 1160 del 17 de abril de 1956 otorgada en la Notaria 3a. de Bogotá D.E., bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR.

REFORMAS:
Escritura Pública 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaria 8a. de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 del 6 de septiembre de 1962 de la Notaria 8a. de Bogotá D.E.: Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8ª de Bogotá D. E., se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8a. de Bogotá D.E.: adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 del 4 de mayo de 1992 de la Notaria 6a. de Santa Fe de Bogotá D.C. se modificó su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Acterdo 001 acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaria 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 del 30 de octubre de 1998 otorgada en la Notaria 47 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 del 22 de diciembre de 1998 otorgada en la Notaria 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 del 8 de agosto de 2000 otorgada en la Notaria 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.: modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 del 15 de diciembre de 2000 otorgada en la Notaria 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado del 2 de mayo de 1956, la Superintendencia Bancaria lo autoriza para efectuar negocios y operaciones propias de los Bancos Comerciales, hasta el 30 de junio de 1970.

Certificado del 18 de febrero de 1970, se le autoriza para llevar a cabo los negocios propios de los Bancos Comerciales en sus secciones comercial y fiduciaria, hasta el 30 de junio de 1990.

Resolución No. 2345 del 29 de junio de 1990, la Superintendencia Bancaria renovó el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio del año 2010.

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25



Cód. 1-13

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25

EXPERIENCIA 3011
A 335 6 COMPRE
104 5-6 P.P.P.S.
206 SUR 25



SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BBVA BANCO GANADERO S.A.

Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente provistas por la Ley o en los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter premial (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
LUIS BERNARDO DANIEL JUANGO FIERRO	15764178-R (Posesionado el 11 de julio de 2001)	PRESIDENTE EJECUTIVO
ALFREDO CASTILLO TRIGUERO	301745 (Posesionado el 27 de julio de 2000)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE PLANEACION FINANCIERA Y CONTABLE
MIGUEL MORENO GALLEGO	305282 (Posesionado el 5 de abril del 2001)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE MEDIOS
MIGUEL LAPACHA MARTINEZ	79156394 (Posesionado el 15 de marzo de 2002)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE BANCO DE EMPRESAS E INSTITUCIONES
LUIS CESAR SUAREZ	79264528 (Posesionado el 12 de abril de 2002)	VICEPRESIDENTE DEL AREA JURIDICA
XAVIER GONZALEZ	287-964 (Posesionado el 12 de abril de 2002)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA TESORERIA

BOGOTÁ D.C., 30 de agosto de 2005
CONSTANZA DEL CAJEDERO CORTIÑEROS SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2160/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Secunda 120 del 19 de octubre de 1998, la firma mediática que aparece en esta copia tiene plena validez para todos los efectos.

Handwritten notes and signatures are scattered throughout the document, including names like 'Cecilia', 'Luis', 'Miguel', and various dates and times such as '2006-05-02', '2006-06-16', and '2006-06-08'. Some notes include '497A 504' and '497A 471'.

EXTRACTO DEL ACTA No. 1

En el salón principal del domicilio social del IUBVA BANCO GANADERO, en la ciudad de Bogotá, el día miércoles dieciocho (18) de julio de los mil uno (2001), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través del Secretario General, con la asistencia de:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Presidente Junta Directiva |
| JACOBO ACOSTA BENDEK | Miembro Principal Junta Directiva |
| FELIX MORENO LONDOÑO | Miembro Principal Junta Directiva |
| LUIS B. JUANGO FITERO | Presidente Ejecutivo |
| ULISES CANOSA SUÁREZ | Secretario General |

Para la toma de las decisiones previstas en el Orden del Día, los Señores Directores por unanimidad acordaron adoptar el mecanismo previsto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995. Por ende, forman parte integral de la presente Acta las comunicaciones mediante las cuales expresan su voto positivo la totalidad de los Miembros Principales de la Junta Directiva, quienes fueron informados oportunamente del sentido de las decisiones adoptadas:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA | Miembro Principal Junta Directiva |
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Miembro Principal Junta Directiva |
| FELIX MORENO LONDOÑO | Miembro Principal Junta Directiva |
| JACOBO ACOSTA BENDEK | Miembro Principal Junta Directiva |
| JUAN URRUTIA ELECALDE | Miembro Principal Junta Directiva |
| GONZALO TERREROS CEBALLOS | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS | Miembro Principal Junta Directiva |

REPRESENTACIÓN DE LOS CER

Con el propósito de agilizar el proceso de recuperaciones, consideración de la Junta Directiva y se aprobó el otorgamiento de poderes a los responsables de los CER y del Departamento de Gestión para otorgar facultades para otorgar poderes a abogados para el inicio de suscribir acuerdos de pago dentro del marco de las facultades...

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE NOTARIOS
SANTA FE DE BOGOTÁ
NOTARIO E.

25 OCT. 2002

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista.

405
554 Comentarios
2006-06-23

5532
2006-06-23

5538
2006-06-23

5538
2006-06-23

5538
2006-06-23

5538
2006-06-23

5538
2006-06-23

5538
2006-06-23

505
2006-06-23

524
2006-06-23

529
2006-06-23

540
2006-06-23

541
2006-06-23

548
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

554
2006-06-23

asistencia a audiencias de conciliación y de pruebas en las que no pueda asistir el gerente de la sucursal.

Los funcionarios que recibirían representación únicamente para los fines anotados, son:

NOMBRE	RESPONSABLE	CEDULA
YANREY DIAZ RINCON	CER CENTRAL	31.752.138
ALMA MARIA SANCHEZ REYES	CER BOGOTA	11.667.623
MARGARITA MARIA MEDINA MESA	CER CENTRO ORIENTAL	32.302.211
ADRIANA DEL ROSARIO CAHOREA ESTUPIÑAN	CER CALI	37.093.762
ROSA ESMERALDA MOLINA MOLINA	CER BARRABQUILLA	32.745.611
CLAUDIA INES RIOS A CANO	CER MIGUELIN	41.095.662
ANA PATRICIA ALDAN SUAREZ	EL CERTIFICACION CONCORDATARIA	31.206.200

La Junta Directiva (PROHIBO) por unanimidad el otorgamiento de poderes a los Responsables de los CER y del Departamento de Gestión Concordataria para los procesos de recuperaciones. Así mismo, la administración queda autorizada para otorgar nuevos poderes a los responsables de las dependencias indicadas, en caso de cambio de funcionarios.

Se deja constancia que las anteriores determinaciones fueron adoptadas por unanimidad por parte de la Junta Directiva de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 20 de la Ley 272 de 1995 y previo el cumplimiento y oportunidad de las condiciones establecidas en la citada norma.

EL PRESIDENTE, (fdo):
MARCO AURELIO ROYO ANAYA

EL SECRETARIO, (fdo):
ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
ULISES CANOSA SUÁREZ
 Vicepresidente Jurídico - Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SANTA FE DE BOGOTÁ
 NOTARIO E.
 25 OCT. 2002
 Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenida a la vista

Bogotá, D.C. Julio 17 de 2002

872 y 873 Comisarios 7 Hojas 2006 11 03
 884 Comisarios 7 Hojas 2006 11 07
 885 Comisarios 7 Hojas 2006 11 08
 879 Comisarios 7 Hojas 2006 11 08
 880 Comisarios 7 Hojas 2006 11 10
 881 y 882 Comisarios 7 Hojas 2006 11 10
 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444 Comisarios 7 Hojas 2006 11 10
 883 y 884 Comisarios 7 Hojas 2006 11 15
 886 y 887 Comisarios 7 Hojas 2006 11 16
 888 A 890 Comisarios 7 Hojas 2006 11 20
 891 y 899 Comisarios 7 Hojas 2006 11 20
 900 y 901 Comisarios 7 Hojas 2006 11 21
 902 Comisarios 7 Hojas 2006 11 21
 903 y 904 Comisarios 7 Hojas 2006 11 23
 905 Comisarios 7 Hojas 2006 11 23
 906 y 908 Comisarios 7 Hojas 2006 11 23
 909 y 910 Comisarios 7 Hojas 2006 11 23
 911 y 918 Comisarios 7 Hojas 2006 11 27
 915 y 926 Comisarios 7 Hojas 2006 11 29
 927 y 932 Comisarios 7 Hojas 2006 12 01
 933 y 936 Comisarios 7 Hojas 2006 12 01
 937 y 939 Comisarios 7 Hojas 2006 12 01
 940 Comisarios 7 Hojas 2006 12 01
 946 Comisarios 7 Hojas 2006 12 06
 951 Comisarios 7 Hojas 2006 12 07
 923 Comisarios 7 Hojas 2006 11 28



Handwritten notes on a page, organized into columns. Each entry includes a number, a date, and a status. The notes are written in black ink on a white background. The entries are arranged in a grid-like fashion, with some entries having arrows pointing to the right. The numbers range from 1100 to 900, and the dates range from 2006 to 2009. The status is often 'Completed' or 'Hours'. The notes are written in a cursive, handwritten style.

1100 Completed 2007-01-11
1099 Completed 2007-01-11
1098 Completed 2007-01-11
1097 Completed 2007-01-11
1096 Completed 2007-01-11
1095 Completed 2007-01-11
1094 Completed 2007-01-11
1093 Completed 2007-01-11
1092 Completed 2007-01-11
1091 Completed 2007-01-11
1090 Completed 2007-01-11
1089 Completed 2007-01-11
1088 Completed 2007-01-11
1087 Completed 2007-01-11
1086 Completed 2007-01-11
1085 Completed 2007-01-11
1084 Completed 2007-01-11
1083 Completed 2007-01-11
1082 Completed 2007-01-11
1081 Completed 2007-01-11
1080 Completed 2007-01-11
1079 Completed 2007-01-11
1078 Completed 2007-01-11
1077 Completed 2007-01-11
1076 Completed 2007-01-11
1075 Completed 2007-01-11
1074 Completed 2007-01-11
1073 Completed 2007-01-11
1072 Completed 2007-01-11
1071 Completed 2007-01-11
1070 Completed 2007-01-11
1069 Completed 2007-01-11
1068 Completed 2007-01-11
1067 Completed 2007-01-11
1066 Completed 2007-01-11
1065 Completed 2007-01-11
1064 Completed 2007-01-11
1063 Completed 2007-01-11
1062 Completed 2007-01-11
1061 Completed 2007-01-11
1060 Completed 2007-01-11
1059 Completed 2007-01-11
1058 Completed 2007-01-11
1057 Completed 2007-01-11
1056 Completed 2007-01-11
1055 Completed 2007-01-11
1054 Completed 2007-01-11
1053 Completed 2007-01-11
1052 Completed 2007-01-11
1051 Completed 2007-01-11
1050 Completed 2007-01-11
1049 Completed 2007-01-11
1048 Completed 2007-01-11
1047 Completed 2007-01-11
1046 Completed 2007-01-11
1045 Completed 2007-01-11
1044 Completed 2007-01-11
1043 Completed 2007-01-11
1042 Completed 2007-01-11
1041 Completed 2007-01-11
1040 Completed 2007-01-11
1039 Completed 2007-01-11
1038 Completed 2007-01-11
1037 Completed 2007-01-11
1036 Completed 2007-01-11
1035 Completed 2007-01-11
1034 Completed 2007-01-11
1033 Completed 2007-01-11
1032 Completed 2007-01-11
1031 Completed 2007-01-11
1030 Completed 2007-01-11
1029 Completed 2007-01-11
1028 Completed 2007-01-11
1027 Completed 2007-01-11
1026 Completed 2007-01-11
1025 Completed 2007-01-11
1024 Completed 2007-01-11
1023 Completed 2007-01-11
1022 Completed 2007-01-11
1021 Completed 2007-01-11
1020 Completed 2007-01-11
1019 Completed 2007-01-11
1018 Completed 2007-01-11
1017 Completed 2007-01-11
1016 Completed 2007-01-11
1015 Completed 2007-01-11
1014 Completed 2007-01-11
1013 Completed 2007-01-11
1012 Completed 2007-01-11
1011 Completed 2007-01-11
1010 Completed 2007-01-11
1009 Completed 2007-01-11
1008 Completed 2007-01-11
1007 Completed 2007-01-11
1006 Completed 2007-01-11
1005 Completed 2007-01-11
1004 Completed 2007-01-11
1003 Completed 2007-01-11
1002 Completed 2007-01-11
1001 Completed 2007-01-11
1000 Completed 2007-01-11
999 Completed 2007-01-11
998 Completed 2007-01-11
997 Completed 2007-01-11
996 Completed 2007-01-11
995 Completed 2007-01-11
994 Completed 2007-01-11
993 Completed 2007-01-11
992 Completed 2007-01-11
991 Completed 2007-01-11
990 Completed 2007-01-11
989 Completed 2007-01-11
988 Completed 2007-01-11
987 Completed 2007-01-11
986 Completed 2007-01-11
985 Completed 2007-01-11
984 Completed 2007-01-11
983 Completed 2007-01-11
982 Completed 2007-01-11
981 Completed 2007-01-11
980 Completed 2007-01-11
979 Completed 2007-01-11
978 Completed 2007-01-11
977 Completed 2007-01-11
976 Completed 2007-01-11
975 Completed 2007-01-11
974 Completed 2007-01-11
973 Completed 2007-01-11
972 Completed 2007-01-11
971 Completed 2007-01-11
970 Completed 2007-01-11
969 Completed 2007-01-11
968 Completed 2007-01-11
967 Completed 2007-01-11
966 Completed 2007-01-11
965 Completed 2007-01-11
964 Completed 2007-01-11
963 Completed 2007-01-11
962 Completed 2007-01-11
961 Completed 2007-01-11
960 Completed 2007-01-11
959 Completed 2007-01-11
958 Completed 2007-01-11
957 Completed 2007-01-11
956 Completed 2007-01-11
955 Completed 2007-01-11
954 Completed 2007-01-11
953 Completed 2007-01-11
952 Completed 2007-01-11
951 Completed 2007-01-11
950 Completed 2007-01-11
949 Completed 2007-01-11
948 Completed 2007-01-11
947 Completed 2007-01-11
946 Completed 2007-01-11
945 Completed 2007-01-11
944 Completed 2007-01-11
943 Completed 2007-01-11
942 Completed 2007-01-11
941 Completed 2007-01-11
940 Completed 2007-01-11
939 Completed 2007-01-11
938 Completed 2007-01-11
937 Completed 2007-01-11
936 Completed 2007-01-11
935 Completed 2007-01-11
934 Completed 2007-01-11
933 Completed 2007-01-11
932 Completed 2007-01-11
931 Completed 2007-01-11
930 Completed 2007-01-11
929 Completed 2007-01-11
928 Completed 2007-01-11
927 Completed 2007-01-11
926 Completed 2007-01-11
925 Completed 2007-01-11
924 Completed 2007-01-11
923 Completed 2007-01-11
922 Completed 2007-01-11
921 Completed 2007-01-11
920 Completed 2007-01-11
919 Completed 2007-01-11
918 Completed 2007-01-11
917 Completed 2007-01-11
916 Completed 2007-01-11
915 Completed 2007-01-11
914 Completed 2007-01-11
913 Completed 2007-01-11
912 Completed 2007-01-11
911 Completed 2007-01-11
910 Completed 2007-01-11
909 Completed 2007-01-11
908 Completed 2007-01-11
907 Completed 2007-01-11
906 Completed 2007-01-11
905 Completed 2007-01-11
904 Completed 2007-01-11
903 Completed 2007-01-11
902 Completed 2007-01-11
901 Completed 2007-01-11
900 Completed 2007-01-11

EXTRACTO DEL ACTA No. 1448

En el salón principal del domicilio social del BIVA BANCO GANADERO, en la ciudad de Bogotá, el día miércoles veintidos (22) de mayo de dos mil dos (2.002), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través de comunicación suscrita por el Secretario General el día seis (06) de mayo del año en curso, con la asistencia de:

- ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA Presidente Junta Directiva
- JACOBO ACOSTA BENDEK Miembro Junta Directiva
- FÉLIX MORENO LONDOÑO Miembro Principal Junta Directiva
- ANTONIO GARCIA BILBAO Miembro Suplente Junta Directiva
- LUIS B. JUANGC FITERO Presidente Ejecutivo y Miembro Principal Junta Directiva
- ULISES CANOSA SUÁREZ Secretario General

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez el Secretario General verifico el quórum reglamentario, se inició la sesión.....

REPRESENTACION DE LOS CER

Dentro de las facultades conferidas a los apoderados, según acta número 1430 correspondiente a la reunión del 18 de julio de 2001, se adicionan las de notificarse en nombre del Banco, intervenir en prácticas de pruebas necesarias para el ejercicio del poder conferido.

Los poderes también podrán extenderse a cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

El Vicepresidente del Area de Riesgos podrá reemplazarlos en todo vez que los mismos se designan en favor del cargo de...



Handwritten notes and signatures in the margins, including dates like 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300.

La Junta Directiva en pleno y por unanimidad aprueba el otorgamiento de poderes a los representantes de los CER's conforme a las atribuciones aquí mencionadas.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA

ULISES CANOSA SUÁREZ


EL PRESENTE ÉXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.


ULISES CANOSA SUÁREZ
V.J. Jurídico - Secretario General

Bogotá, D.C. Julio 17 de 2002








ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 04950
DE FECHA 2002-10-25 DE LA NOTARIA 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES
(Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE
1970, EN 7 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
INTERESADO.

BOGOTA D.C., FECHA: 2007-04-09



NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.



La manilla

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

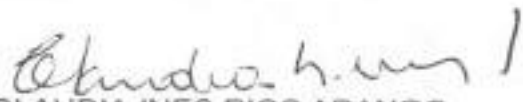
Señor Juez:

CLAUDIA INES RIOS ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADA ESPECIAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., conforme a La escritura No 4950 de fecha 25 de Octubre de 2002 de la notaria 45 del Circulo notarial de Bogota, que se anexa, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965 vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 781.670 con domicilio en esta ciudad, teniendo como títulos base los pagarés, 00130998689600033310, 00130998619600037394.

La apodera queda faculta para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir la práctica de diligencias de embargos y secuestros de bienes, reasumir y en general para todo lo de ley.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Respetuosamente,


CLAUDIA INES RIOS ARANGO
C. C. No. 43.095.662
APODERADA ESPECIAL BBVA COLOMBIA S.A.

Acepto,


DIANA RIVERA ANDRADE
C. C 52.260.484
T. P. 86.129

3
Traslado

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA S. A. CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ.

RADICACIÓN: 2007 - 0572

ASUNTO: APORTA PODER Y SOLICITA ADICIÓN DE MANDAMIENTO DE
PAGO.

DIANA RIVERA ANDRADE, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y con personería reconocida dentro del proceso de la referencia, comedidamente, manifiesto a usted que con el presente escrito doy cumplimiento al auto de fecha 30 de Agosto de 2007, en el sentido de aportar poder donde se indique claramente el nombre del demandado.

Razón por la cual, comedidamente solicito a usted se tenga como demandado al señor RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, tal y como se indica en el poder, igualmente y con el objeto de evitar futuras nulidades, muy respetuosamente solicito a su despacho se sirva adicionar el mandamiento de pago de fecha 19 de Junio de 2007, en el sentido de indicar el nombre correcto de la parte demandada.

Para lo anterior anexo original, copia para el traslado y archivo del juzgado.

Atentamente,

Diana R. Andrade
DIANA RIVERA ANDRADE
C. C. 52.260.484 DE BOGOTÁ,
T. P. 86.129 DEL C. S DE LA J.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora **CLAUDIA INES RIOS**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra **RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1. Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
 - 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.4. Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
 - 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 1.7. Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136,1)
 - 1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386,3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567,7)
 - 1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954,8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)
 - 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:
- 2.1. Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115,4)
 - 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.3. Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317,5)
 - 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788,7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.6. Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)
 - 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980,3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

- 2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)
- 2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)
- 2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
- 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
- 2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)
- 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

1. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
3. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
5. Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,



DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484 de Bogotá
T.P. 86.129 CSJ



**PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA
CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998689600033310**

Yo(Nosotros) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXX de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXX la suma de \$
20.000.000.00 XXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 72 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$502.522.55 XXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 28 del mes de DICIEMBRE del año 2005
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 22.000 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 24.359% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA";
- 2). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción;
- 3). Si los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente;
- 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato, liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en cualquier otro trámite de ejecución universal;
- 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales, evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos.

Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX a los 28 días del mes de NOVIEMBRE XX del año 2005.

Juan Carlos Ocaña
NOMBRE NOMBRE REAL DEL OTORGADO No.

C.C. 51.181.640.870

DIRECCION
Cra 93 Do 143-44

TELEFONO 535.9182-1356613

Juan Carlos Ocaña
FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

Rafael Antonio Izquierdo H.
NOMBRE

C.C. 326.965.146.000

DIRECCION
Cra 93 Do 143-44 Bto

TELEFONO 535.9182-

Rafael Antonio Izquierdo H.
FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998619600037394

Yo(Nosotros) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXXX , XX
XX y XX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 ,XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA DC XXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXX de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXX la suma de \$
10,000,000.00 XXXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(amos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 36 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$ 379,106.31 XXXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 15 del mes de JUNIO XXXX del año 2008
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 21.458 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 23.699% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de
cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA";
- 2). Si los bienes de uno cualquiera de
los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción;
- 3). Si los bienes
dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía
suficiente;
- 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato,
liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en
cualquier otro trámite de ejecución universal;
- 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales,
evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas
insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a
todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de
ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien
se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en
él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de
hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas
de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los)
otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus
actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro
judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(amos), agencias en derecho, prima del seguro de
vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y
demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso
de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se
hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de
este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos
similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se
pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se
llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

HOJA NÚMERO 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ NÚMERO 00130998619600037394

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX a los 15 días del mes de MAYO XXXXXXXX del año 2006 .

Hania Cecilia Ortega M
NOMBRE
CI. 981.630 B.M.
C.C.
Org 97 No. 146 d - 44 - 2000
DIRECCION
5359182 - 5356613
TELEFONO

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

Hania Cecilia Ortega M
FIRMA



FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

FIRMA



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter

gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Bernardo Daniel Juango Fitero Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresidente Ejecutivo de Área de Riesgos
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 79156394	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Javier María Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería

Bogotá D.C., jueves 10 de mayo de 2007



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA
CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** antes **BBVA BANCO GANADERO S.A.**, me permito solicitar las siguientes medidas con el carácter de previas:

1. Embargo de sueldo o salario a favor de la demanda MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y a cargo de CREDIBANCO, Para tal fin sirvase oficiar al pagador de esa entidad.
2. Embargo del inmueble propiedad de los dos demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ con folio 50N-686336.
3. Embargo del vehiculo de placas BIX 528 de propiedad de la demandada MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.
4. Embargo de cuenta corriente, ahorro, CDT, CDAT, del titular de BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA y BANCO COLPATRIA.

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad de juramento como de propiedad de los demandados.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Así mismo, manifiesto que estoy dispuesta a prestar la caución que el Señor Juez señale.

Respetuosamente,


DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484 BGTA
T.P. 86.129 CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y TITULACIÓN

BOGOTÁ D.C. 04950

FECHA: 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010
ACTO: PÓLIZA
OTORGANTES: MANUEL GONZÁLEZ S.A.
CALLE FLORIDA Nº 100-2

Notaría
45
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA

AA 10141555



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4950
 CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA. --
 FECHA DE OTORGAMIENTO : --
 VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE -- --
 DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002) -- --
 OTORGADA EN LA NOTARIA
 CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.--
 CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, JORGE IVAN JIMENEZ RICO - - - - - NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) E DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, se otorga escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
 Compareció: ULISES CANOSA SUAREZ, varón, mayor edad de nacionalidad colombiano, vecino de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 73.264.528 de Bogotá, y obrando en representación del BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de Vicepresidente Jurídico, establecimiento bancario legalmente constituido en domicilio principal en Bogotá, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación expedida por la Superintendencia Bancaria que se adjunta a este instrumento para su protocolización, manifiesta que por medio del presente instrumento público, confiere PODER ESPECIAL a ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, Coordinadora de Gestión Concordataria, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BOGOTA, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" MEDELLIN, WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BARRANQUILLA Y FERNANDO RIVERA MONTECINO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BOGOTA.

Se revoca por escritura No. 4950 de fecha 18 de Junio de 2003
Exclusivamente para Ana Pulgarin, Ulises Canosa Suarez
 MAR 2003

Se revoca por escritura No. 4950 de fecha 18 de Junio de 2003

Se revoca por escritura No. 4950 de fecha 18 de Junio de 2003

Se revoca por escritura No. 4950 de fecha 18 de Junio de 2003

CALI, identificados con las cédulas de ciudadanía número 34.536.248 de Popayán, 43.095.662 de Medellín, 98.493.289 de Bello 11.432.912 de Facatativá y 9.531.074 de Sogamoso, respectivamente, para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A. en adelante el BANCO, para que lleve a cabo los siguientes actos: -----

- 1) Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones ante las autoridades y de las demandas civiles y comerciales que instaure el BANCO o en su contra. -----
- 2) Para que designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos o de cualquier otra clase, que representen al BANCO y defienda sus intereses, confiriendo poderes otorgando facultades y atribuciones que estimen convenientes; incluyendo la de conciliar. -----
- 3) Para que solicite, asista y practique directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos, suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio indispensables para ello. -----
- 4) Para que absuelva directamente o por medio de apoderado especial los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos. -----
- 5) Para recibir notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal de los Representantes Legales del BANCO quedará válida y legalmente realizada a través de sus apoderados especiales que aquí se designan en virtud de la presente autorización y delegación, quienes expresamente quedan facultados para confesar, aún sobre hechos anteriores al otorgamiento de este poder. -----
- 6) Para que se hagan parte o intervengan directa o por intermedio de apoderado especial con insinuación o exhibición de las acreencias en los todos los procesos concursales y de Ley 550 de 1999 inclusive suscribiendo acuerdos de pagos o de reestructuración. -----

[Handwritten notes and signatures in margins and between lines of text]

Expedidos en 23 de mayo de 2009

Expedidos en 24 de mayo de 2009

Expedidos en 25 de mayo de 2009

Expedidos en 26 de mayo de 2009

Expedidos en 27 de mayo de 2009

Expedidos en 28 de mayo de 2009

Expedidos en 29 de mayo de 2009

Expedidos en 30 de mayo de 2009

Expedidos en 31 de mayo de 2009

Expedidos en 1 de junio de 2009

Expedidos en 2 de junio de 2009

Expedidos en 3 de junio de 2009

Expedidos en 4 de junio de 2009

Expedidos en 5 de junio de 2009

Expedidos en 6 de junio de 2009

Expedidos en 7 de junio de 2009

Expedidos en 8 de junio de 2009

Expedidos en 9 de junio de 2009

Expedidos en 10 de junio de 2009

Expedidos en 11 de junio de 2009

Expedidos en 12 de junio de 2009

Expedidos en 13 de junio de 2009

Expedidos en 14 de junio de 2009

Expedidos en 15 de junio de 2009

Expedidos en 16 de junio de 2009

Expedidos en 17 de junio de 2009

Expedidos en 18 de junio de 2009

Expedidos en 19 de junio de 2009

Expedidos en 20 de junio de 2009

Expedidos en 21 de junio de 2009

Expedidos en 22 de junio de 2009

Expedidos en 23 de junio de 2009

Expedidos en 24 de junio de 2009

Expedidos en 25 de junio de 2009

Expedidos en 26 de junio de 2009

Expedidos en 27 de junio de 2009

Expedidos en 28 de junio de 2009

Expedidos en 29 de junio de 2009

Expedidos en 30 de junio de 2009

Expedidos en 1 de julio de 2009

Expedidos en 2 de julio de 2009

Expedidos en 3 de julio de 2009

Expedidos en 4 de julio de 2009

Expedidos en 5 de julio de 2009

Expedidos en 6 de julio de 2009

Expedidos en 7 de julio de 2009

Expedidos en 8 de julio de 2009

Expedidos en 9 de julio de 2009

Expedidos en 10 de julio de 2009

Expedidos en 11 de julio de 2009

Expedidos en 12 de julio de 2009

Expedidos en 13 de julio de 2009

Expedidos en 14 de julio de 2009

Expedidos en 15 de julio de 2009

Expedidos en 16 de julio de 2009

Expedidos en 17 de julio de 2009

Expedidos en 18 de julio de 2009

Expedidos en 19 de julio de 2009

Expedidos en 20 de julio de 2009

Expedidos en 21 de julio de 2009

Expedidos en 22 de julio de 2009

Expedidos en 23 de julio de 2009

Expedidos en 24 de julio de 2009

Expedidos en 25 de julio de 2009

Expedidos en 26 de julio de 2009

Expedidos en 27 de julio de 2009

Expedidos en 28 de julio de 2009

Expedidos en 29 de julio de 2009

Expedidos en 30 de julio de 2009

Expedidos en 31 de julio de 2009

Expedidos en 1 de agosto de 2009

Expedidos en 2 de agosto de 2009

Expedidos en 3 de agosto de 2009

Expedidos en 4 de agosto de 2009

Expedidos en 5 de agosto de 2009

Expedidos en 6 de agosto de 2009

Expedidos en 7 de agosto de 2009

Expedidos en 8 de agosto de 2009

Expedidos en 9 de agosto de 2009

Expedidos en 10 de agosto de 2009

Expedidos en 11 de agosto de 2009

Expedidos en 12 de agosto de 2009

Expedidos en 13 de agosto de 2009

Expedidos en 14 de agosto de 2009

Expedidos en 15 de agosto de 2009

Expedidos en 16 de agosto de 2009

Expedidos en 17 de agosto de 2009

Expedidos en 18 de agosto de 2009

Expedidos en 19 de agosto de 2009

Expedidos en 20 de agosto de 2009

Expedidos en 21 de agosto de 2009

Expedidos en 22 de agosto de 2009

Expedidos en 23 de agosto de 2009

Expedidos en 24 de agosto de 2009

Expedidos en 25 de agosto de 2009

Expedidos en 26 de agosto de 2009

Expedidos en 27 de agosto de 2009

Expedidos en 28 de agosto de 2009

Expedidos en 29 de agosto de 2009

Expedidos en 30 de agosto de 2009

Expedidos en 31 de agosto de 2009

Expedidos en 1 de septiembre de 2009

Expedidos en 2 de septiembre de 2009

Expedidos en 3 de septiembre de 2009

Expedidos en 4 de septiembre de 2009

Expedidos en 5 de septiembre de 2009

Expedidos en 6 de septiembre de 2009

Expedidos en 7 de septiembre de 2009

Expedidos en 8 de septiembre de 2009

Expedidos en 9 de septiembre de 2009

Expedidos en 10 de septiembre de 2009

Expedidos en 11 de septiembre de 2009

Expedidos en 12 de septiembre de 2009

Expedidos en 13 de septiembre de 2009

Expedidos en 14 de septiembre de 2009

Expedidos en 15 de septiembre de 2009

Expedidos en 16 de septiembre de 2009

Expedidos en 17 de septiembre de 2009

Expedidos en 18 de septiembre de 2009

Expedidos en 19 de septiembre de 2009

Expedidos en 20 de septiembre de 2009

Expedidos en 21 de septiembre de 2009

Expedidos en 22 de septiembre de 2009

Expedidos en 23 de septiembre de 2009

Expedidos en 24 de septiembre de 2009

Expedidos en 25 de septiembre de 2009

Expedidos en 26 de septiembre de 2009

Expedidos en 27 de septiembre de 2009

Expedidos en 28 de septiembre de 2009

Expedidos en 29 de septiembre de 2009

Expedidos en 30 de septiembre de 2009

Expedidos en 1 de octubre de 2009

Expedidos en 2 de octubre de 2009

Expedidos en 3 de octubre de 2009

Expedidos en 4 de octubre de 2009

Expedidos en 5 de octubre de 2009

Expedidos en 6 de octubre de 2009

Expedidos en 7 de octubre de 2009

Expedidos en 8 de octubre de 2009

Expedidos en 9 de octubre de 2009

Expedidos en 10 de octubre de 2009

Expedidos en 11 de octubre de 2009

Expedidos en 12 de octubre de 2009

Expedidos en 13 de octubre de 2009

Expedidos en 14 de octubre de 2009

Expedidos en 15 de octubre de 2009

Expedidos en 16 de octubre de 2009

Expedidos en 17 de octubre de 2009

Expedidos en 18 de octubre de 2009

Expedidos en 19 de octubre de 2009

Expedidos en 20 de octubre de 2009

Expedidos en 21 de octubre de 2009

Expedidos en 22 de octubre de 2009

Expedidos en 23 de octubre de 2009

Expedidos en 24 de octubre de 2009

Expedidos en 25 de octubre de 2009

Expedidos en 26 de octubre de 2009

Expedidos en 27 de octubre de 2009

Expedidos en 28 de octubre de 2009

Expedidos en 29 de octubre de 2009

Expedidos en 30 de octubre de 2009

Expedidos en 31 de octubre de 2009

Expedidos en 1 de noviembre de 2009

Expedidos en 2 de noviembre de 2009

Expedidos en 3 de noviembre de 2009

Expedidos en 4 de noviembre de 2009

Expedidos en 5 de noviembre de 2009

Expedidos en 6 de noviembre de 2009

Expedidos en 7 de noviembre de 2009

Expedidos en 8 de noviembre de 2009

Expedidos en 9 de noviembre de 2009

Expedidos en 10 de noviembre de 2009

Expedidos en 11 de noviembre de 2009

Expedidos en 12 de noviembre de 2009

Expedidos en 13 de noviembre de 2009

Expedidos en 14 de noviembre de 2009

Expedidos en 15 de noviembre de 2009

Expedidos en 16 de noviembre de 2009

Expedidos en 17 de noviembre de 2009

Expedidos en 18 de noviembre de 2009

Expedidos en 19 de noviembre de 2009

Expedidos en 20 de noviembre de 2009

Expedidos en 21 de noviembre de 2009

Expedidos en 22 de noviembre de 2009

Expedidos en 23 de noviembre de 2009

Expedidos en 24 de noviembre de 2009

Expedidos en 25 de noviembre de 2009

Expedidos en 26 de noviembre de 2009

Expedidos en 27 de noviembre de 2009

Expedidos en 28 de noviembre de 2009

Expedidos en 29 de noviembre de 2009

Expedidos en 30 de noviembre de 2009

Expedidos en 1 de diciembre de 2009

Expedidos en 2 de diciembre de 2009

Expedidos en 3 de diciembre de 2009

Expedidos en 4 de diciembre de 2009

Expedidos en 5 de diciembre de 2009

Expedidos en 6 de diciembre de 2009

Expedidos en 7 de diciembre de 2009

Expedidos en 8 de diciembre de 2009

Expedidos en 9 de diciembre de 2009

Expedidos en 10 de diciembre de 2009

Expedidos en 11 de diciembre de 2009

Expedidos en 12 de diciembre de 2009

Expedidos en 13 de diciembre de 2009

Expedidos en 14 de diciembre de 2009

Expedidos en 15 de diciembre de 2009

Expedidos en 16 de diciembre de 2009

Expedidos en 17 de diciembre de 2009

Expedidos en 18 de diciembre de 2009

Expedidos en 19 de diciembre de 2009

Expedidos en 20 de diciembre de 2009

Expedidos en 21 de diciembre de 2009

Expedidos en 22 de diciembre de 2009

Expedidos en 23 de diciembre de 2009

Expedidos en 24 de diciembre de 2009

Expedidos en 25 de diciembre de 2009

Expedidos en 26 de diciembre de 2009

Expedidos en 27 de diciembre de 2009

Expedidos en 28 de diciembre de 2009

Expedidos en 29 de diciembre de 2009

Expedidos en 30 de diciembre de 2009

Expedidos en 31 de diciembre de 2009

Expedidos
28-92 completos
6 hojas
20030929

Expedido de
2294
20031107/07

Expedidos
13 completos
20031107/07

495.00

AA 10141556

404



7) Para que suscriban en representación del BANCO cesiones de créditos, derechos litigiosos y demás derechos, aceptar en su nombre las que le hagan y en general para que atiendan todas las diligencias y citaciones de carácter

judicial o extrajudicial. -----

- 8) Para hacer postura para los remates y en general para todas las actuaciones que requieran autorización especial. -----
- 9) Para suscribir acuerdos de pagos dentro del marco de sus facultades. -----

Los Doctores ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO Y HERNANDO ROA MONROY, quedan facultados para recibir, transigir, desistir, resumir, disponer y comprometer facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que designe -----

HASTA AQUI LA MINUTA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 4188 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 10141555, 10141556, 10141557, 10141558, 10141559, 10141560, 10141561, 10141562, 10141563, 10141564, 10141565, 10141566, 10141567, 10141568, 10141569, 10141570, 10141571, 10141572, 10141573, 10141574, 10141575, 10141576, 10141577, 10141578, 10141579, 10141580, 10141581, 10141582, 10141583, 10141584, 10141585, 10141586, 10141587, 10141588, 10141589, 10141590, 10141591, 10141592, 10141593, 10141594, 10141595, 10141596, 10141597, 10141598, 10141599, 10141600



Vertical handwritten notes on the left and right margins, including dates like '20031107/07' and '20031107/07', and other illegible text.

Expediente Calzado de Ypona H. 348 20040324

Expediente H. 20040324

Expediente H. 20040321

Expediente H. 20040421

Expediente H. 20040421

Expediente H. 20040423

Expediente H. 20040423

[Handwritten signature]

Expediente 233 completo en 6 hojas 20091003

Expediente 233 completo en 6 hojas 20091002

Expediente 233 completo en 6 hojas 20091002

Expediente Certificado 20091003

Expediente 233 completo en 6 hojas 20091002

Expediente 233 completo en 3 hojas 20091003

Expediente 233 completo en 6 hojas 20091003

Expediente 233 completo en 3 hojas 20091219

Expediente 233 completo en 6 hojas 20091219

Expediente 233 completo en 6 hojas 20091220

Expediente 233 completo en 6 hojas 20091226

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090117

Expediente Certificado 20090117

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090125

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090425

Expediente Certificado 20090425

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427

Expediente 233 completo en 6 hojas 20090427



JORGIE EVAN JIMENEZ RICO

NOTARIO 45 (E) DE BOGOTA, D.C.

Vertical text on the right edge of the page, possibly a page number or document type indicator.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

4950

En uso de las facultades que le confiere el artículo 325, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BBVA BANCO GANADERO S.A.
Podrá utilizar indistintamente el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario constituido bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 1160 del 17 de abril de 1956 otorgada en la Notaria 3a. de Bogotá D.E., bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR.

REFORMAS:

Escritura Pública 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaria 8a. de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 del 6 de septiembre de 1962 de la Notaria 8a. de Bogotá D.E.: Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8ª de Bogotá D. E., se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8a. de Bogotá D.E.: adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 del 4 de mayo de 1992 de la Notaria 6a. de Santa Fe de Bogotá D.C.: se modificó su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Actuerdo 001 acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaria 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 del 30 de octubre de 1998 otorgada en la Notaria 47 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 del 22 de diciembre de 1998 otorgada en la Notaria 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 del 8 de agosto de 2000 otorgada en la Notaria 47 de Santa Fe de Bogotá D.C.: modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 del 15 de diciembre de 2000 otorgada en la Notaria 47 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado del 2 de mayo de 1956 la Superintendencia Bancaria lo autoriza para efectuar negocios y operaciones propias de los Bancos Comerciales, hasta el 30 de junio de 1970.

Certificado del 18 de febrero de 1970, se le autoriza para llevar a cabo los negocios propios de los Bancos Comerciales en sus secciones comercial y fiduciaria, hasta el 30 de junio de 1990.

Resolución No. 2345 del 29 de junio de 1990, la Superintendencia Bancaria renovó el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio del año 2010.

Cód. 1-13



SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BBVA BANCO GANADERO S.A.

Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para períodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o en los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter premial, E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.

Que figurarían posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
LUIS BERNARDO DANIEL JUANGO RIBERO	15764178-R (Posesionado el 11 de julio de 2001)	PRESIDENTE EJECUTIVO
ALFREDO CASTILLO TRIGUERO	301745 (Posesionado el 27 de julio de 2000)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE PLANEACION FINANCIERA Y CONTABLE
MANUEL MORENO GALLEGO	305282 (Posesionado el 5 de abril del 2001)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE MEDIOS
MIGUEL LAPACHA MARTINEZ	79156394 (Posesionado el 15 de marzo de 2002)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE BANCO DE EMPRESAS E INSTITUCIONES
LUIS CESAR SUAREZ	79264528 (Posesionado el 12 de abril de 2002)	VICEPRESIDENTE DEL AREA JURIDICA
JAVIER GONZALEZ	287-964 (Posesionado el 12 de abril de 2002)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA TESORERIA

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2006

CONSTANZA DEL CAJEDERO MARTINEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y la asociación impuesta por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma manifiesta que aparece en esta lista tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Handwritten notes and signatures are present throughout the document, including names like 'CARRERA', 'MARTINEZ', and various dates and times such as '2006-05-02', '2006-06-16', and '2006-06-08'. There are also several large handwritten initials and marks.]

EXTRACTO DEL ACTA No. 1989

En el salón principal del domicilio social del BIVA BANCO GANADERO, en la ciudad de Bogotá, el día miércoles dieciocho (18) de julio de los mil uno (2001), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través del Secretario General, con la asistencia de:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Presidente Junta Directiva |
| JACOBO ACOSTA BENDEK | Miembro Principal Junta Directiva |
| FELIX MORENO LONDOÑO | Miembro Principal Junta Directiva |
| LUIS B. JUANGO FITERO | Presidente Ejecutivo |
| ULISES CANOSA SUÁREZ | Secretario General |

Para la toma de las decisiones previstas en el Orden del Día, los Señores Directores por unanimidad acordaron adoptar el mecanismo previsto en el artículo 20 de la Ley 222 del 1995. Por ende forman parte integral de la presente Acta las comunicaciones mediante las cuales expresan su voto positivo la totalidad de los Miembros Principales de la Junta Directiva, quienes fueron informados oportunamente del sentido de las decisiones adoptadas:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA | Miembro Principal Junta Directiva |
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Miembro Principal Junta Directiva |
| FELIX MORENO LONDOÑO | Miembro Principal Junta Directiva |
| JACOBO ACOSTA BENDEK | Miembro Principal Junta Directiva |
| JUAN URRUTIA ELIZALDE | Miembro Principal Junta Directiva |
| GONZALO TERREROS CEBALLOS | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS | Miembro Principal Junta Directiva |

REPRESENTACIÓN DE LOS CER

Con el propósito de agilizar el proceso de recuperación, se consideró la Junta Directiva y se aprobó el otorgamiento de plenas facultades para obligar a los CER y del Departamento de Gestión para el inicio de suscribir acuerdos de pago dentro del marco de las facultades...



Handwritten notes and signatures in the margins. Top left: '505ª Comisaría', '508ª Comisaría', '524ª Comisaría', '540ª Comisaría', '541ª Comisaría', '548ª Comisaría', '551ª Comisaría'. Right side: '405', '553ª Comisaría'. Bottom: '505ª Comisaría', '506ª Comisaría', '507ª Comisaría', '508ª Comisaría', '509ª Comisaría', '510ª Comisaría', '511ª Comisaría', '512ª Comisaría', '513ª Comisaría', '514ª Comisaría', '515ª Comisaría', '516ª Comisaría', '517ª Comisaría', '518ª Comisaría', '519ª Comisaría', '520ª Comisaría', '521ª Comisaría', '522ª Comisaría', '523ª Comisaría', '524ª Comisaría', '525ª Comisaría', '526ª Comisaría', '527ª Comisaría', '528ª Comisaría', '529ª Comisaría', '530ª Comisaría', '531ª Comisaría', '532ª Comisaría', '533ª Comisaría', '534ª Comisaría', '535ª Comisaría', '536ª Comisaría', '537ª Comisaría', '538ª Comisaría', '539ª Comisaría', '540ª Comisaría', '541ª Comisaría', '542ª Comisaría', '543ª Comisaría', '544ª Comisaría', '545ª Comisaría', '546ª Comisaría', '547ª Comisaría', '548ª Comisaría', '549ª Comisaría', '550ª Comisaría', '551ª Comisaría', '552ª Comisaría', '553ª Comisaría', '554ª Comisaría', '555ª Comisaría', '556ª Comisaría', '557ª Comisaría', '558ª Comisaría', '559ª Comisaría', '560ª Comisaría', '561ª Comisaría', '562ª Comisaría', '563ª Comisaría', '564ª Comisaría', '565ª Comisaría', '566ª Comisaría', '567ª Comisaría', '568ª Comisaría', '569ª Comisaría', '570ª Comisaría', '571ª Comisaría', '572ª Comisaría', '573ª Comisaría', '574ª Comisaría', '575ª Comisaría', '576ª Comisaría', '577ª Comisaría', '578ª Comisaría', '579ª Comisaría', '580ª Comisaría', '581ª Comisaría', '582ª Comisaría', '583ª Comisaría', '584ª Comisaría', '585ª Comisaría', '586ª Comisaría', '587ª Comisaría', '588ª Comisaría', '589ª Comisaría', '590ª Comisaría', '591ª Comisaría', '592ª Comisaría', '593ª Comisaría', '594ª Comisaría', '595ª Comisaría', '596ª Comisaría', '597ª Comisaría', '598ª Comisaría', '599ª Comisaría', '600ª Comisaría'.

Handwritten notes and signatures, likely a list of names and dates, possibly related to a project or event. The notes are arranged in a grid-like pattern, with each entry consisting of a name, a date, and a signature.

45A 647
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 01

690
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 02

705
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 14

706 A 709
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 17

709 A 711
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 17

712
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 17

713
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 17

716 - COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 24

717
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 29

718 - COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 29

719 - COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 29

720
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 29

721
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 29

722
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 08 30

723 - COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 04

724
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 04

726 A 727
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 06

728
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 08

729
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 08

730 A 732
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 11

7312
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 11

734
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 11

735
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 11

736 A 738
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 12

739 A 762
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 13

763
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 14

764
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 20

765
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 20

766
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 21

767 A 768
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 22

769
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 25

770 A 774
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 29

775
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 29

776 A 777
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 29

778 A 780
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 09 29

781 A 840
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 02

841 - COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 06

842 A 848
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 06

853
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 20

854
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 25

855
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

861
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

862 A 863
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

864
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

865
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 11 01

866
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 11 01

867 A 869
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 11 01

870
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 11 02

871
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 11 02

875 A 880
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 26

881
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 17

882
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 19

883
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

884
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

885
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

886
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

887
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

888
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

889
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

890
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

891
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

892
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

893
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

894
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

895
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

896
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

897
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

898
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

899
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

900
COMPLETAS
7 HOSAS
2006 10 30

asistir a audiencias de conciliación y de pruebas en las que no pueda asistir el gerente de la sucursal.

Los funcionarios que recibirán representación únicamente para los fines anotados son:

NOMBRE	RESPONSABLE	CEDULA
VANNET DIAZ RINCON	CER CENTRAL	51.752.158
ALMA MARIA SANCHEZ IGUAS	CER BOGOTA	11.667.123
MARGARITA MARIA MINOJA MESA	CER CENTRO ORIENTAL	32.332.214
ADRIANA DEL ROSARIO CAHOREA ESTUPINAN	CER CALI	37.093.762
IPONA EMERALDA MOLINA MOLINA	CER HARGANO, FLEA	32.745.611
CLAUDIA INES RIOS A ZAPCO	CER MEDIOLEN	44.095.662
ANA PATRICIA ALDAN GUZMÁN	D. GESTIÓN CONCORDATARIA	31.506.200

La Junta Directiva (PROIB) por unanimidad el otorgamiento de poderes a los Responsables de los CER y del Departamento de Gestión Concordataria para los procesos de recuperaciones. Así mismo, la administración queda autorizada para otorgar nuevos poderes a los responsables de las dependencias indicadas, en caso de cambio de funcionarios.

Se deja constancia que las anteriores determinaciones fueron adoptadas por unanimidad por parte de la Junta Directiva de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 20 de la Ley 252 de 1995 y previo el cumplimiento y oportunidad de las condiciones establecidas en la citada norma.

EL PRESIDENTE, (Ido):
MARCO AURELIO ROYO ANAYA

EL SECRETARIO, (Ido):
ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA

ULISES CANOSA SUÁREZ
 Vicepresidente Jurídico - Secretario General

Bogotá, D.C. Julio 17 de 2002



872 y 873 Compteros 7 Hojas 2006 11 03
 874 Compteros 7 Hojas 2006 11 07
 875 Compteros 7 Hojas 2006 11 08
 876 Compteros 7 Hojas 2006 11 08
 877 Compteros 7 Hojas 2006 11 08
 878 Compteros 7 Hojas 2006 11 10
 881 y 882 Compteros 7 Hojas 2006 11 10
 883 y 884 Compteros 7 Hojas 2006 11 10
 886 y 887 Compteros 7 Hojas 2006 11 16
 888 y 889 Compteros 7 Hojas 2006 11 20
 891 y 892 Compteros 7 Hojas 2006 11 20
 899 Compteros 7 Hojas 2006 11 21
 900 y 901 Compteros 7 Hojas 2006 11 21
 902 Compteros 7 Hojas 2006 11 21
 903 y 904 Compteros 7 Hojas 2006 11 23
 905 Compteros 7 Hojas 2006 11 23
 906 y 908 Compteros 7 Hojas 2006 11 23
 909 y 910 Compteros 7 Hojas 2006 11 23
 911 y 918 Compteros 7 Hojas 2006 11 27
 912 y 913 Compteros 7 Hojas 2006 11 28
 914 y 915 Compteros 7 Hojas 2006 11 28
 916 y 917 Compteros 7 Hojas 2006 11 28
 918 y 919 Compteros 7 Hojas 2006 11 28
 920 y 921 Compteros 7 Hojas 2006 11 28
 922 y 923 Compteros 7 Hojas 2006 11 28
 924 Compteros 7 Hojas 2006 11 28
 925 y 926 Compteros 7 Hojas 2006 11 29
 927 y 928 Compteros 7 Hojas 2006 11 29
 929 y 930 Compteros 7 Hojas 2006 11 29
 931 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 932 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 933 y 934 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 935 y 936 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 937 y 938 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 939 y 940 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 941 y 942 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 943 y 944 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 945 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 946 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 947 y 948 Compteros 7 Hojas 2006 12 06
 949 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 950 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 951 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 952 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 953 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 954 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 955 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 956 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 957 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 958 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 959 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 960 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 961 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 962 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 963 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 964 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 965 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 966 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 967 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 968 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 969 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 970 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 971 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 972 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 973 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 974 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 975 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 976 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 977 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 978 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 979 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 980 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 981 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 982 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 983 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 984 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 985 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 986 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 987 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 988 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 989 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 990 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 991 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 992 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 993 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 994 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 995 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 996 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 997 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 998 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 999 Compteros 7 Hojas 2006 12 07
 1000 Compteros 7 Hojas 2006 12 07

Handwritten notes on a page, organized into columns and rows. Each entry includes a number, a date, and a status. The entries are as follows:

1100 complete	1103 complete	1102 complete	1101 complete	1100 complete	1100 complete
1099 complete	1098 complete	1097 complete	1096 complete	1095 complete	1094 complete
1093 complete	1092 complete	1091 complete	1090 complete	1089 complete	1088 complete
1087 complete	1086 complete	1085 complete	1084 complete	1083 complete	1082 complete
1081 complete	1080 complete	1079 complete	1078 complete	1077 complete	1076 complete
1075 complete	1074 complete	1073 complete	1072 complete	1071 complete	1070 complete
1069 complete	1068 complete	1067 complete	1066 complete	1065 complete	1064 complete
1063 complete	1062 complete	1061 complete	1060 complete	1059 complete	1058 complete
1057 complete	1056 complete	1055 complete	1054 complete	1053 complete	1052 complete
1051 complete	1050 complete	1049 complete	1048 complete	1047 complete	1046 complete
1045 complete	1044 complete	1043 complete	1042 complete	1041 complete	1040 complete
1039 complete	1038 complete	1037 complete	1036 complete	1035 complete	1034 complete
1033 complete	1032 complete	1031 complete	1030 complete	1029 complete	1028 complete
1027 complete	1026 complete	1025 complete	1024 complete	1023 complete	1022 complete
1021 complete	1020 complete	1019 complete	1018 complete	1017 complete	1016 complete
1015 complete	1014 complete	1013 complete	1012 complete	1011 complete	1010 complete
1009 complete	1008 complete	1007 complete	1006 complete	1005 complete	1004 complete
1003 complete	1002 complete	1001 complete	1000 complete	999 complete	998 complete
997 complete	996 complete	995 complete	994 complete	993 complete	992 complete
991 complete	990 complete	989 complete	988 complete	987 complete	986 complete
985 complete	984 complete	983 complete	982 complete	981 complete	980 complete
979 complete	978 complete	977 complete	976 complete	975 complete	974 complete
973 complete	972 complete	971 complete	970 complete	969 complete	968 complete
967 complete	966 complete	965 complete	964 complete	963 complete	962 complete
961 complete	960 complete	959 complete	958 complete	957 complete	956 complete
955 complete	954 complete	953 complete	952 complete	951 complete	950 complete

1123a 1123a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1124a 1124a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1125a 1125a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1126a 1126a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1127a 1127a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1128a 1128a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1129a 1129a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1130a 1130a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1131a 1131a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1132a 1132a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1133a 1133a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1134a 1134a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1135a 1135a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1136a 1136a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1137a 1137a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1138a 1138a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1139a 1139a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1140a 1140a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1141a 1141a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1142a 1142a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1143a 1143a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1144a 1144a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1145a 1145a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1146a 1146a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1147a 1147a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1148a 1148a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1149a 1149a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1150a 1150a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1151a 1151a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1152a 1152a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1153a 1153a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1154a 1154a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1155a 1155a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1156a 1156a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1157a 1157a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1158a 1158a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1159a 1159a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1160a 1160a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1161a 1161a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1162a 1162a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1163a 1163a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1164a 1164a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1165a 1165a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1166a 1166a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1167a 1167a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1168a 1168a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1169a 1169a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1170a 1170a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1171a 1171a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1172a 1172a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1173a 1173a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1174a 1174a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1175a 1175a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1176a 1176a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1177a 1177a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1178a 1178a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1179a 1179a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1180a 1180a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1181a 1181a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1182a 1182a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1183a 1183a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1184a 1184a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1185a 1185a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1186a 1186a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1187a 1187a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1188a 1188a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1189a 1189a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1190a 1190a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1191a 1191a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1192a 1192a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1193a 1193a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1194a 1194a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1195a 1195a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1196a 1196a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1197a 1197a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1198a 1198a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1199a 1199a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1200a 1200a completa 7 HOSAS 2007-03-23

EXTRACTO DEL ACTA No. 1448

En el salón principal del domicilio social del BUNVA BANCO GANADERO, de la ciudad de Bogotá, el día miércoles veintidos (22) de mayo de dos mil dos (2.002), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través de comunicación suscrita por el Secretario General el día seis (06) de mayo del año en curso, con la asistencia de:

- | | |
|----------------------------|--|
| ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA | Presidente Junta Directiva |
| JACOBO ACOSTA BENDEK | Miembro Junta Directiva |
| FÉLIX MORENO LONDOÑO | Miembro Principal Junta Directiva |
| ANTONIO GARCIA BILBAO | Miembro Suplente Junta Directiva |
| LUIG B. JUANGC FITERO | Presidente Ejecutivo y Miembro Principal Junta Directiva |
| ULISES CANOSA SUÁREZ | Secretario General |

1. VERIFICACION DEL QUORUM

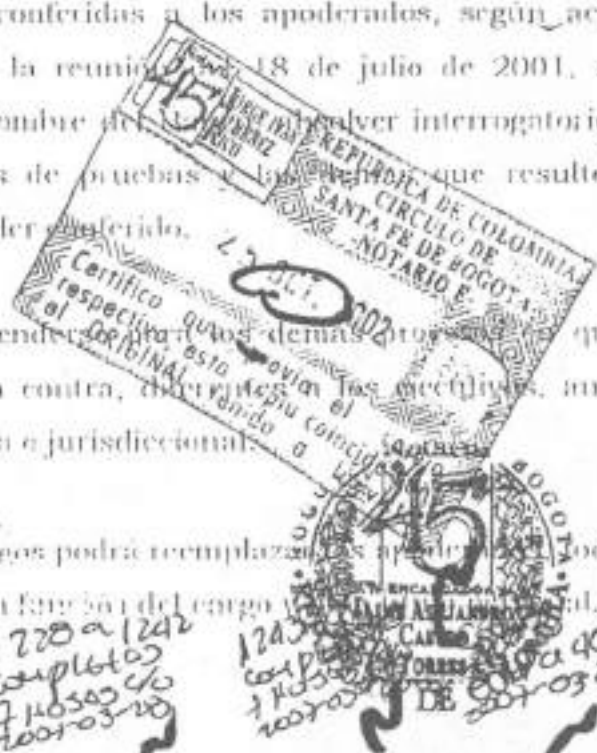
Una vez el Secretario General verifico el quórum reglamentario, se inició la sesión.

REPRESENTACION DE LOS CER

Dentro de las facultades conferidas a los apoderados, según acta número 1439 correspondiente a la reunión 18 de julio de 2001, se adicionan las de notificarse en nombre de los apoderados, intervenir interrogatorios de parte, intervenir en prácticas de puebas que resulten necesarias para el ejercicio del poder conferido.

Los poderes también podrán extenderse a los representantes que intervenga el Banco a favor o en contra, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

El Vicepresidente del Area de Riesgos podrá reemplazarlos en todo vez que los mismos se designan en función del cargo.



1123a 1123a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1124a 1124a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1125a 1125a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1126a 1126a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1127a 1127a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1128a 1128a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1129a 1129a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1130a 1130a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1131a 1131a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1132a 1132a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1133a 1133a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1134a 1134a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1135a 1135a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1136a 1136a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1137a 1137a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1138a 1138a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1139a 1139a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1140a 1140a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1141a 1141a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1142a 1142a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1143a 1143a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1144a 1144a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1145a 1145a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1146a 1146a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1147a 1147a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1148a 1148a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1149a 1149a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1150a 1150a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1151a 1151a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1152a 1152a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1153a 1153a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1154a 1154a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1155a 1155a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1156a 1156a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1157a 1157a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1158a 1158a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1159a 1159a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1160a 1160a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1161a 1161a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1162a 1162a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1163a 1163a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1164a 1164a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1165a 1165a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1166a 1166a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1167a 1167a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1168a 1168a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1169a 1169a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1170a 1170a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1171a 1171a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1172a 1172a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1173a 1173a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1174a 1174a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1175a 1175a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1176a 1176a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1177a 1177a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1178a 1178a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1179a 1179a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1180a 1180a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1181a 1181a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1182a 1182a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1183a 1183a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1184a 1184a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1185a 1185a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1186a 1186a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1187a 1187a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1188a 1188a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1189a 1189a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1190a 1190a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1191a 1191a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1192a 1192a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1193a 1193a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1194a 1194a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1195a 1195a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1196a 1196a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1197a 1197a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1198a 1198a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1199a 1199a completa 7 HOSAS 2007-03-23
 1200a 1200a completa 7 HOSAS 2007-03-23

La Junta Directiva en pleno y por unanimidad aprueba el otorgamiento de poderes a los representantes de los CER's conforme a las atribuciones aquí mencionadas.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE. (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA


ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.


ULISES CANOSA SUÁREZ
V.J. Jurídico - Secretario General

Bogotá, D.C Julio 17 de 2002






ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 04950
DE FECHA 2002-10-25 DE LA NOTARIA 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES
(Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE
1970, EN 7 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
INTERESADO.

BOGOTA D.C., FECHA: 2007-04-09



NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.



A maillo

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

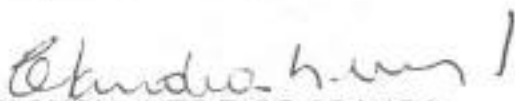
Señor Juez:

CLAUDIA INES RIOS ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADA ESPECIAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., conforme a La escritura No 4950 de fecha 25 de Octubre de 2002 de la notaria 45 del Circulo notarial de Bogota, que se anexa., manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965 vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 781.670 con domicilio en esta ciudad, teniendo como títulos base los pagarés, 00130998689600033310, 00130998619600037394.

La apodera queda faculta para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir la práctica de diligencias de embargos y secuestros de bienes, reasumir y en general para todo lo de ley.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Respetuosamente,


CLAUDIA INES RIOS ARANGO
C. C. No. 43.095.662
APODERADA ESPECIAL BBVA COLOMBIA S.A.

Acepto,


DIANA RIVERA ANDRADE
C. C 52.260.484
T. P. 86.129

TRASLADO

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ.

RADICACIÓN: 2007 - 0572

ASUNTO: APORTA PODER Y SOLICITA ADICIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.

◆◆
DIANA RIVERA ANDRADE, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y con personería reconocida dentro del proceso de la referencia, comedidamente, manifiesto a usted que con el presente escrito doy cumplimiento al auto de fecha 30 de Agosto de 2007, en el sentido de aportar poder donde se indique claramente el nombre del demandado.

Razón por la cual, comedidamente solicito a usted se tenga como demandado al señor RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, tal y como se indica en el poder, igualmente y con el objeto de evitar futuras nulidades, muy respetuosamente solicito a su despacho se sirva adicionar el mandamiento de pago de fecha 19 de Junio de 2007, en el sentido de indicar el nombre correcto de la parte demandada.

Para lo anterior anexo original, copia para el traslado y archivo del juzgado.

Atentamente,

Diana R. Andrade
DIANA RIVERA ANDRADE
C. C. 52.260.484 DE BOGOTA.
T. P. 86.129 DEL C. S DE LA J.

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

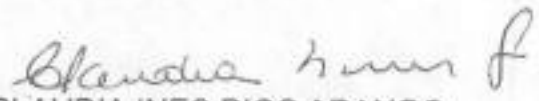
Señor Juez:

CLAUDIA INES RIOS ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADA ESPECIAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., conforme a La escritura No 4950 de fecha 25 de Octubre de 2002 de la notaria 45 del Circulo notarial de Bogota, que se anexa,, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965 vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 781.670 con domicilio en esta ciudad, teniendo como títulos base los pagarés, 00130998689600033310, 00130998619600037394.

La apodera queda facultada para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir la práctica de diligencias de embargos y secuestros de bienes, reasumir y en general para todo lo de ley.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Respetuosamente,


CLAUDIA INES RIOS ARANGO
C. C. No. 43.095.662
APODERADA ESPECIAL BBVA COLOMBIA S.A.

Acepto,


DIANA RIVERA ANDRADE
C. C 52.260.484
T. P. 86.129

El anterior memorial fue presentado personalmente
por Claudio Ines Rio Cuervo quien
Identifica con la C. de C. No. 130560 de Rosellin,
Tarifa Profesional No. _____
que en constancia firma:
DE Claudio Ines Rio
NOTARIO SEGUNDO: 243.095.602 md

15 MAYO 2007





REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

UNIVERSIDAD DE LOS RIOS DOCTORES BECERRA Y T.

DE LA ESPRIELLA N.º 04950

FECHA : 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002
ACTO : PLENO
OTORGANTES : BEA RAYO GARCERAN S.A.
ALBA FERNANDEZ PATRICIA

Notaría
45
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA
JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104540

Tels.: 3262250 - 3262251 - 3129062 Fax: 3461138
e-mail: notaria45@cable.net.co

AA 10141555



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 495

CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA. --

FECHA DE OTORGAMIENTO: --

VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE -- --

DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002)

OTORGADA EN LA NOTARIA

CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.--

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, JORGE IVAN JIMENEZ RICO - - - - - NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) E DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

se otorga escritura pública que se consigna en los siguientes términos.

Compareció: ULISES CANOSA SUAREZ, varón, mayor de edad de nacionalidad colombiano, vecino de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 73.64.528 de Bogotá, y obrando en representación del BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de Vicepresidente Jurídico, establecimiento bancario legalmente constituido domicilio principal en Bogotá, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación expedida por la Superintendencia Bancaria que se adjunta a este instrumento para su protocolización, manifiesta que por medio del presente instrumento público, confiere PODER ESPECIAL a ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, Coordinadora de Gestión Concordataria, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BOGOTA, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" MEDELLIN, WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER" BARRANQUILLA Y HERNANDO RUIZ, Responsable del Centro Especializado de Recuperaciones "CER"

Handwritten notes and stamps:
"Se revoca por escritura No. 495 de 18 de Marzo de 2003"
"Fecha 18 de Marzo de 2003"
"Exclusivamente en esta notaria, Luisa"
Circular stamp: "NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C." with a signature over it.

Handwritten notes:
"Se expedió el 10 de octubre de 2002"
"Se expedió el 10 de octubre de 2002"
"Se expedió el 10 de octubre de 2002"

Handwritten notes and stamps at the bottom:
"ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO"
Circular stamp: "NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C." with a signature over it.
"Se expedió el 10 de octubre de 2002"
"Se expedió el 10 de octubre de 2002"

*Expedido
18-12-06
6 horas
20030929*

*Expedido
129
200310107*

*Expedido
13-11-06
6 horas
200308*

504

AA 10141556

495



7) Para que suscriban en representación del BANCO cesiones de créditos, derechos litigiosos y demás derechos, aceptar en su nombre las que le hagan y en general para que atiendan todas las diligencias y citaciones de carácter

judicial o extrajudicial. -----

8) Para hacer postura para los remates y en general para todas las actuaciones que requieran autorización especial. -----

9) Para suscribir acuerdos de pagos dentro del marco de sus facultades. -----

Los Doctores ANA PATRICIA ALBAN PULGARIN, CLAUDIA INES RIOS ARANGO, LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA, WILLIAM HUMBERTO PEREZ NIÑO Y HERNANDO ROA MONROY, quedan facultados para recibir, transigir, desistir, resumir, disponer y comprometer facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que designe

HASTA AQUI LA MINUTA. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo. -----

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 4188 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS

PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 10141555, 10141556



Vertical handwritten notes on the left margin, including dates and names.

Vertical handwritten notes on the right margin, including dates and names.

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal del BBVA BANCO GANADERO S.A.

Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993 se le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

REPRESENTACION LEGAL. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o en los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter premial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Notaria 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
LUIS BERNARDO DANIEL JUANGO FIERO	15764178-R (Posesionado el 11 de julio de 2001)	PRESIDENTE EJECUTIVO
ALFREDO CASTILLO TRIGUERO	301745 (Posesionado el 27 de julio de 2000)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE PLANEACION FINANCIERA Y CONTABLE
MANUEL MORENO GALLEG0	305282 (Posesionado el 5 de abril del 2001)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE MEDIOS
MIGUEL LAPACHA MARTINEZ	79156394 (Posesionado el 15 de marzo de 2002)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA DE BANCO DE EMPLEADOS E INSTITUCIONES
LUIS CESAR SUAREZ	79264528 (Posesionado el 12 de abril de 2002)	VICEPRESIDENTE DEL AREA JURIDICA
XAVIER GONZALEZ	287-964 (Posesionado el 12 de abril de 2002)	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA TESORERIA

Sofía D.C. 30 de agosto de 2002

CONSTANZA CAYCEDO MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2750/05 y la asociación suscrita con la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecanizada que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos.

[Handwritten notes and signatures throughout the document, including:]
 Expedición 403 A...
 Expedición 411...
 Expedición 412...
 Expedición 413...
 Expedición 414...
 Expedición 415...
 Expedición 416...
 Expedición 417...
 Expedición 418...
 Expedición 419...
 Expedición 420...
 Expedición 421...
 Expedición 422...
 Expedición 423...
 Expedición 424...
 Expedición 425...
 Expedición 426...
 Expedición 427...
 Expedición 428...
 Expedición 429...
 Expedición 430...
 Expedición 431...
 Expedición 432...
 Expedición 433...
 Expedición 434...
 Expedición 435...
 Expedición 436...
 Expedición 437...
 Expedición 438...
 Expedición 439...
 Expedición 440...
 Expedición 441...
 Expedición 442...
 Expedición 443...
 Expedición 444...
 Expedición 445...
 Expedición 446...
 Expedición 447...
 Expedición 448...
 Expedición 449...
 Expedición 450...
 Expedición 451...
 Expedición 452...
 Expedición 453...
 Expedición 454...
 Expedición 455...
 Expedición 456...
 Expedición 457...
 Expedición 458...
 Expedición 459...
 Expedición 460...
 Expedición 461...
 Expedición 462...
 Expedición 463...
 Expedición 464...
 Expedición 465...
 Expedición 466...
 Expedición 467...
 Expedición 468...
 Expedición 469...
 Expedición 470...
 Expedición 471...
 Expedición 472...
 Expedición 473...
 Expedición 474...
 Expedición 475...
 Expedición 476...
 Expedición 477...
 Expedición 478...
 Expedición 479...
 Expedición 480...
 Expedición 481...
 Expedición 482...
 Expedición 483...
 Expedición 484...
 Expedición 485...
 Expedición 486...
 Expedición 487...
 Expedición 488...
 Expedición 489...
 Expedición 490...
 Expedición 491...
 Expedición 492...
 Expedición 493...
 Expedición 494...
 Expedición 495...
 Expedición 496...
 Expedición 497...
 Expedición 498...
 Expedición 499...
 Expedición 500...

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

4950

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: BBVA BANCO GANADERO S.A.
Podrá utilizar indistintamente el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario constituido bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 1160 del 17 de abril de 1956 otorgada en la Notaria 3a. de Bogotá D.E., bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR.

REFORMAS:

Escritura Pública 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaria 8a. de Bogotá D.E.: Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 del 6 de septiembre de 1962 de la Notaria 8a. de Bogotá D.E.: Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8ª de Bogotá D. E., se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaria 8a. de Bogotá D.E.: adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 del 4 de mayo de 1992 de la Notaria 6a. de Santa Fe de Bogotá D.C.: se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Actuando DD, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaria 29 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizarse indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 del 30 de octubre de 1998 otorgada en la Notaria 47 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a MASING GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 del 22 de diciembre de 1998 otorgada en la Notaria 47 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 del 8 de agosto de 2000 otorgada en la Notaria 47 de Santa Fe de Bogotá D.C.: modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizarse indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 del 15 de diciembre de 2000 otorgada en la Notaria 47 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado del 2º de mayo de 1956 la Superintendencia Bancaria lo autoriza para efectuar negocios y operaciones propias de los Bancos Comerciales, hasta el 30 de junio de 1970.

Certificado del 18 de febrero de 1970, se le autoriza para llevar a cabo los negocios propios de los Bancos Comerciales en sus secciones comercial y fiduciaria, hasta el 30 de junio de 1990.

Resolución No. 2345 del 29 de junio de 1990, la Superintendencia Bancaria renovó el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio del año 2010.

Cód. 1-13



645^a 647
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 01

649
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 02

705 COMPLETAS
7 Horas
2006 08 14

706 a 709
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 19

710 a 711
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 19

712
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 19

653^a 660
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 09

713
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 19

714
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 23

716 - COMPLETAS
7 Horas
2006 08 24

717 COMPLETAS
7 Horas
2006 08 29

718 - COMPLETAS
7 Horas
2006 08 29

719^a COMPLETAS
7 Horas
2006 08 29

720^a COMPLETAS
7 Horas
2006 08 29

660^a 666
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 11

721 COMPLETAS
7 Horas
2006 08 29

722^a COMPLETAS
7 Horas
2006 08 30

723^a COMPLETAS
7 Horas
2006 09 04

724^a COMPLETAS
7 Horas
2006 09 04

725^a COMPLETAS
7 Horas
2006 09 04

662^a 669
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 11

726^a 727^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 06

728^a COMPLETAS
7 Horas
2006 09 08

729^a COMPLETAS
7 Horas
2006 09 08

730^a 732^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 11

731^a COMPLETAS
7 Horas
2006 09 11

734^a 735^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 11

662^a 683
COMPLETAS
7 Horas
2006 08 11

736^a 738^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 14

739^a 762
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 13

763
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 14

764
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 20

765
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 20

766
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 21

767^a 768^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 22

769
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 25

770^a 774
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 29

771^a COMPLETAS
7 Horas
2006 09 29

776^a 777
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 29

778^a 780
COMPLETAS
7 Horas
2006 09 29

781^a 848^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 10 02

842^a 848^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 10 06

775 COMPLETAS
7 Horas
2006 09 29

853^a COMPLETAS
7 Horas
2006 10 20

854^a COMPLETAS
7 Horas
2006 10 25

849^a 850^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 10 09

851^a COMPLETAS
7 Horas
2006 10 19

852^a COMPLETAS
7 Horas
2006 10 19

853^a COMPLETAS
7 Horas
2006 10 20

854^a COMPLETAS
7 Horas
2006 10 25

855^a 860^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 10 26

861^a COMPLETAS
7 Horas
2006 10 30

862^a 863^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 10 30

864^a COMPLETAS
7 Horas
2006 10 30

870^a COMPLETAS
7 Horas
2006 10 02

865^a COMPLETAS
7 Horas
2006 11 01

866^a COMPLETAS
7 Horas
2006 11 01

867^a 869^a
COMPLETAS
7 Horas
2006 11 01

871^a COMPLETAS
7 Horas
2006 11 02

COMPLETAS
Camp Fieles
13 83
30-10-6

EXTRACTO DEL ACTA No. 1229

En el salón principal del domicilio social del BBVA BANCO GANADERO, en la ciudad de Bogotá, el día miércoles dieciocho (18) de julio de los mil uno (2001), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través del Secretario General, con la asistencia de:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Presidente Junta Directiva |
| JACOBO ACOSTA BENDEK | Miembro Principal Junta Directiva |
| FELIX MORENO LONDOÑO | Miembro Principal Junta Directiva |
| LUIS B. JUANGO FTERO | Presidente Ejecutivo |
| ULISES CANOSA SUÁREZ | Secretario General |

Para la toma de las decisiones previstas en el Orden del Día, los Señores Directores por unanimidad acordaron adoptar el mecanismo previsto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995. Por ende, forman parte integral de la presente Acta las comunicaciones mediante las cuales expresan su voto positivo la totalidad de los Miembros Principales de la Junta Directiva, quienes fueron informados oportunamente del sentido de las decisiones adoptadas:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA | Miembro Principal Junta Directiva |
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Miembro Principal Junta Directiva |
| FELIX MORENO LONDOÑO | Miembro Principal Junta Directiva |
| JACOBO ACOSTA BENDEK | Miembro Principal Junta Directiva |
| JUAN URRUTIA ELEZALDE | Miembro Principal Junta Directiva |
| GONZALO TERREROS CEBALLOS | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ IGNACIO GORRIGOLZARRI | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ FONOLLOSA GARCIA | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ MARIA AYALA VARGAS | Miembro Principal Junta Directiva |

REPRESENTACIÓN DE LOS CER

Con el propósito de agilizar el proceso de recuperaciones, consideración de la Junta Directiva y se aprobó el otorgamiento de las facultades para otorgar poderes a abogados para el inicio de suscribir acuerdos de pago dentro del marco de las facultades de



Extensive handwritten notes and signatures in blue and black ink are present throughout the document, including names like '505 A 5132', '524 A 5282', '549 A 5402', '541 A 5132', '548 A 5502', and '551 A 5522', along with dates like '2006-06-22' and '2006-06-23'.

asistencia a audiencias de conciliación y de pruebas en las que no pueda asistir el gerente de la sucursal.

Los funcionarios que recibirían representación únicamente para los fines anotados, son:

NOMBRE	RESPONSABLE	CEDULA
YANIBET DIAZ RINCON	CER CENTRAL	51.752.138
ALMA MARIA SANCHEZ ROSAS	CER BOGOTA	11.669.623
MARGARITA MARIA MIGNITHA MESA	CER CENTRO ORIENTAL	32.332.244
ADRIANA DEL ROSARIO CAICHERA ESTEBANAN	CER CALI	37.003.762
ROSALBA ESPINOZA ALEDA MOLINA MOLINA	CER BARRANQUILLA	32.743.611
CLAIRITA INES IBARRA CANO	CER MEDIOJUN	41.095.967
ANA PATRICIA ALBÁN TRUJIMON	EL CERTEJO COLOMBIATAPIA	11.506.2000

La Junta Directiva APROBO por unanimidad el otorgamiento de poderes a los Responsables de los CER y del Departamento de Gestión Conciliatoria para los procesos de recuperaciones. Así mismo, la administración queda autorizada para otorgar nuevos poderes a los responsables de las dependencias indicadas, en caso de cambio de funcionarios.

Se deja constancia que las anteriores determinaciones fueron adoptadas por unanimidad por parte de la Junta Directiva de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 y previo el cumplimiento y oportunidad de las condiciones establecidas en la citada norma.

EL PRESIDENTE, (fdo):

MARCO AURELIO ROYO ANAYA

EL SECRETARIO, (fdo):

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA...

ULISES CANOSA SUÁREZ
Vicepresidente Jurídico - Secretario General

Bogotá, D.C. Julio 17 de 2002



872 y 873 Comités 7 Hojas 2006 11 03

874 y 875 Comités 7 Hojas 2006 11 07

876 y 878 Comités 7 Hojas 2006 11 08

879 y 880 Comités 7 Hojas 2006 11 08

880 y 881 Comités 7 Hojas 2006 11 10

881 y 882 Comités 7 Hojas 2006 11 10

CERTIFICACIONES 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 2006 11 10 16:07

883 y 884 Comités 7 Hojas 2006 11 15

886 y 889 Comités 7 Hojas 2006 11 16

888 y 890 Comités 7 Hojas 2006 11 20

891 y 899 Comités 7 Hojas 2006 11 20

900 y 901 Comités 7 Hojas 2006 11 21

902 Comités 7 Hojas 2006 11 21

903 y 904 Comités 7 Hojas 2006 11 23

905 Comités 7 Hojas 2006 11 23

906 y 908 Comités 7 Hojas 2006 11 23

909 y 910 Comités 7 Hojas 2006 11 23

911 y 918 Comités 7 Hojas 2006 11 27

923 Comités 7 Hojas 2006 11 28

924 Comités 7 Hojas 2006 11 28

932 Comités 7 Hojas 2006 12 01

933 y 934 Comités 7 Hojas 2006 12 01

937 y 939 Comités 7 Hojas 2006 12 01

940 y 941 Comités 7 Hojas 2006 12 04

946 Comités 7 Hojas 2006 12 04

951 Comités 7 Hojas 2006 12 07

La Junta Directiva en pleno y por unanimidad aprueba el otorgamiento de poderes a los representantes de los CER's conforme a las atribuciones aqui mencionadas.

Habiéndose agotado el orden del dia, se levanta la sesion siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.


EL PRESIDENTE. (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.


ULISES CANOSA SUÁREZ
V.J. Jurídico - Secretario General

Bogotá, D.C Julio 17 de 2002



EXTRACTO DEL ACTA No. 1

En el salón principal del domicilio social del BBVA BANCO GANADERO, en la ciudad de Bogotá, el día miércoles dieciocho (18) de julio de dos mil uno (2001), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, por derecho propio y previa citación del Presidente Ejecutivo a través del Secretario General, con la asistencia de:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Presidente Junta Directiva |
| JACOBO ACOSTA BENDEK | Miembro Principal Junta Directiva |
| FELIX MORENO LONDOÑO | Miembro Principal Junta Directiva |
| LUIS B. JUANGO FITERO | Presidente Ejecutivo |
| ULISES CANOSA SUÁREZ | Secretario General |

Para la toma de las decisiones previstas en el Orden del Día, los Señores Directores por unanimidad acordaron adoptar el mecanismo previsto en el artículo 20 de la Ley 222 del 1995. Por ende, forman parte integral de la presente Acta las comunicaciones mediante las cuales expresan su voto positivo la totalidad de los Miembros Principales de la Junta Directiva, quienes fueron informados oportunamente del sentido de las decisiones adoptadas:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRÍA | Miembro Principal Junta Directiva |
| MARCO AURELIO ROYO ANAYA | Miembro Principal Junta Directiva |
| FELIX MORENO LONDOÑO | Miembro Principal Junta Directiva |
| JACOBO ACOSTA BENDEK | Miembro Principal Junta Directiva |
| JUAN URRUTIA ELEZALDE | Miembro Principal Junta Directiva |
| GONZALO TERREROS CEBALLOS | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ FONOLLOSA GARCÍA | Miembro Principal Junta Directiva |
| JOSÉ MARÍA AYALA VARGAS | Miembro Principal Junta Directiva |

REPRESENTACIÓN DE LOS CER

Con el propósito de agilizar el proceso de recuperación de las responsabilidades de la Junta Directiva y se aprobó el otorgamiento de facultades a los responsables de los CER y del Departamento de Gestión Comercial para otorgar poderes a abogados para el inicio de suscribir acuerdos de pago dentro del marco de las facultades...



Handwritten notes and signatures are present throughout the document, including names like '500-Compendio', '503-A', '524-A', '529-A', '541-A', '548-A', and '551-Compendio', along with dates like '2006-06-22' and '2006-06-23'.

La Junta Directiva en pleno y por unanimidad aprueba el otorgamiento de poderes a los representantes de los CER's conforme a las atribuciones aqui mencionadas.



Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y quince de la tarde (1:15 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):

ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

[Handwritten signature]
ULISES CANOSA SUÁREZ
V.J. Juridico - Secretario General

Bogotá, D.C. Julio 17 de 2002

45 JORGE IVAN MENEZ RICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA
-NOTARIO E-
25 OCT. 2002
Certifico que, previa cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tendo a la vista



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 04950
DE FECHA 2002-10-25 DE LA NOTARIA 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA NUMERO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES
(Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE
1970, EN 7 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
INTERESADO.

BOGOTA D.C., FECHA: 2007-04-09



NOTA. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE
SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.





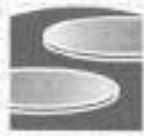
REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE REFIERE LA COPIA DE LA ESCRITURA A LA QUE SE ANEXA ESTE CERTIFICADO, SE ESTABLECIO QUE SU ORIGINAL PRESENTA NOTA DE REVOCATORIA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESPECTO AL SEÑOR HERNANDO ROA MONROY; EN CUANTO A LOS DEMAS APODERADOS NO PRESENTA NINGUNA MODIFICACION O SUSTITUCION, POR LO QUE SE PRESUME VIGENTE EN LA FECHA DE SU EXPEDICION.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 09 ABR 2007 CON DESTINO AL INTERESADO.



JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
 NOTARIO 45 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA





Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado..

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 - Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 - Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 - Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 - Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 - Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 - Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter

12

gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Bernardo Daniel Juango Fitero Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresidente Ejecutivo de Área de Riesgos
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 79156394	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Javier María Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería

Bogotá D.C., jueves 10 de mayo de 2007



ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



**PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA
CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998689600033310**

13

Yo(Nosotros) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXXX XX
XX y XX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 ,XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXXXX XXXXXX
expedida(s) en BOGOTA DC XXXXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX la suma de \$
20,000,000.00 XXXXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 72 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$502,522.55 XXXXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 28 del mes de DICIEMBRE del año 2005
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 22.000 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 24.359% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada periodo en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:
1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de
cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de
los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes
dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía
suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato,
liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en
cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales,
evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas
insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a
todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de
ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien
se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en
él mantuviere(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de
hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas
de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los)
otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus
actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro
judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de
vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y
demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso
de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se
hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de
este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos
similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se
pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se
llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

14

otorgantes solicitare o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acoyo(amos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX a los 28 días del mes de NOVIEMBRE XX del año 2005.

Fanny Cecilia Opa 4
NOMBRE Fanny Cecilia Opa 4

C.C. 51.481.640 era.

DIRECCION Cra 97 Do. 143-44

TELEFONO 5359182-5356613

Fanny Cecilia Opa 4
FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

Rafael Antonio Izquierdo H.
NOMBRE

326.965 Herminio

C.C. Cra 97 N. 143-44 Bto

DIRECCION 535.9182

TELEFONO

Rafael Antonio Izquierdo H.
FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

BBVA

PAGARE SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL A TASA FIJA CUOTA FIJA PERSONA NATURAL. No. 00130998619600037394

Yo(Nosotros) MARIA CECILIA ORTEGA MARIN XXXXXXXX XX
XX y XX identificado(s)
con las cédulas de ciudadanía número(s) 51781670 ,XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX yXXXXXXXXXXXX XXXXX
expedida(s) en BOGOTA DC XXXXXXXXXX , XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX respectivamente, obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente
en dinero efectivo a la orden de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA", en su
oficina de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXX de la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXXXX la suma de \$
10,000,000.00 XXXXXXXX moneda legal colombiana, que reconozco(cemos) solidariamente adeudarle y
que cubriré(emos) en 36 cuotas MENSUALES X consecutivas, cada una por valor de
\$ 379,106.31 XXXXXXXXXXXX moneda legal colombiana.

La primera pagadera el día 15 del mes de JUNIO XXXX del año 2006
y las siguientes el mismo día de cada MES XXXXXX sin interrupción hasta cancelar totalmente este título.
Las cuotas antes previstas comprenden abono gradual a capital e intereses liquidados sobre los saldos
insolutos de este título a una tasa del 21.458 % nominal y pagaderos por
MES VENCIDO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX equivalente a una tasa del 23.699% efectivo anual.

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren
vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley o el reglamento, para cada período en que
persista la mora. Es entendido expresa e irrevocablemente que, sin necesidad de requerimiento judicial o
extrajudicial ni formalidad previa alguna, quede automáticamente de plazo vencido este pagaré, haciéndose
exigible su saldo insoluto, fuera de los eventos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos:
1). Mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de
cualquier otra obligación que directa, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"; 2). Si los bienes de uno cualquiera de
los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona o por el mismo BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" en ejercicio de cualquier acción; 3). Si los bienes
dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía
suficiente; 4). Si se llegare a solicitar, declarar o admitir a uno cualquiera de los otorgantes a concordato,
liquidación obligatoria, liquidación forzosa, toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes o entrare en
cualquier otro trámite de ejecución universal; 5). Si falleciere alguno de los otorgantes personas naturales,
evento en el cual el tenedor del presente título queda en el derecho a exigir la totalidad de las sumas
insolutas de este título, a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a
todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA" para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de
ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esta Institución o en su filiales o subsidiarias, bien
se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en
él mantuviere(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de
hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas
de amortización. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(de los)
otorgante(s), lo mismo que las comisiones, los honorarios de estudios de títulos, costo de avalúos y sus
actualizaciones, los gastos de cobranza si hubiere lugar a ella, los honorarios del abogado que para el cobro
judicial o extrajudicial tenga establecidos el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
"BBVA" de manera general y a los cuales me(nos) acojo(gemos), agencias en derecho, prima del seguro de
vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, costas, portes y
demás gastos en que debe incurrir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso
de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Se
hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de
este título, subsisten toda vez que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"
hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el artículo 1.573 del Código Civil, entre otros eventos
similares, en los siguientes casos: a). Prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se
pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b). Si se
llegare a aprobar acuerdo concordatario respecto de alguno de los otorgantes; c). Si alguno de los

16

otorgantes solicitarlo o es admitido o convocado a concordato; o, d). Si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores. Se acepta que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" cobre intereses sobre los intereses convencionales o de mora en los casos previstos en la Ley. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" o que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas, amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones. Se suscribe este título, en la ciudad de ZIPAQUIRA XXXXXXXXXX a los 15 días del mes de MAYO XXXXXXXX del año 2006.

Mano Cecilia Ortega M.
NOMBRE
51.781.630 B.M.
C.C.
Cra 94 No. 146 d- 44. surao.
DIRECCION
5359182 - 5356613
TELEFONO

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

Mano Cecilia Ortega M.
FIRMA



FIRMA

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

NOMBRE

C.C.

DIRECCION

TELEFONO

FIRMA

FIRMA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA
CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora **CLAUDIA INES RIOS**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1. Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
 - 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.4. Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
 - 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 18
- 1.7. Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)
 - 1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)
 - 1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)
 - 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:

- 2.1. Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115,4)
- 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.3. Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)
- 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.6. Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)
- 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

- 2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)
- 2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)
- 2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
- 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
- 2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)
- 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

1. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
3. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
5. Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil. 21

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

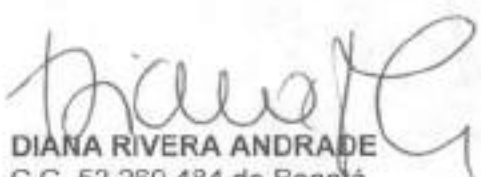
Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras **DEISY LONDOÑO ROJAS**, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, **LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA**, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras **LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, **JULITH FARITH MENDEZ NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,


DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484 de Bogotá
T.P. 86.129 CSJ

JUZGADO 37 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACION

Fecha, D.C. 16-05-2007

En la Fecha compareció el Sr. (a) Diana Elvira
Andrade T.P. 80.129 C.S.J.

con C.C. No. 527604811 de Bogotá

Quien manifestó que la firma impresa en el anterior escrito
es la misma que utiliza para todos sus actos públicos y privados

El Comproedor, [Firma]

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

16/May/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

80

GRUPO 03 EJECUTIVO

SECUENCIA: 308391

FECHA DE REPARTO

16 de May de 2007

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESP. JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
020

IDENTIFICA.	NOMBRE
5000227806	BANCO BILBAO VIZCAYA
00484	ARGENTARIA DIANA

APELLIDO
COLOMBIA
RIVERA ANDRADE

PARTE
01 <input type="checkbox"/>
03 <input type="checkbox"/>
02 <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO


J. MORA

VENTANILLA 06
A. G. B. C. F.



17 MAY 2007
23 67
2007-0572

MAYO 18 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CALDAS
CORTE MUNICIPAL DE LA TERCERA INSTANCIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

EN LA FECHA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA RECIBIDA POR REPARTO CON COPIAS PARA TRASLADO, CON COPIAS PARA EL ARCHIVO Y ANEXOS COMPLETOS.

DOS (2) PAGARES

MARHA JANE TH VERA GARAVITO
SECRETARIA

DOCTORA
CORTE

EDUARDO LEVIE



SECRETARIA DE JUSTICIA

f2

ES

1520-6005

JUEGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS
MIL SIETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 488 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ.

a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción. *

b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c.) \$186.685,2., \$189.883,3., \$193.136,1., \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.

d.) \$315.937,2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.

e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

f.) \$7'486.647,49., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.

i.) \$156.788,7., \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2., \$126.381,3., \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

j.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y requírasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHO EN EL ESTADO PLURIOHINOY junio 21 de 2007. 24

AL AHORA DE LAS 9 AM

LA SECRETARIA,

MARITZA Y VERA GARAYTO

E.R.A.

(3)

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

26 JUN 2007



25

19-021

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
No. 2007-572
ASUNTO: CORRECCION

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho, tener como segundo apellido del demandado HERNANDEZ y no BERMUDEZ, pues por error involuntario se cito como segundo apellido Bermúdez siendo el correcto RAFAEL ANTONIO LOZADA **HERNANDEZ** con C.C. 326.965.

Adicionalmente corregir en el mandamiento de pago,

- 1) En el numeral II el numero del pagaré, siendo el correcto 00130998619600037394.
- 2) En el literal h la cuota es por 229.999.7 y no 299.999.7

Atentamente,


DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484
T.P. 86.129.CSJ

~~20 JUN 1951~~ al despacho

SECRETARIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., agosto treinta (30)
De dos MIL SIETE (2007)

Expediente No. 0700572.

Previamente a resolver, alléguese poder
corregido y copias suficientes del mismo para el
traslado a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ, *G. Ospina Marmolejo*
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: septiembre 30 de 2007 . 108

ALA HORA DE LAS 8 A.M. ~~3 SEP 2007~~

EL SECRETARIO, WILMER RAÚL SALAZAR ARSAB

W. Salazar

ERA.

Consejo Superior
de la Judicatura

Señor:
 JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

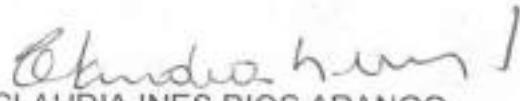
Señor Juez:

CLAUDIA INES RIOS ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADA ESPECIAL de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A., conforme a La escritura No 4950 de fecha 25 de Octubre de 2002 de la notaria 45 del Circulo notarial de Bogota, que se anexa, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965 vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51. 781.670 con domicilio en esta ciudad, teniendo como títulos base los pagarés, 00130998689600033310, 00130998619600037394.

La apodera queda facultada para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir la práctica de diligencias de embargos y secuestros de bienes, reasumir y en general para todo lo de ley.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Respetuosamente,


 CLAUDIA INES RIOS ARANGO
 C. C. No. 43.095.662
 APODERADA ESPECIAL BBVA COLOMBIA S.A.

Acepto,


 DIANA RIVERA ANDRADE
 C. C 52.260.484
 T. P. 86.129

Claudia Ines Rios Arango
quien
Identifica con la C. de C. No. 4309566 de Medellin
Tarjeta Profesional No. _____
quien en constancia firma:

Bogotá, D.E.
EL NOTARIO SEGUNDO: *Biancha Ruiz S*
43.095.667

11 SET. 2007



28

25 SEP 2007



L-

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S. A. CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ.

RADICACIÓN: 2007 - 0572

ASUNTO: APORTA PODER Y SOLICITA ADICIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO.

DIANA RIVERA ANDRADE, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y con personería reconocida dentro del proceso de la referencia, comedidamente, manifiesto a usted que con el presente escrito doy cumplimiento al auto de fecha 30 de Agosto de 2007, en el sentido de aportar poder donde se indique claramente el nombre del demandado.

Razón por la cual, comedidamente solicito a usted se tenga como demandado al señor, RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, tal y como se indica en el poder, igualmente y con el objeto de evitar futuras nulidades, muy respetuosamente solicito a su despacho se sirva adicionar el mandamiento de pago de fecha 19 de Junio de 2007, en el sentido de indicar el nombre correcto de la parte demandada.

Para lo anterior anexo original, copia para el traslado y archivo del juzgado.

Atentamente,

Diana R. Andrade
DIANA RIVERA ANDRADE
C. C. 52.260.484 DE BOGOTA.
T. P. 86.129 DEL C. S DE LA J.

pasa hoy 127 SEP 2007 el despacho
para que se sirva proveer. En cumplimiento
auto anterior. Se allegan copias.

fw

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre cuatro (04)
De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.

2.) En lo demás permanece sin modificaciones el auto de mandamiento ejecutivo.

3.) Notifíquese en forma personal y conjunta con el auto que libró mandamiento de pago, el presente proveído a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ, *Gloria Inés Ospina Marmolejo*
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUJADO HOY: octubre 08 de 2007. 129

ALA HORAS DE LAS 8.A.M

EL SECRETARIO,

W. Salazar Arias
WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

Señor
Juez 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

4 DIC 2007



PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA CONTRA RAFAEL
ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA
ORTEGA MARIN
No. 2007-0572
ASUNTO: DIRECCION TRAMITE NOTIFICACION 315

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A.**, por medio del presente escrito le solicito al señor juez tramitar el citatorio de notificación del demandado **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN** del auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007 para ser tramitada en la dirección **CARRERA 97 No. 143-44, BOGOTA.**

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484
T.P. 86.129

- 4 DIC 2007



Señor
Juez 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA CONTRA RAFAEL
ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA
ORTEGA MARIN
No. 2007-0572
ASUNTO: DIRECCION TRAMITE NOTIFICACION 315

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. antes BBVA BANCO GANADERO S.A.**, por medio del presente escrito le solicito al señor juez tramitar el citatorio de notificación del demandado **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ** del auto que libro mandamiento de pago de fecha 19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007 para ser tramitada en la dirección **CARRERA 97 No. 143-44, BOGOTA.**

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484
T.P. 86.129

para hoy, 19 DIC 2007 al despacho
para que se sirva proveer

fcw

DR. E. VERA GONZALEZ
SECRETARÍA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., enero diecisiete (17)

De dos mil ocho (2008)

Vista la actuación surtida y el informe secretarial, el Juzgado

DISPONE,

1.-.-Por Secretaria elabórese y entreguese la comunicación a la parte actora, para que proceda a dar estricto cumplimiento al art. 315 del Código de Procedimiento Civil, a efectos de surtir la notificación de los demandados en la dirección indicada en la demanda acreditando el envío del mismo, allegando copia cotejada de la comunicación, junto con la guía de transporte diligenciada en debida forma, esto es, con la firma de quien recibe a conformidad, y la certificación de su entrega en la dirección indicada, expedida por la empresa de correos.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Ines Ospina Marmolejo

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FLUJO HOY:

21 ENE 2008

003

A LA HORA DE LAS 8.A.M.

EL SECRETARIO

Wilmer Arcey Salazar
WILMER ARCEY SALAZAR

124 ENE 2008



33

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.

21
D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

No. 2007-0572

ASUNTO. RESPUESTA 315 – SOLICITUD 320 CPC

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C. C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los resultados de notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del Demandado **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN**, certificación expedida por **BOGOTÁ** amparada en la guía No. 192857 señala que fue recibida por **VANESSA LOZADA** el día 17 DE DICIEMBRE DE 2007, manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, así mismo me permito allegar el cotejado del citatorio.

Con base en lo anterior solicito a su despacho se sirva diligenciar el aviso que trata el Art. 320 c. p. c.

Atentamente,

Diana Andrade
DIANA RIVERA ANDRADE
C. C. 52.260.484
TP 86.129 CSJ

el Proceso es de menor cuantía



PREPAGO

No. 1 en Notificaciones Judiciales
L.C. MINCON/INFORMACIONES No. 001800
RIT 800.146.695-9



Ciudad	Código de Envío	HORA	PUNTO DE RECEPCION
Bogotá D.C.	07		3
REMITENTE	DESTINATARIO	ARTICULO	RADICAR
JUZ. 28	007-0572	275 320	SI NO
DIRECCION DEL DESTINATARIO	URB. / LOCAL	VALOR	
CL. 97 # 143-44		\$ 5000	
ANEXA DOCUMENTOS	SOLICITADO POR:	RECIBIDO POR:	
NOTIFICACION		JOSACA	
DEMANDA		SECCION LOCALIZADA	
AUTO ADMISIVO		TEL. 800.146.695-9	
MANDAMIENTO DE PAGO	NOMBRE, C.C. Y TELEFONO	NOMBRE Y SELLO	
SI NO		766	

* El presente pago es la cancelación del derecho de envío. * La prueba de entrega es la guía de transporte.

* NOTA: Se entregaran documentos con la presentación de este recibo o copia.

* La dirección que aparece en la citación o aviso, es a la que se hace llegar el documento.

BOGOTA, D.C.

- * AV. JAZ. No. 9-89 OF. 201 - 202 PBF 341 044
- * CRA. 10 No. 14-88 LOCAL 707 TEL. 341 1947
- * CRA. 10 No. 14-88 OF. 402 TEL. 304 6872
- * CALLE 13 No. 9-81 TEL. 340 0316
- * CRA. 7 No. 14-88 OF. 301 TEL. 394 4029 - 341 1942
- * CRA. 34 No. 12-87 PASAJE HEYMANDEZ TEL. 284 2888

- * CALLE 14 No. 7-33 OF. 302 TEL. 284 6882
- * CALLE 19 No. 6-26 TEL. 340 3781
- * CRA. 8 No. 11-80 SOACINA TEL. 701 4888
- * CALLE 17 No. 6-83 OF. 303 TEL. 304 6880
- * AV. JAZ. No. 9-43 OF. 207 TEL. 284 6264
- * CALLE 13 No. 9-33 OF. 301 TEL. 284 9852

- * CALLE 14 No. 10-31 TEL. 608 7344
- * CRA. 10 No. 14-88 OF. 201 TEL. 342 6887
- * CRA. 10 No. 14-88 PISO 2 TEL. 632 9468
- * AV. JAZ. No. 9-74 OF. 204 TEL. 304 1504
- * CRA. 7 No. 13-87 LOCAL 006 TEL. 284 4331

- REMITENTE -



FECHA DEL ENVÍO			HORA
DD	MM	AA	HH:MM

CONTRATO DE TRANSPORTE *R*



* 0 1 9 5 0 8 1 *

RES. MIMCOMUNICACIONES No. 001808
MT 802 Y 803-4

ORIGEN	DESTINO
--------	---------

REMITENTE	TEL - MF / C.C.	DESTINATARIO	TEL - MF / C.C.
-----------	-----------------	--------------	-----------------

PIEZAS	FECHAS DE VIGENCIA	VALOR DECLARADO	VALOR FLETES	VALOR OTROS	VALOR PRIMAS	VALOR TOTAL
--------	--------------------	-----------------	--------------	-------------	--------------	-------------

ENVADO POR:

2007-0572 315

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

ELABORADO POR:

Vanessa Rocha
7509903

RECIBI A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

DATOS DE ENTREGA

<i>17</i>	<i>12</i>	<i>→</i>
124590		SEÑALADO



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **192849**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

Lic. Mincomunicaciones N. 000266

03N

REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL MIPAL DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2007-0572

Art. 315

DESTINATARIO RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
DIRECCION: CR 97 N 143-44,

RECIBIDO POR: VANESSA LOZADA

C.C. O NIT :

TELEFONO 7509903

FECHA ENTREGA: 17-Dic-07

HORA : 12:45:00 p.m.

NOTAS: SI VIVE AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA PO

NOMBRE: *Josada*

RECIBIDO POR :

NOMBRE: _____

FIRMA: *[Firma]*

CEDULA: _____

FECHA: _____

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 CPC

Señor (a):
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
CARRERA 97 No. 143-44
BOGOTA

FECHA:
DD/ MM/ AA/
04 DIC. 2007

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Interrapidisimo

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A
2007-0572 EJECUTIVO SINGULAR 19 DE JUNIO DE 2007
04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA SEÑALADA, Y PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA Y QUIEN EN RETIRA CITACION.
Diana Rivera Andrade

NOMBRES Y APELLIDOS

C. C. No.52.260.484

Firma _____

Dicwatey

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DE 2003
NP-01
D. L. R.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PIÑO 8 DE BOGOTA

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 CPC

Señor (a):
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
CARRERA 97 No. 143-44
BOGOTA

FECHA:
DD/ MM/ AA/
04 DIC. 2007

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Interrapidísimo

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A
2007-0572 EJECUTIVO SINGULAR 19 DE JUNIO DE 2007
04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA SEÑALADA, Y PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA Y QUIEN EN RETIRA CITACION.
Diana Rivera Andrade

NOMBRES Y APELLIDOS
C. C. No.52.260.484 Rivera Andrade
Firma _____

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DE 2003
NP-01
D. L. R.

BOGOTÁ
MUNICIPALIDAD ESPECIAL DE BOGOTÁ
13 DIC. 2007
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

39

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 CPC

Señor (a):
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
CARRERA 97 No. 143-44
BOGOTA

FECHA:
DD/ MM/ AA/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: JOSACA

NO. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A

2007-0572 EJECUTIVO SINGULAR 19 DE JUNIO DE 2007
04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL
19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007, DONDE SE ADMITIO LA
DEMANDA _____, PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO
_____. O DISPUSO _____ PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL
FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO
JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO
TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO
QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA x AUTO ADMISORIO _____
MANDAMIENTO DE PAGO X

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
ACUERDO 2255 DE 2003
NA - 01

ACUERDO 2255 DE 2003
NP - 01
D. L. R.

124 ENE 2008



410

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
No. 2007-0572

ASUNTO. RESPUESTA 315 – SOLICITUD 320 CPC

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C. C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los resultados de notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del Demandado **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ**, certificación expedida por JOSACA amparada en la guía No. 192849 señala que fue recibida por **VERONICA LOZADA** el día 17 DE DICIEMBRE DE 2007, manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, así mismo me permito allegar el cotejado del citatorio.

Con base en lo anterior solicito a su despacho se sirva diligenciar el aviso que trata el Art. 320 c. p. c.

Atentamente,

Diana Rivera Andrade
DIANA RIVERA ANDRADE
C. C. 52.260.484
TP 86.129 CSJ

El Proceso es de menor cuantía



FECHA DEL ENVIO: 01/05/11
HORA: 11:30 AM

CONTRATO DE TRANSPORTE



* 0 1 9 5 0 7 3 *

RES. ARMADORA/INDICACIONES No. 001809
NIT 800.190.009-0

ORIGEN: BOGOTÁ DESTINO: BOGOTÁ

REMITENTE: TEL - NIT / C.C. 011-195073 5.000

DESTINATARIO: TEL - NIT / C.C. 011-195073 5.000

PRECIO	VALOR DE DECLARADO	VALOR FLETE	VALOR OTROS	VALOR PREFER	VALOR TOTAL
3.125.000					

ENVIADO POR: 011-195073

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

ELABORADO POR: *Vanessa Kovada*
75009903

RECIBA A CONFORMIDAD: NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.

DATOS DE ENTREGA

17	18	07
REYES	REYES	REYES
CAUSA	CAUSA	CAUSA
DEVOLUCION	DEVOLUCION	DEVOLUCION



CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS JOSACA LTDA. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

JOSACA LTDA. es una empresa que presta servicios de transporte de mercancías y documentos en Colombia y en los países limítrofes, para ello cuenta con una flota de vehículos, maquinaria, personal especializado y personal administrativo, así como con un sistema de información que permite el seguimiento y control de los envíos, así como el control de los costos de operación. JOSACA LTDA. es una empresa que presta servicios de transporte de mercancías y documentos en Colombia y en los países limítrofes, para ello cuenta con una flota de vehículos, maquinaria, personal especializado y personal administrativo, así como con un sistema de información que permite el seguimiento y control de los envíos, así como el control de los costos de operación.

El presente contrato es suscrito entre el Remitente y JOSACA LTDA. para el transporte de mercancías y documentos en Colombia y en los países limítrofes, para ello cuenta con una flota de vehículos, maquinaria, personal especializado y personal administrativo, así como con un sistema de información que permite el seguimiento y control de los envíos, así como el control de los costos de operación. El presente contrato es suscrito entre el Remitente y JOSACA LTDA. para el transporte de mercancías y documentos en Colombia y en los países limítrofes, para ello cuenta con una flota de vehículos, maquinaria, personal especializado y personal administrativo, así como con un sistema de información que permite el seguimiento y control de los envíos, así como el control de los costos de operación.

El presente contrato es suscrito entre el Remitente y JOSACA LTDA. para el transporte de mercancías y documentos en Colombia y en los países limítrofes, para ello cuenta con una flota de vehículos, maquinaria, personal especializado y personal administrativo, así como con un sistema de información que permite el seguimiento y control de los envíos, así como el control de los costos de operación. El presente contrato es suscrito entre el Remitente y JOSACA LTDA. para el transporte de mercancías y documentos en Colombia y en los países limítrofes, para ello cuenta con una flota de vehículos, maquinaria, personal especializado y personal administrativo, así como con un sistema de información que permite el seguimiento y control de los envíos, así como el control de los costos de operación.

El presente contrato es suscrito entre el Remitente y JOSACA LTDA. para el transporte de mercancías y documentos en Colombia y en los países limítrofes, para ello cuenta con una flota de vehículos, maquinaria, personal especializado y personal administrativo, así como con un sistema de información que permite el seguimiento y control de los envíos, así como el control de los costos de operación. El presente contrato es suscrito entre el Remitente y JOSACA LTDA. para el transporte de mercancías y documentos en Colombia y en los países limítrofes, para ello cuenta con una flota de vehículos, maquinaria, personal especializado y personal administrativo, así como con un sistema de información que permite el seguimiento y control de los envíos, así como el control de los costos de operación.



PREPAGO

No. 1 en Noticias Judiciales
LIC. MIPK S.A. SUCOMES No. 001803
CALLE 13 No. 9-20 TEL. 284 525-8



* 0 1 9 2 8 5 7 *

Ciudad	FECHA DE EMISIÓN	HORA	PUNTO DE RECEPCIÓN
Bogotá D.C.	07		3
REMITENTE	PROCESO	ARTÍCULO	RADICAR <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
JUZGADO	2007-0572	315 320	
DIRECCIÓN DESTINATARIO	URB. NAL.		\$5000
CRA: 97 # 143-44	SOLICITADO POR:		RECIBIDO POR:
ANEXA DOCUMENTOS	SOLICITADO POR:		
NOTIFICACIÓN	SOLICITADO POR:		
DEMANDA	SOLICITADO POR:		
AUTO ADMISORIO	SOLICITADO POR:		
MANDAMIENTO DE FUGA	SOLICITADO POR:		
NOMBRE, C.C. Y TELÉFONO			NOMBRE Y SELLO

* El presente pago es la cancelación del derecho de envío. * La prueba de entrega es la guía de transporte.

* **NOTA:** Se entregarán documentos con la presentación de este recibo o copia.

* La dirección que aparece en la citación o aviso, es a la que se hace llegar el documento.

BOGOTÁ, D.C.

* AV. JMC. No. 9-28 OPS 261 - 262 PBA 341 3444	* CALLE 14 No. 7-33 OF. 202 TEL. 284 8982	* CALLE 14 No. 13-18 TEL. 284 7348
* CRA. 10 No. 14-26 LOCAL 121 TEL. 341 1047	* CALLE 18 No. 6-28 TEL. 341 3701	* CRA. 10 No. 14-20 OF. 201 TEL. 341 5837
* CRA. 10 No. 14-20 OF. 202 TEL. 341 6872	* CRA. 4 No. 17-83 ROMANA TEL. 311 4866	* CRA. 10 No. 14-20 PISO 2 TEL. 300 9468
* CALLE 13 No. 9-20 TEL. 342 1310	* CALLE 17 No. 8-83 OF. 303 TEL. 334 6620	* AV. JMC. No. 8-74 OF. 204 TEL. 334 1058
* CRA. 7 No. 14-20 OF. 201 TEL. 284 4023 - 341 1887	* AV. JMC. No. 9-43 OF. 207 TEL. 284 6264	* CRA. 7 No. 13-27 LOCAL 206 TEL. 284 4037
* CRA. 84 No. 12-07 FRAJCE HERNÁNDEZ TEL. 284 2086	* CALLE 12 No. 9-30 OF. 201 TEL. 284 8982	

- REMITENTE -



Certifica que hizo entrega de citación o aviso Judicial Prepago No. **192857**
Dando cumplimiento al Artículo 2o Numeral 3o Acuerdo No. 1775 de 2003

43

Lic. Mincomunicaciones N. 000268

03N

REMITENTE: JUZGADO 20 CIVIL MIPAL DE BTA
DIRECCION:
TELEFONO:

PROCESO: 2007-0572

Art. 315

DESTINATARIO MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
DIRECCION: CR 97 N 143-44,

RECIBIDO POR: VANESSA LOZADA

C.C. O NIT:

TELEFONO 7509903

FECHA ENTREGA: 17-Dic-07

HORA: 12:45:00 p.m.

NOTAS: SI VIVE AHÍ

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

- 1o. GUIA REMITENTE (PRUEBA DE ENTREGA)
- 2o. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

CERTIFICACION ELABORADA POR

RECIBIDO POR:

NOMBRE: claudia

NOMBRE: _____

FIRMA:

VANESSA LOZADA
Lic. 1511000268

GEDULA: _____

FECHA: _____

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

441

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 CPC

Señor (a):
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
CARRERA 97 No. 143-44
BOGOTA

FECHA:
DD/ MM/ AA/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Interrapidísimo

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA
PROVIDENCIA /
DD / MM / A
2007 1572 EJECUTIVO SINGULAR 19 DE JUNIO DE 2007
04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA SEÑALADA, Y PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA Y QUIEN EN RETIRA CITACION.
Diana Rivera Andrade

NOMBRES Y APELLIDOS

C. C. No. 52.280.484

Firma _____

Dicwatey

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DE 2003
NP - 01
D. L. R.

4912
W

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 CPC

Señor (a):
MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
CARRERA 97 No. 143-44
BOGOTA

FECHA:
DD/ MM/ AA/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: Interrapidísimo

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA
PROVIDENCIA /
DD / MM / A
2007-0572 EJECUTIVO SINGULAR 19 DE JUNIO DE 2007
04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA SEÑALADA, Y PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y Apellidos

Firma

PARTE INTERESADA Y QUIEN EN RETIRA CITACION.
Diana Rivera Andrade

NOMBRES Y APELLIDOS
C. C. No. 52.260.484 Dicwatey
Firma _____

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DE 2003
NP - 01
D. L. R.

13 DIC. 2007
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 CPC

Señor (a):
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
CARRERA 97 No. 143-44
BOGOTA

FECHA:
DD/ MM/ AA/

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: JOSACA

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A

2007-0572 EJECUTIVO SINGULAR 19 DE JUNIO DE 2007
04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL
19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007, DONDE SE ADMITIO LA
DEMANDA _____, PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO
_____. O DISPUSO _____ PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL
FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO
JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO
TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO
QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA x AUTO ADMISORIO _____
MANDAMIENTO DE PAGO X

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
ACUERDO 2255 DE 2003
NA - 01

ACUERDO 2255 DE 2003
NP - 01
D. L. R.

BBVA

TERM: DC13
USER: C906026
DFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 13:23:02

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 11-02-08

FECHA VALOR: 11-02-08

NOMBRE DEL CLIENTE: DESA) BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

MOV. : 000125368 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SURT.

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
11 FEB 2008
AUX. No. 800
PAGADO POR CAJA
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

NOV/2000

FORMA 2100641

guzoch
Resto 07-572
Dte: BBVA.
DDO: Maria Cecilia Ortega
Rafael Antonio Guzoch

4 MAR 2008



SP

BBVA Banco Ganadero

FORM: 0013 DEPOSITO A CUENTA
USCR: 0794093 DE AHORROS
OFIC: 0400 CO INDI COSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B D V A HORA : 12:08:24

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 KM

FECHA OPER : 15-01-08
FECHA VALOR: 15-01-08

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ANCEL JUDI

NOV.: 000121826 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 5,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 5,000.00

FIRMA
DEL CAJERO



CANT. DE DOCUMENTOS 0.00

JUZ ZOCM
Radio 17-572
Dte BBVA
DDO: Mark Cecena Ortega
Rafael Antonio Lozada

Libia Almanaca

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

10 4 MAR 2008
FORMA 02110841



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 8
NOTIFICACIÓN POR AVISO

49

Fecha
DD MM AAAA
04/03/2008

Señor(a)
Nombre MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
Dirección: CARRERA 97 No. 143 - 44
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
Fecha providencia
1100140030202007 0572 EJECUTIVO

DD MM AAAA
19/06/2007 Y
04/10/2007

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BVVA
COLOMBIA

Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día DIECINUEVE mes JUNIO año DOS MIL SIETE y día CUATRO mes OCTUBRE año DOS MIL SIETE, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio
 Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 8.

Empleado Responsable

GONZALO CARDONA BEDOYA
Nombres y apellidos

Firma

10-03-08
J. GONZALEZ
197-244

50

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 8
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha
DD MM AAAA
04/03/2008

Señor(a)
Nombre RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
Dirección: CARRERA 97 No. 143 - 44
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
Fecha providencia
1100140030202007 0572 EJECUTIVO

DD MM AAAA
19/06/2007 Y
04/10/2007

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BVVA
COLOMBIA

Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día DIECINUEVE mes JUNIO año DOS MIL SIETE y día CUATRO mes OCTUBRE año DOS MIL SIETE, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio
 Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 8.

Empleado Responsable

GONZALO CARDONA BEDOYA
Nombres y apellidos

Firma _____

10-03-08
Señor(a) Lozada Bermudez
S.177-244

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BILBAO
VIZCAYA COLOMBIA S.A. CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

No. 2007-0572

ASUNTO: RESPUESTA 320 CPC - SOLICITUD TENER POR
NOTIFICADOS

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los resultados de notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del Demandado **RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ**, la certificación expedida por INTERPOSTAL, amparada en la guía No. 7728, señala que fue recibida por RAFAEL ANTONIO LOZADA manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, siendo esta la que se informó en la demanda.

Con base en lo anterior solicito a su despacho tener por notificado a **RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ**

Allego certificación de entrega y los anexos enviados debidamente cotejados.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484
TP 86.129 CSJ



12 3 ABR 2008

52

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 8
NOTIFICACION POR AVISO

Fecha
DD MM AAAA
04/03/2008

Señor(a)
Nombre RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
Direccion: CARRERA 97 No. 143 - 44
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
Fecha providencia
000140030202007 0572 EJECUTIVO

DD MM AAAA
19/06/2007 Y
04/10/2007

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARSANTARIA COLOMBIA S.A., BBVA
COLOMBIA

Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día DIECINUEVE mes JUNIO año DOS MIL SIETE y día CUATRO mes OCTUBRE año DOS MIL SIETE, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal : Demanda _____ X Auto admisorio
Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14 33 PISO 8.

Empleado Responsable

GONZALO CARDONA BENOYA

Nombre: _____

Firma: G. Cardona B



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora CLAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1. Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
 - 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.4. Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
 - 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.



- 1.7. Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)
- 1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)
- 1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500) ✓
- 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:

- 2.1. Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115,4)
- 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.3. Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)
- 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.6. Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)
- 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.



- 2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)
- 2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)
- 2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
- 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
- 2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)
- 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir



desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647,49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

1. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
3. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
5. Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000



TRAMITE

A la presente demanda debe darse el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,


DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484 de Bogotá
T.P. 86.129 CSJ



PS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bojotá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS MIL SIETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 438 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ.

a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c.) \$186.685,2., \$189.883,3., \$193.136,1., \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.

d.) \$315.337,2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.

e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

f.) \$7'486.647,49., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código



SP

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007. 729.499

i.) \$156.738,7., \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2., \$126.361,3., \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

j.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y requírasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FUJADO HOY: junio 21 de 2007. 24

A LA HORAS DE LAS 8 AM.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y VERA GARAYTO

E.R.A.

(1)



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio diecinueve (19) de dos
mil siete (2007)

Para los fines del art. 513 del código de
Procedimiento Civil, préstese caución por el 10% del
valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ, *Gloria Inés Ospina Marmolejo*
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN
HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: junio 21 de 2007. 74
ALA HORA DE LAS 9 A.M.
LA SECRETARIA, MARTHA Y. VERAGARAYTOR

E.R.A.

(2)



BUS
14111 Ceena Ortega
24001 ANTONIO LOZADA

21

61

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre cuatro (04)
De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la
actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda
de conformidad con el artículo 88 del Código de
Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.

2.) En lo demás permanece sin modificaciones
el auto de mandamiento ejecutivo.

3.) Notifíquese en forma personal y conjunta
con el auto que libró mandamiento de pago, el presente
proveído a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, *Gloria Inés Ospina Marmolejo*
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR AVOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: octubre 08 de 2007. 129

ALA HORA DE LAS 8 A.M.

EL SECRETARIO, WILMER ARLEY BALAZAR ARIAS

E.R.A.



20

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 8
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha
DD MM AAAA
04/03/2008

Señor(a)
Nombre RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ
Dirección: CARRERA 97 No. 143 - 44
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
Fecha providencia
R-00140030202007 0572 EJECUTIVO
DD MM AAAA
19/06/2007 Y
04/10/2007

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BEVA
COLOMBIA

Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día DIECINUEVE mes JUNIO año DOS MIL SIETE y día CUATRO mes OCTUBRE año DOS MIL SIETE, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda X Auto admisorio
Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14 33 PISO 8.

Empleado Responsable

GONZALO CARDONA BENOYA

Nombres y Apellidos

G. Cardona B
Firma

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA
CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora **CLAUDIA INES RIOS**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra **RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1. Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
 - 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.4. Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
 - 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 629
- 1.7. Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)
 - 1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)

- 1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.

- 1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500)

- 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:

- 2.1. Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115,4)

- 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.3. Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)

- 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

- 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.6. Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)

- 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

- 2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)
- 2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)
- 2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
- 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
- 2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)
- 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

1. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
3. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
5. Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

TRAMITE

A la presente demanda debearse el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras **DEISY LONDOÑO ROJAS**, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, **LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA**, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras **LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, **JULITH FARITH MENDEZ NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,


DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484 de Bogotá
T.P. 86.129 CSJ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS

MIL SIETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 433 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ.

a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c.) \$106.685,2., \$189.883,3., \$193.136,1., \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.

d.) \$315.837,2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.

e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

f.) \$7'486.647,49., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007. } 229.494

i.) \$156.789,7., \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2., \$126.381,3., \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

j.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y requiérasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JURADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR NOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FLUJO HOY: junio 21 de 2007. 24

ALA HORA DE LAS 8 AM

LA SECRETARIA,

MARTHA Y VERA GARAYITO

E.P.A.

(1)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., junio diecinueve (19) de dos
 mil siete (2007)

Para los fines del art. 513 del Código de
 Procedimiento Civil, préstese caución por el 10% del
 valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
 GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 EL ALITO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FLUADO HOY: junio 21 de 2007. 74

A LA HORA DE LAS 9 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y VERA GARAVITO

E.R.A.

(2)

BUC:
U.K. Cecilia Ortega
Ex. ci: ANTONIO LOZADA

21

21

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre cuatro (04)
De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la
actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda
de conformidad con el artículo 88 del Código de
Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.

2.) En lo demás permanece sin modificaciones
el auto de mandamiento ejecutivo.

3.) Notifíquese en forma personal y conjunta
con el auto que libró mandamiento de pago, el presente
proveído a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, *Gloria Inés Ospina Marmolejo*
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR AVOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO PLAZADO HOY: octubre 08 de 2007. 12⁰⁹

A LA HORA DE LAS 9 A.M.

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

E.S.A.

Bogotá, 01 de Abril de 2008

Guia No.....*7728*

7728 *72*

04



Respetuosamente al Señor Juez VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 7728 del 26 de Marzo de 2008 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **28 de Marzo del 2008** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2007-0572

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN - RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Destinatario: RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Dirección de destino: CARRERA 97 N 143 - 44

Ciudad: BOGOTA

Con los siguientes Anexos: CONTIENE AVISO, COPIA DE LA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR, QUIEN INFORMA QUE SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El aviso fue recibido por: RAFAEL ANTONIO LOZADA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha recibido: 28 de Marzo del 2008

Teléfono: .

Hora: 10:05



Esta Certificación se expide a los 01 días del mes de Abril del 2008

Licencia Minicomunicaciones

001673 del 19 de Julio de 2006

DIANA CAROLINA LERZUNDY

TORRES

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización.

Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.



Licencia Mincomunicaciones
000573 del 19 de Julio del 2006
Nit.: 900222028-0

NOTIFICACION URBANA
NACIONAL E INTERNACIONAL
www.rfiarnotificaciones.com

.GUIA

Nº 7728

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 261 69 91 - 261 17 04 Celular: 300 396 26 06

FECHA DE ENVIO			
26	03	08	HORA

REMITENTE	NOMBRE		NOMBRE	
	J 29 20 Civil Npca		Rafael Antonio Lozada Bermudez	
REMITENTE	DIRECCION	CIUDAD	DIRECCION	CIUDAD
		Bogota	Cra 97 No. 143-44	Bogota
REMITENTE	DICE CONTENER	PROCESO NO.	RECIBIDO Y SATISFACCION POR	MOTIVO DE DEVOLUCION
	315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/>	2007-0572	Rafael Antonio Lozada	<input type="checkbox"/> NO EXISTE DIRECCION <input type="checkbox"/> DIRECCION INCOMPLETA <input type="checkbox"/> TRABAJADOR DESTITUIDO <input type="checkbox"/> DESTITUIDO DE CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> NO TRABAJA EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> LA EMPRESA SE TRABAJA <input type="checkbox"/> SE REUSARON <input type="checkbox"/> OTRO
REMITENTE	ANEXOS	MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>	C.C.	PLACA
	DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		TELEFONO
REMITENTE	RECOGIDO POR:	TELEFONO	C.C.	PLACA
				TELEFONO
REMITENTE	CLIENTE:	VALOR	FECHA	CODIGO MENSAJERO
		5.500	26 03 08	



Licencia Mincomunicaciones
 801673 del 15 de Julio del 2008
 NIT.: 800222028-0

NOTIFICACIÓN URBANA
 NACIONAL E INTERNACIONAL
 www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 7728

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina: 806
 Telefax: 291 69 01 - 291 17 04 Celular: 300 306 26 06

FECHA DE ENVIO			
26	03	05	PIURA

REMITENTE	NOMBRE		DESTINATARIO	NOMBRE	
	179 20 Civil Npca			Rafael Antonio Borude Bermudez	
DIRECCION	CIUDAD		DIRECCION	CIUDAD	
	Dobele			Beata	
DICE CONTENER	PROCESO NO.		REEMBOLSO SATISFACCIÓN POR		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/>	200-1-4210		REGADO		
ANEXOS					
DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>					
EMISOR	RECOGIDO POR:		TELEFONO		CÓDIGO MENSAJERO
	CLIENTE:		VALOR 5.500		
C.C.		PLACA:		TELEFONO	
FECHA		DD	MM	AA	HORA
<input type="checkbox"/> NO EXISTE DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN INCOMPLETA <input type="checkbox"/> TRASLADO DESTINATARIO <input type="checkbox"/> DESTINATARIO DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> NO TRABAJA EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> LA EMPRESA SE TRASLADO <input type="checkbox"/> SE REUSARON <input type="checkbox"/> OTROS					



Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BILBAO
VIZCAYA COLOMBIA S.A. CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

No. 2007-0572

ASUNTO: RESPUESTA 320 CPC - SOLICITUD TENER POR
NOTIFICADOS

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los ejecutados de notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del Demandado **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN**, la certificación expedida por INTERPOSTAL, amparada en la guía No. 7727, señala que fue recibida por RAFAEL ANTONIO LOZADA manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, siendo esta la que se informó en la demanda.

Con base en lo anterior solicito a su despacho tener por notificado a **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN**

Allego certificación de entrega y los anexos enviados debidamente cotejados.

Atentamente,

Diana Rivera Andrade

DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484
TP 86.129 CSJ



FI
23 ABR 2008

724

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 2
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha
DD MM AAAA
04/03/2008

Señor(a)
Nombre MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
Direccion: CARRETA 97 NO. 143 - 44
BOGOTA

Correo postal autorizado

No. de Radicacion del proceso EJECUTIVA 1100140030202007 0572
Fecha providencia 19/06/2007 Y
EJECUTIVA

DD MM AAAA
19/06/2007 Y
04/10/2007

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA AGRIANZA COLOMBIA S.A., BBVA
COLOMBIA

Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día DIECINUEVE mes JUNIO año DOS MIL SIETE y día CUERPO mes OCTUBRE año DOS MIL SIETE, donde se ordena la demanda _____, profirio mandamiento de pago X, con el artículo _____ y dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de ENTREGA DE ESTE aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para el despacho de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este tiempo para manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Anejo: Copia Informal de Demanda y Auto ejecutivo
Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRETA 97 NO. 143 PISO 2

Empleado Responsable

GONZALO CARDONA BARRON

Nombre y apellido

Firma

G. Cardona B



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA
CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora CLAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1. Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
 - 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.4. Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
 - 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.



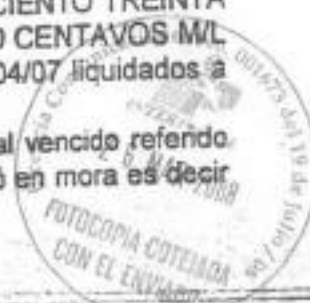
- 26
- 1.7. Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)
 - 1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)
 - 1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500) ✓
 - 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:

- 2.1. Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115.4)
- 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.3. Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)
- 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.6. Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)
- 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.



- 27
- 2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)
 - 2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)
 - 2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
 - 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
 - 2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.924.4)
 - 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir



desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

1. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
3. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
5. Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5°. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1°. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000



TRAMITE

A la presente demanda debe darsele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero titulo XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,


DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.280.484 de Bogotá
T.P. 86.129 CSJ



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS MIL SIETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 498 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTIA por las siguientes cantidades:

I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ.

a.) \$17.647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c.) \$106.685.2., \$189.883.3., \$193.136.1., \$219.567.7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.

d.) \$315.837.2., \$312.639.2., \$309.386.3., \$282.954.8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.

e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN.

f.) \$7.486.647.49., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código



de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007. \$ 229.499.

i.) \$156.789,7., \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2., \$126.381,3., \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

j.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y requiérasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JURADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: junio 21 de 2007. 24

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y VERA GARIBITO

E.S.A.

(2)



Folio. 02.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio diecinueve (19) de dos mil siete (2007)

Para los fines del art. 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por el 10% del valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

A. Ospina Marmolejo
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO PLAZADO HOY: junio 21 de 2007. 74

ALA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y. VERAGARAYTORI

E.R.A.

(2)



BUGA
10/10/07 Cecilia Ortega
Rafael Antonio Lozada

291

23

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre cuatro (04)
De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la
actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda
de conformidad con el artículo 88 del Código de
Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.

2.) En lo demás permanece sin modificaciones
el auto de mandamiento ejecutivo.

3.) Notifíquese en forma personal y conjunta
con el auto que libró mandamiento de pago, el presente
proveído a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, *Gloria Inés Ospina Marmolejo*
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY: octubre 08 de 2007. 129

ALA HORA DE LAS 8 A.M

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY BALAZAR ARIAS

E.R.A.



24

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 8
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha
DD MM AAAA
04/03/2006

Señor(a)
Nombre MARIA CECILIA ORTEGA MARIN
Dirección: CARRERA 97 NO. 143 - 84
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
Fecha providencia
1300140030202007 0572 EJECUTIVO

DD MM AAAA
19/06/2007 Y
04/10/2007

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA
COLOMBIA

Demandados MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDES

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendaria
el día DIECINUEVE mes JUNIO año DOS MIL SIETE y día CUATRO mes
OCTUBRE año DOS MIL SIETE, donde se admitió la demanda _____,
profirió mandamiento de pago X, ordenó catarlo _____ o dispuso
_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al
finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este
aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS,
usted dispone de tres días para utilitarios de este despacho
judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo
termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que
considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informacion Demandas _____ y AUTO ADMISORIO
Mandamiento de pago _____

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 8

Empleado Responsable

GONZALO CARBONERA BELDON

Nombres y Apellido

Firma *G. Carbonera B*

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA
CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora CLAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1. Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
 - 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.4. Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
 - 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 1.7. Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)
- 1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)
- 1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
- 1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500) ✓
- 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998619600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:

- 2.1. Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115.4)
- 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.3. Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)
- 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
- 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
- 2.6. Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)
- 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.

- 87
- 2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)
 - 2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)
 - 2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
 - 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
 - 2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)
 - 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir

desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

1. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
3. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital
5. Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º. Del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000

TRAMITE

A la presente demanda debe darsele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, previsto en el libro tercero titulo XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.


Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,


DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484 de Bogotá
T.P. 86.129 CSJ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS MIL SIETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 439 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ.

a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c.) \$106.685,2., \$189.893,3., \$193.136,1., \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.

d.) \$315.637,2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.

e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

f.) \$7'486.647,49., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007. \$ 229.499

i.) \$156.780,7., \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2., \$126.381,3., \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

j.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y requírasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR NOTACIÓN

HECHO EN EL ESTADO FLUIDO HAY: junio 21 de 2007. 24

A LA HORAS DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y VERA GARAYTO

E.R.A.

(1)

Folio. 02.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio diecinueve (19) de dos
mil siete (2007)

Para los fines del art. 513 del Código de
Procedimiento Civil, préstese caución por el 10% del
valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

G. Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR AVISACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: junio 21 de 2007. 74

A LA HORA DE LAS 9 AM

LA SECRETARÍA,

MARTHA Y VERA GARAVITO

E.R.A.

(2)

BU
14111 Cecilia Ortega
c/ce el ANTONIO LOZADA

24

93

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre cuatro (04)
De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la
actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda
de conformidad con el artículo 88 del Código de
Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado
RAPHAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.

2.) En lo demás permanece sin modificaciones
el auto de mandamiento ejecutivo.

3.) Notifíquese en forma personal y conjunta
con el auto que libró mandamiento de pago, el presente
proveído a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, *Gloria Inés Ospina Marmolejo*
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO PUADO HOY: octubre 08 de 2007. 129

A LA HORA DE LAS 11:AM

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY BALAZAR ARIAS

E.R.A.

Bogotá, 01 de Abril de 2008

Guia No.....*7727*

7727

921

04



Respetuosamente al Señor Juez VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 7727 del 26 de Marzo de 2008 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado 28 de Marzo del 2008 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2007-0572

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN - RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

Destinatario: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

Dirección de destino: CARRERA 97 N 143 - 44

Ciudad: BOGOTA

Con los siguientes Anexos: CONTIENE AVISO, COPIA DE LA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El aviso fue recibido por: RAFAEL ANTONIO LOZADA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha recibido: 28 de Marzo del 2008

Teléfono: .

Hora: 10:05



Esta Certificación se expide a los 01 días del mes de Abril del 2008

Licencia Mincomunicaciones

001673 del 19 de Julio de 2006

DIANA CAROLINA LERZUNDY

TORRES

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización.

Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

06 MAY 2008

of despatches
Verero femine

(?)

SECRETARIA



Licencia Mirecomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2006
NIT: 800222028-0

NOTIFICACIÓN URBANA
NACIONAL E INTERNACIONAL
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 7727

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04 Celular: 300 388 26 06

FECHA DE ENVÍO			
26	03	08	HORA

REMITENTE	NOMBRE			DESTINATARIO	NOMBRE		
	129 20 Civil Npal				Ma. Cecilia Ortega		
DIRECCION	CUIDAD			DIRECCION	CUIDAD		
	Bogota.				Bogota		
DICE CONTENER		PROCESO NO.		RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR			MOTIVO DE DEVOLUCIÓN
315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/>		2007-0572		Procedimiento Judicial			
ANEXOS							
DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>							
EMISOR	RECÓGIDO POR:			C.C.			TELÉFONO
	TELÉFONO			PLACA			
CLIENTE:		VALOR		FECHA			CÓDIGO MENSAJERO
		5500		26 03 08			

NOTIFICACIÓN URBANA
NACIONAL E INTERNACIONAL
www.diafematificaciones.com

GUIA

Nº 7727

Licencia Microcomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2006
Nº.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9 - 43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04 Celular: 300 396 26 08

FECHA DE ENVIO			
26	03	08	HORA

REMITENTE	NOMBRE			DESTINATARIO	NOMBRE			
	174 20 (1101) Npca				Ma. Cecilia Ortega			
	DIRECCION				DIRECCION			
			CIUDAD			Calle 143-44		
			CIUDAD			Barranquilla		
DICE CONTENER			PROCESO NO.			RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR		
315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/>			2007-1572					
ANEXOS								
DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>								
ENVÍO POR	RECOGIDO POR:			TELÉFONO:			C.C.	
	CUENTE:			VALOR			FECHA	
			5500			DD MM		

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- NO EXISTE DIRECCIÓN
 DIRECCIÓN INCOMPLETA
 TRASLADO DESTINATARIO
 DESTINATARIO DESCONOCIDO
 NO TRABAJA EN LA EMPRESA
 LA EMPRESA SE TRASLADO
 SE RENUNCIÓ
 OTRO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio cuatro (04)
De dos mil ocho (2008)

Expediente No. 0700572.

*Téngase en cuenta que los demandados, se notificaron por aviso judicial (art. 320 del Código de Procedimiento Civil), el día 31 de marzo de 2008, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

Oportunamente regrese el proceso al Despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN 71

HECHA EN EL ESTADO FLUJO HOY: junio 06 de 2008.

ALA HORA DE LAS 9 A.M

EL SECRETARIO,

Wilmer Echeverri Salazar Arias
WILMER ECHEVERRI SALAZAR ARIAS
(1)

E.R.A.

JURADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Junio Cuatro 1941
De dos mil ochocientos

Expediente No. 0700272

* Téngase en cuenta que los demandados, se
notificaron por avisos de despacho el día 17 de mayo
del presente año, para que se sirva proveer, **En cumplimiento**
de lo ordenado en el auto anterior

Por lo tanto, reviene el proceso al demandado,
para que se sirva proveer.

NOTIFICADO.

LA JUEZ,

GLORIA INÉS ORTIZ GARCÍA

ESTADO DE LOS HECHOS

EL PRESENTE PROCESO SE INICIA EN EL MES DE JUNIO DE 2008.

EL JUICIO SE DESARROLLA EN EL MES DE JUNIO DE 2008.

EL JUICIO SE DESARROLLA EN EL MES DE JUNIO DE 2008.

EL JUICIO SE DESARROLLA EN EL MES DE JUNIO DE 2008.

ERA.



96

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio veintiséis (26)
De dos mil ocho (2008)

Ref.: Ejecutivo No. 0700572.

Mediante proveído calendado en junio diecinueve (19) de dos mil siete (2007), corregido por auto de octubre 04 del mismo año, este juzgado libró mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ.

a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c.) \$186.685,2., \$189.883,3., \$193.136,1., \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.

d.) \$315.837,2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.

e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré No. 00130998649600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

f.) \$7'486.647,49., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,4., \$222.317,5., \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007.

i.) \$156.788,7., \$152.980,3., \$149.106,5., \$134.199,7., \$130.321,2., \$126.381,3., \$138.181,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

j.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada período mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Se dispuso que sobre costas se resolvería en su oportunidad y que se notificara a la parte demandada, diligencia que se surtió por aviso de conformidad con el art. 320 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2003, el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

A la fecha se encuentra vencido el término del que disponía el extremo pasivo para ejercer su derecho de contradicción sin que se hayan propuesto excepciones dentro de la oportunidad correspondiente.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, dictando sentencia.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1.) ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

2.) PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

3.) DECRETASE el Avalúo y Remate del (os) bien(es) embargado(s) a la parte demandada y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4.) CONDÉNASE en costas del proceso a la parte demandada y por secretaria practíquese la liquidación de conformidad con el art. 393 ibidem.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


CONSUELO MORA GUTIÉRREZ.

JUZGADO VIENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN ²³

FECHA EN EL ESTADO PUADO HOY: julio 01 de 2008.

ALAHORA DE LAS 8AM

EL SECRETARIO,


WILMER ARLEY SALAZAR ARMAS

E.R.A.

98

Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interes Moratorio M.V.	Total Intereses
2.007	Mayo	7.486.647,49	0,5	26,04	1,95	72.994,81
2.007	Junio	7.486.647,49	1	25,125	1,89	141.497,64
2.007	Julio	7.486.647,49	1	28,52	2,11	157.968,26
2.007	Agosto	7.486.647,49	1	28,52	2,11	157.968,26
2.007	Septiembre	7.486.647,49	1	31,89	2,33	174.438,89
2.007	Octubre	7.486.647,49	1	31,89	2,33	174.438,89
2.007	Noviembre	7.486.647,49	1	31,89	2,33	174.438,89
2.007	Diciembre	7.486.647,49	1	32,75	2,39	178.930,88
2.008	Enero	7.486.647,49	1	32,75	2,39	178.930,88
2.008	Febrero	7.486.647,49	1	32,75	2,39	178.930,88
2.008	Marzo	7.486.647,49	1	32,75	2,39	178.930,88
2.008	Abril	7.486.647,49	1	32,88	2,40	179.678,54
2.008	Mayo	7.486.647,49	1	32,88	2,40	179.678,54
2.008	Junio	7.486.647,49	0,96666667	32,88	2,40	165.722,27
					Total	2.284.550,48
PAGARE 13099861960037-394						
	CAPITAL INSOLUTO	\$ 7.486.647,49				
	INTERESES DE MORA INSOLUTO	\$ 2.284.550,48				
	CAPITAL CUOTAS	\$ 1.720.898,80				
	INTERESES CORRIENTES	\$ 987.959,50				
	INTERESES DE MORA CUOTAS	\$ 701.502,59				
		\$ 13.181.558,86				

SEPTIEMBRE						
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.008	septiembre	55.115,40	0,5	22,58	1,71	471,24
2.008	Octubre	55.115,40	1	22,61	1,71	942,47
2.008	Noviembre	55.115,40	1	22,61	1,71	942,47
2.008	Diciembre	55.115,40	1	22,61	1,71	942,47
2.007	Enero	55.115,40	1	32,09	2,35	1.295,21
2.007	Febrero	55.115,40	1	33,09	2,41	1.328,28
2.007	Marzo	55.115,40	1	34,09	2,47	1.361,35
2.007	Abril	55.115,40	1	25,04	1,88	1.036,17
2.007	Mayo	55.116,40	1	26,04	1,95	1.074,75
2.007	Junio	55.115,40	1	25,125	1,89	1.041,68
2.007	Julio	55.115,40	1	28,52	2,11	1.162,93
2.007	Agosto	55.115,40	1	28,52	2,11	1.162,93
2.007	Septiembre	55.115,40	1	31,89	2,33	1.284,19
2.007	Octubre	55.116,40	1	31,89	2,33	1.284,19
2.007	Noviembre	55.115,40	1	31,89	2,33	1.284,19
2.007	Diciembre	55.115,40	1	32,75	2,39	1.317,26
2.008	Enero	55.115,40	1	32,75	2,39	1.317,26
2.008	Febrero	55.115,40	1	32,75	2,39	1.317,26
2.008	Marzo	55.115,40	1	32,75	2,39	1.317,26
2.008	Abril	55.115,40	1	32,88	2,40	1.322,77
2.008	Mayo	55.115,40	1	32,88	2,40	1.322,77
2.008	Junio	55.115,40	0,86666667	32,88	2,40	1.146,40
					Total	25.675,51
PAGARE 130998619500037-394						

100

OCTUBRE						
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interés moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.006	Octubre	222.317,50	0,5	22,61	1,71	1.900,81
2.006	Noviembre	222.317,50	1	22,61	1,71	3.801,63
2.006	Diciembre	222.317,50	1	22,61	1,71	3.801,63
2.007	Enero	222.317,50	1	32,09	2,35	5.224,46
2.007	Febrero	222.317,50	1	33,09	2,41	5.357,85
2.007	Marzo	222.317,50	1	34,09	2,47	5.491,24
2.007	Abril	222.317,50	1	25,04	1,88	4.179,57
2.007	Mayo	222.317,50	1	26,04	1,95	4.335,19
2.007	Junio	222.317,50	1	25,125	1,89	4.201,80
2.007	Julio	222.317,50	1	28,52	2,11	4.690,90
2.007	Agosto	222.317,50	1	28,52	2,11	4.690,90
2.007	Septiembre	222.317,50	1	31,89	2,33	5.180,00
2.007	Octubre	222.317,50	1	31,89	2,33	5.180,00
2.007	Noviembre	222.317,50	1	31,89	2,33	5.180,00
2.007	Diciembre	222.317,50	1	32,75	2,39	5.313,39
2.008	Enero	222.317,50	1	32,75	2,39	5.313,39
2.008	Febrero	222.317,50	1	32,75	2,39	5.313,39
2.008	Marzo	222.317,50	1	32,75	2,39	5.313,39
2.008	Abril	222.317,50	1	32,88	2,40	5.335,62
2.008	Mayo	222.317,50	1	32,88	2,40	5.335,62
2.008	Junio	222.317,50	0.600600607	32,88	2,40	4.624,20
					Total	99.764,98
PAGARE 13099861960037-394						

102

NOVIEMBRE						
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.006	Noviembre	226.126,00	0,5	22,61	1,71	1.803,36
2.006	Diciembre	226.126,00	1	22,61	1,71	3.866,75
2.007	Enero	226.126,00	1	32,09	2,35	5.313,96
2.007	Febrero	226.126,00	1	33,09	2,41	5.449,64
2.007	Marzo	226.126,00	1	34,09	2,47	5.585,31
2.007	Abril	226.126,00	1	25,04	1,88	4.251,17
2.007	Mayo	226.126,00	1	26,04	1,95	4.409,46
2.007	Junio	226.126,00	1	25,125	1,89	4.273,78
2.007	Julio	226.126,00	1	28,52	2,11	4.771,26
2.007	Agosto	226.126,00	1	28,52	2,11	4.771,26
2.007	Septiembre	226.126,00	1	31,89	2,33	5.268,74
2.007	Octubre	226.126,00	1	31,89	2,33	5.268,74
2.007	Noviembre	226.126,00	1	31,89	2,33	5.268,74
2.007	Diciembre	226.126,00	1	32,75	2,39	5.404,41
2.008	Enero	226.126,00	1	32,75	2,39	5.404,41
2.008	Febrero	226.126,00	1	32,75	2,39	5.404,41
2.008	Marzo	226.126,00	1	32,75	2,39	5.404,41
2.008	Abril	226.126,00	1	32,88	2,40	5.427,02
2.008	Mayo	226.126,00	1	32,88	2,40	5.427,02
2.008	Junio	226.126,00	0,86866667	32,88	2,40	4.703,42
					Total	97.607,29
PAGARE 13099881960037-394						

DICIEMBRE						
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.006	Diciembre	299.999,70	0,5	22,61	1,71	2.565,00
2.007	Enero	299.999,70	1	32,09	2,35	7.049,99
2.007	Febrero	299.999,70	1	33,09	2,41	7.229,99
2.007	Marzo	299.999,70	1	34,09	2,47	7.409,99
2.007	Abril	299.999,70	1	25,04	1,88	5.639,99
2.007	Mayo	299.999,70	1	26,04	1,95	5.849,99
2.007	Junio	299.999,70	1	25,125	1,89	5.669,99
2.007	Julio	299.999,70	1	28,52	2,11	6.329,99
2.007	Agosto	299.999,70	1	28,52	2,11	6.329,99
2.007	Septiembre	299.999,70	1	31,89	2,33	6.989,99
2.007	Octubre	299.999,70	1	31,89	2,33	6.989,99
2.007	Noviembre	299.999,70	1	31,89	2,33	6.989,99
2.007	Diciembre	299.999,70	1	32,75	2,39	7.169,99
2.008	Enero	299.999,70	1	32,75	2,39	7.169,99
2.008	Febrero	299.999,70	1	32,75	2,39	7.169,99
2.008	Marzo	299.999,70	1	32,75	2,39	7.169,99
2.008	Abril	299.999,70	1	32,88	2,40	7.199,99
2.008	Mayo	299.999,70	1	32,88	2,40	7.199,99
2.008	Junio	299.999,70	0,86666667	32,68	2,40	6.239,99
					Total	124.364,88
PAGARE 130998619600037-394						

ENERO						
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.007	Enero	244.906,50	0,5	32,09	2,35	2.877,65
2.007	Febrero	244.906,50	1	33,09	2,41	5.902,25
2.007	Marzo	244.906,50	1	34,09	2,47	6.049,19
2.007	Abril	244.906,50	1	25,04	1,88	4.604,24
2.007	Mayo	244.906,50	1	26,04	1,95	4.776,68
2.007	Junio	244.906,50	1	25.125	1,89	4.628,73
2.007	Julio	244.906,50	1	28,52	2,11	5.167,53
2.007	Agosto	244.906,50	1	28,52	2,11	5.167,53
2.007	Septiembre	244.906,50	1	31,89	2,33	5.706,32
2.007	Octubre	244.906,50	1	31,89	2,33	5.706,32
2.007	Noviembre	244.906,50	1	31,89	2,33	5.706,32
2.007	Diciembre	244.906,50	1	32,75	2,39	5.853,27
2.008	Enero	244.906,50	1	32,75	2,39	5.853,27
2.008	Febrero	244.906,50	1	32,75	2,39	5.853,27
2.008	Marzo	244.906,50	1	32,75	2,39	5.853,27
2.008	Abril	244.906,50	1	32,88	2,40	5.877,76
2.008	Mayo	244.906,50	1	32,88	2,40	5.877,76
2.008	Junio	244.906,50	0,86666667	32,88	2,40	5.094,06
					Total	96.554,39
PAGARE	130998619600037-394					

104

FEBRERO						
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.007	Febrero	248.785,00	0,46428571	33,09	2,41	2.783,73
2.007	Marzo	248.785,00	1	34,09	2,47	6.144,99
2.007	Abril	248.785,00	1	25,04	1,88	4.677,16
2.007	Mayo	248.785,00	1	26,04	1,95	4.851,31
2.007	Junio	248.785,00	1	25,125	1,69	4.702,04
2.007	Julio	248.785,00	1	28,52	2,11	5.249,36
2.007	Agosto	248.785,00	1	28,52	2,11	5.249,36
2.007	Septiembre	248.785,00	1	31,89	2,33	5.796,69
2.007	Octubre	248.785,00	1	31,89	2,33	5.796,69
2.007	Noviembre	248.785,00	1	31,89	2,33	5.796,69
2.007	Diciembre	248.785,00	1	32,75	2,39	5.945,96
2.008	Enero	248.785,00	1	32,75	2,39	5.945,96
2.008	Febrero	248.785,00	1	32,75	2,39	5.945,96
2.008	Marzo	248.785,00	1	32,75	2,39	5.945,96
2.008	Abril	248.785,00	1	32,88	2,40	5.970,84
2.008	Mayo	248.785,00	1	32,88	2,40	5.970,84
2.008	Junio	248.785,00	0,86666667	32,88	2,40	5.174,73
					Total	91.948,27
PAGARE	130998619600037-394					

105

MARZO						
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.007	Marzo	252.725,00	0,5	34,09	2,47	3.121,15
2.007	Abril	252.725,00	1	25,04	1,58	4.751,23
2.007	Mayo	252.725,00	1	26,04	1,95	4.928,14
2.007	Junio	252.725,00	1	25,125	1,89	4.776,50
2.007	Julio	252.725,00	1	28,52	2,11	5.332,50
2.007	Agosto	252.725,00	1	28,52	2,11	5.332,50
2.007	Septiembre	252.725,00	1	31,89	2,33	5.888,49
2.007	Octubre	252.725,00	1	31,89	2,33	5.888,49
2.007	Noviembre	252.725,00	1	31,88	2,33	5.888,49
2.007	Diciembre	252.725,00	1	32,75	2,39	6.040,13
2.008	Enero	252.725,00	1	32,75	2,39	6.040,13
2.008	Febrero	252.725,00	1	32,75	2,39	6.040,13
2.008	Marzo	252.725,00	1	32,75	2,39	6.040,13
2.008	Abril	252.725,00	1	32,88	2,40	6.085,40
2.008	Mayo	252.725,00	1	32,88	2,40	6.085,40
2.008	Junio	252.725,00	0,88696667	32,88	2,40	5.256,68
					Total	87.455,49
PAGARE 130990619600037-394						

ABRIL						
Año	Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
2.007	Abril	240.924,40	0,5	25,04	1,88	2.264,69
2.007	Mayo	240.924,40	1	26,04	1,95	4.896,03
2.007	Junio	240.924,40	1	25,125	1,89	4.553,47
2.007	Julio	240.924,40	1	28,52	2,11	5.063,50
2.007	Agosto	240.924,40	1	28,52	2,11	5.063,50
2.007	Septiembre	240.924,40	1	31,89	2,33	5.613,54
2.007	Octubre	240.924,40	1	31,89	2,33	5.613,54
2.007	Noviembre	240.924,40	1	31,89	2,33	5.613,54
2.007	Diciembre	240.924,40	1	32,75	2,39	5.758,09
2.008	Enero	240.924,40	1	32,75	2,39	5.758,09
2.008	Febrero	240.924,40	1	32,75	2,39	5.758,09
2.008	Marzo	240.924,40	1	32,75	2,39	5.758,09
2.008	Abril	240.924,40	1	32,88	2,40	5.782,19
2.008	Mayo	240.924,40	1	32,88	2,40	5.782,19
2.008	Junio	240.924,40	0,86666667	32,88	2,40	5.011,23
					Total	78.131,78
PAGARE 13069861960037-394						

107

Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Mayo	17.647.500,00	0,5	26,04	1,95	172.063,13
Junio	17.647.500,00	1	25,125	1,89	333.537,75
Julio	17.647.500,00	1	28,52	2,11	372.362,25
Agosto	17.647.500,00	1	28,52	2,11	372.362,25
Septiembre	17.647.500,00	1	31,89	2,33	411.186,75
Octubre	17.647.500,00	1	31,89	2,33	411.186,75
Noviembre	17.647.500,00	1	31,89	2,33	411.186,75
Diciembre	17.647.500,00	1	32,75	2,39	421.775,25
Enero	17.647.500,00	1	32,75	2,39	421.775,25
Febrero	17.647.500,00	1	32,75	2,39	421.775,25
Marzo	17.647.500,00	1	32,75	2,39	421.775,25
Abril	17.647.500,00	1	32,88	2,40	423.540,00
Mayo	17.647.500,00	1	32,88	2,40	423.540,00
Junio	17.647.500,00	0,86666667	32,88	2,40	367.068,00
				Total	5.385.134,63
001309986896000333-10					

108

Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Octubre	186.685,20	0,06666667	22,61	1,71	212,82
Noviembre	186.685,20	1	22,61	1,71	3.192,32
Diciembre	186.685,20	1	22,61	1,71	3.192,32
Enero	186.685,20	1	32,09	2,35	4.387,10
Febrero	186.685,20	1	33,09	2,41	4.499,11
Marzo	186.685,20	1	34,09	2,47	4.611,12
Abril	186.685,20	1	25,04	1,88	3.509,68
Mayo	186.685,20	1	26,04	1,95	3.640,36
Junio	186.685,20	1	25,125	1,89	3.528,35
Julio	186.685,20	1	28,52	2,11	3.939,06
Agosto	186.685,20	1	28,52	2,11	3.939,06
Septiembre	186.685,20	1	31,89	2,33	4.349,77
Octubre	186.685,20	1	31,89	2,33	4.349,77
Noviembre	186.685,20	1	31,89	2,33	4.349,77
Diciembre	186.685,20	1	32,75	2,39	4.461,78
Enero	186.685,20	1	32,75	2,39	4.461,78
Febrero	186.685,20	1	32,75	2,39	4.461,78
Marzo	186.685,20	1	32,75	2,39	4.461,78
Abril	186.685,20	1	32,88	2,40	4.480,44
Mayo	186.685,20	1	32,88	2,40	4.480,44
Junio	186.685,20	0,86666667	32,88	2,40	3.883,05
				Total	82.391,65
001309986896000333-10					

Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Noviembre	189.883,30	0,06666667	22,61	1,71	216,47
Diciembre	189.883,30	1	22,61	1,71	3.247,00
Enero	189.883,30	1	32,09	2,35	4.462,26
Febrero	189.883,30	1	33,09	2,41	4.576,19
Marzo	189.883,30	1	34,09	2,47	4.690,12
Abril	189.883,30	1	25,04	1,88	3.569,81
Mayo	189.883,30	1	26,04	1,95	3.702,72
Junio	189.883,30	1	25,125	1,89	3.588,79
Julio	189.883,30	1	28,52	2,11	4.006,54
Agosto	189.883,30	1	28,52	2,11	4.006,54
Septiembre	189.883,30	1	31,89	2,33	4.424,28
Octubre	189.883,30	1	31,89	2,33	4.424,28
Noviembre	189.883,30	1	31,89	2,33	4.424,28
Diciembre	189.883,30	1	32,75	2,39	4.538,21
Enero	189.883,30	1	32,75	2,39	4.538,21
Febrero	189.883,30	1	32,75	2,39	4.538,21
Marzo	189.883,30	1	32,75	2,39	4.538,21
Abril	189.883,30	1	32,88	2,40	4.557,20
Mayo	189.883,30	1	32,88	2,40	4.557,20
Junio	189.883,30	0,86666667	32,88	2,40	3.949,57
				Total	80.556,09
001309986896000333-10					

110

Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Diciembre	193.136,10	0,06666667	22,61	1,71	220,18
Enero	193.136,10	1	32,09	2,35	4.538,70
Febrero	193.136,10	1	33,09	2,41	4.654,58
Marzo	193.136,10	1	34,09	2,47	4.770,46
Abril	193.136,10	1	25,04	1,88	3.630,96
Mayo	193.136,10	1	26,04	1,95	3.766,15
Junio	193.136,10	1	25,125	1,89	3.650,27
Julio	193.136,10	1	28,52	2,11	4.075,17
Agosto	193.136,10	1	28,52	2,11	4.075,17
Septiembre	193.136,10	1	31,89	2,33	4.500,07
Octubre	193.136,10	1	31,89	2,33	4.500,07
Noviembre	193.136,10	1	31,89	2,33	4.500,07
Diciembre	193.136,10	1	32,75	2,39	4.615,95
Enero	193.136,10	1	32,75	2,39	4.615,95
Febrero	193.136,10	1	32,75	2,39	4.615,95
Marzo	193.136,10	1	32,75	2,39	4.615,95
Abril	193.136,10	1	32,88	2,40	4.635,27
Mayo	193.136,10	1	32,88	2,40	4.635,27
Junio	193.136,10	0,86666667	32,88	2,40	4.017,23
				Total	78.633,43
001309986896000333-10					

111

Mes	Valor	No. Cuotas	Interes moratorio E.A.	Interés Moratorio M.V.	Total Intereses
Enero	219.567,70	0,06666667	32,09	2,35	343,99
Febrero	219.567,70	1	33,09	2,41	5.291,58
Marzo	219.567,70	1	34,09	2,47	5.423,32
Abril	219.567,70	1	25,04	1,88	4.127,87
Mayo	219.567,70	1	26,04	1,95	4.281,57
Junio	219.567,70	1	25,125	1,89	4.149,83
Julio	219.567,70	1	28,52	2,11	4.632,88
Agosto	219.567,70	1	28,52	2,11	4.632,88
Septiembre	219.567,70	1	31,89	2,33	5.115,93
Octubre	219.567,70	1	31,89	2,33	5.115,93
Noviembre	219.567,70	1	31,89	2,33	5.115,93
Diciembre	219.567,70	1	32,75	2,39	5.247,67
Enero	219.567,70	1	32,75	2,39	5.247,67
Febrero	219.567,70	1	32,75	2,39	5.247,67
Marzo	219.567,70	1	32,75	2,39	5.247,67
Abril	219.567,70	1	32,88	2,40	5.269,62
Mayo	219.567,70	1	32,88	2,40	5.269,62
Junio	219.567,70	0,86666667	32,88	2,40	4.567,01
				Total	84.328,63
001309986896000333-10					

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

RADICACIÓN: 2007-0572

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO



DIANA RIVERA ANDRADE, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante y con personería reconocida dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar la respectiva liquidación del crédito, toda vez que el juzgado dicto sentencia de fecha 26 DE JUNIO DE 2008.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE
C. C. 52.260.484 DE BOGOTÁ.
T. P. 86.129 DEL C. S DE LA J.

31 JUL 2008 al despacho

para que se sirva procesar liquidación

presentada en tiempo

fu

113

Juzgado veinte civil municipal.
Bogotá, agosto cuatro(04)
De dos mil ocho (2008)

De la liquidación del crédito presentada por
la parte actora actora se corre traslado a la
parte demandada por el término legal.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ.


CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FUADO

A LA HORA DE LAS 9 A.M

LA SECRETARIA

15 AGO 2008

104

WILMER RILEY SALAZAR ARIAS



114

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 CPC

Señor (a):
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
CARRERA 97 No. 143-44
BOGOTA

FECHA:
DD/ MM/ AA/
17 JUL. 2008

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: JOSACA

No. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A

2007-0572	EJECUTIVO SINGULAR	19 DE JUNIO DE 2007
		04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL **19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007**, DONDE SE ADMITIO LA DEMANDA _____, PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO _____ O DISPUSO _____ PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA x AUTO ADMISORIO _____
MANDAMIENTO DE PAGO X

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

EMPLEADO RESPONSABLE:

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
ACUERDO 2255 DE 2003
NA - 01

ACUERDO 2255 DE 2003
NP - 01
D. L. R.



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Contra MARIA
CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA
BERMUDEZ

Señor Juez:

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderada especial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, y en virtud del poder especial conferido por la doctora LAUDIA INES RIOS, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.095.662, en su calidad de apoderada general de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. de conformidad con el poder general que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento demanda ejecutiva singular de MENOR cuantía contra RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 326.965, vecino de Bogotá y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.781.670, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se sirva:

DISPONER:

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en virtud del pagaré No. 00130998689600033310 firmado el día 28 de noviembre de 2005 por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1. Por la cuota a capital de fecha 28/10/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$186.685.2)
 - 1.2. Por los intereses corrientes de fecha 28/10/06 la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$315.837.2) correspondiente al periodo del 29/09/06 al 28/10/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.4. Por la cuota a capital de fecha 28/11/06 la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$189.883.3)
 - 1.5. Por los intereses corrientes de fecha 28/11/06 la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON DOS CENTAVOS (\$312.639.2) correspondiente al periodo del 29/10/06 al 28/11/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.6. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.4 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.



- 116
- 1.7. Por la cuota a capital de fecha 28/12/06 la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO M/L (\$193.136.1)
 - 1.8. Por los intereses corrientes de fecha 28/12/06 la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$309.386.3) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.9. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.7 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.10. Por la cuota a capital de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS DIECIENUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$219.567.7)
 - 1.11. Por los intereses corrientes de fecha 28/01/07 la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$282.954.8) correspondiente al periodo del 29/11/06 al 28/12/06 liquidados a la tasa 24.359% nominal anual.
 - 1.12. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 1.10 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 29/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 1.13. Por el capital insoluto la suma DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$17.647.500) ✓
 - 1.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 1.13 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
2. Libre mandamiento ejecutivo a favor de de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN en virtud del pagaré No. 00130998519600037394 firmado el día 15 de mayo de 2006 por las siguientes cantidades de dinero:
- 2.1. Por la cuota a capital de fecha 15/09/06 la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$55.115.4)
 - 2.2. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.1 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/09/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.3. Por la cuota a capital de fecha 15/10/06 la suma de doscientos veintidós mil trescientos diecisiete pesos con cinco centavos m/l (\$222.317.5)
 - 2.4. Por los intereses corrientes de fecha 15/10/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHOCENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$156.788.7) correspondiente al periodo del 16/09/06 al 15/10/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.5. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.3 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/10/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.6. Por la cuota a capital de fecha 15/11/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$226.126)
 - 2.7. Por los intereses corrientes de fecha 15/11/06 la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$152.980.3) correspondiente al periodo del 16/10/06 al 15/11/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.



- 117
- 2.8. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.6 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/11/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.9. Por la cuota a capital de fecha 15/12/06 la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$229.999.7)
 - 2.10. Por los intereses corrientes de fecha 15/12/06 la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$149.106.5) correspondiente al periodo del 16/11/06 al 15/12/06 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.11. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.9 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/12/06 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.12. Por la cuota a capital de fecha 15/01/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$244.906.5)
 - 2.13. Por los intereses corrientes de fecha 15/01/07 la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$134.199.7) correspondiente al periodo del 16/12/06 al 15/01/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.14. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.12 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/01/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.15. Por la cuota a capital de fecha 15/02/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$248.785)
 - 2.16. Por los intereses corrientes de fecha 15/02/07 la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON DOS CENTAVOS M/L (\$130.321.2) correspondiente al periodo del 16/01/07 al 15/02/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.17. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.15 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/02/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.18. Por la cuota a capital de fecha 15/03/07 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$252.725)
 - 2.19. Por los intereses corrientes de fecha 15/03/07 la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$126.381.3) correspondiente al periodo del 16/02/07 al 15/03/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.20. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.18 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir desde el 16/03/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.
 - 2.21. Por la cuota a capital de fecha 15/04/07 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$240.9240.4)
 - 2.22. Por los intereses corrientes de fecha 15/04/07 la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$138.181.8) correspondiente al periodo del 16/03/07 al 15/04/07 liquidados a la tasa 23.699% nominal anual.
 - 2.23. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital vencido referido en el numeral 2.21 anterior, desde la fecha en la que incurrió en mora es decir



118
desde el 16/04/07 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

- 2.24. Por el capital insoluto la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$7.486.647.49)
- 2.25. Por los intereses de mora liquidados sobre el saldo a capital insoluto referido en el numeral 2.24 anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal moratoria.

HECHOS

1. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ firmaron el pagaré No. 00130998689600033310 el día 28 de noviembre de 2005 para respaldar un crédito por valor de \$20.000.000 pagaderos en 72 cuotas mensuales.
2. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN firmó el pagaré No. 00130998619600037394 el día 15 de mayo de 2006 para respaldar un crédito por valor de \$10.000.000 pagadero en 36 cuotas.
3. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ incurrieron en mora en el pago de la obligación 00130998689600033310 el día 28 de octubre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
4. MARIA CECILIA ORTEGA MARIN incurrió en mora en el pago de la obligación 00130998619600037394 el día 15 de septiembre de 2006, razón por la cual al tenor de lo pactado en el pagaré se está exigiendo la totalidad del capital.
5. Mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. es tenedor legítimo de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 y me ha conferido poder para iniciar el presente proceso ejecutivo.

DERECHO

Como fundamento en derecho invoco los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 del Código de Comercio, artículo 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos: original de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por conocer del presente proceso, en los términos del numeral 5º. Del artículo 23 del CPC, por el lugar de domicilio de la parte demandada.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón de la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 1º del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de la demanda superior a \$6.500.000



TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Certificado de Existencia del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y la superintendencia Financiera.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
6. Escrito de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

De los demandados:

MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ en la carrera 97 No. 143 -44 de Bogotá.

Del Demandante: El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones judiciales, en la calle 39 No. 13-13 de Bogotá.

La suscrita la recibe en la secretaria de su despacho o en la Carrera 6 No. 14-98 Oficina 1105 de Bogotá.

AUTORIZACION ESPECIAL

Por medio de la presente autorizo a las Doctoras DEISY LONDOÑO ROJAS, mayor, identificada con c.c. 52.539.381 Bogotá, D.C. y T.P. 149.847, LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor, identificada 32.778.444 de Barranquilla y T.P. 94.637 del C.S. dela J, y las señoras LEIDYS DEL CARMEN ALVAREZ MAGUIN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53 .177.249 de Bogotá, estudiante de derecho, JULITH FARITH MENDEZ NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.778.720 de Bogotá, vecinas de esta ciudad, para que revisen el presente proceso, y en desarrollo de la presente autorización podrán, auditar, controlar, solicitar fotocopias, retirar oficios o despachos comisorios, retirar la demanda y en general todas las facultades necesarias para el correcto ejercicio de esta autorización

Señor Juez,


DIANA RIVERA ANDRADE
 C.C. 52.260.484 de Bogotá
 T.P. 86.129 CSJ



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., DIECINUEVE (19) de JUNIO de DOS

MIL SIETE (2007)

Ref. Ejecutivo No. 110014003020200700572.

Del (los) documento(s) allegado(s) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del art. 483 del Código de Procedimiento Civil.

En tal virtud, el juzgado conforme al art. 497 ibidem, LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, contra MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ. Previos los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR CUANTÍA por las siguientes cantidades:

I. Pagaré No. 00130998689600033310, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMÚDEZ.

a.) \$17'647.500., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

b.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal a.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c.) \$106.685,2., \$189.883,3., \$193.136,1., \$219.567,7., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007.

d.) \$315.837,2., \$312.639,2., \$309.386,3., \$282.954,8., por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 29 de septiembre de 2006, hasta el 28 de diciembre de 2006.

e.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal c.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré No. 00130998689600037394, en contra de MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

f.) \$7'486.647,49., por concepto de capital ACELERADO representado en el(los) documento(s) allegado(s) como base de la acción.

g.) Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el literal f.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 29 de los meses de octubre a diciembre de 2006 y de enero de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



24
121

de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de mayo de 2007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

h.) \$55.115,47, \$222.317,57, \$226.126., \$299.999,7., \$244.906,5., \$248.785., \$252.725., \$240.924,4., por concepto de cuotas vencidas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007. \$ 229.499

i.) \$156.788,77, \$152.980,33, \$149.106,55, \$134.199,77, \$130.321,22, \$126.381,33, \$138.181,88, por concepto de intereses corrientes que debieron haberse pagado junto con las cuotas de capital vencidas, liquidados desde el 16 de septiembre de 2006, hasta el 15 de abril de 2007.

j.) Por los intereses moratorios sobre la(s) cantidad(es) indicada(s) en el literal h.), liquidados conforme al Art. 884 del Código de Comercio, y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida para cada periodo mensual, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Bancaria, desde el día 16 de los meses de septiembre a diciembre de 2006 y de enero a abril de 2007, respectivamente, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada y requírasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de Ley.

Reconócese personería a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUJADO HOY: junio 21 de 2007. 24

ALA HORAS DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y. VERA GARAYTO

C.M.A.

(2)



Folio. 02.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio diecinueve (19) de dos
mil siete (2007)

Para los fines del art. 513 del Código de
Procedimiento Civil, préstese caución por el 10% del
valor actual de la ejecución.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: junio 21 de 2007. 74

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y VERA GARAYTOR

E.R.A.

(2)



BBVA
MUTU CENIA Ortega
De Rafael ANTONIO LOZADA

29
123

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre cuatro (04)
De dos mil siete (2007)

Expediente No. 0700572.

En atención a lo solicitado y vista la
actuación surtida, el Juzgado

DISPONE

1.) ADMITIR la anterior corrección de demanda
de conformidad con el artículo 88 del Código de
Procedimiento Civil, en cuanto al nombre del demandado
RAPAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ.

2.) En lo demás permanece sin modificaciones
el auto de mandamiento ejecutivo.

3.) Notifíquese en forma personal y conjunta
con el auto que libró mandamiento de pago, el presente
proveído a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ, *Gloria Inés Ospina Marmolejo*
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR AVISACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: octubre 08 de 2007. 129

ALA HORAS DE LAS 8.A.M

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY BALAZAR ARIAS

E.R.A.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 CPC

Señor (a):
RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ
CARRERA 97 No. 143-44
BOGOTA

FECHA:
DD/ MM/ AA/
17 JUL. 2008

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO: JOSACA

Nº. DE RADICACION DEL PROCESO/NATURALEZA DEL PROCESO/FECHA PROVIDENCIA /
DD / MM / A

2007-0572	EJECUTIVO SINGULAR	19 DE JUNIO DE 2007
		04 DE OCTUBRE DE 2007

DEMANDANTE:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO:

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL 19 DE JUNIO DE 2007 Y 04 DE OCTUBRE DE 2007, DONDE SE ADMITIO LA DEMANDA _____ PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO X ORDENO CITARLO _____ O DISPUSO _____ PROFERIDO EN EL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO: COPIA INFORMAL: DEMANDA x AUTO ADMISORIO _____
MANDAMIENTO DE PAGO X

DIRECCION DEL DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA
ACUERDO 2255 DE 2003
NA - 01

ACUERDO 2255 DE 2003
NP - 01
D. L. R.





Licencia Matriculaciones
091873 del 18 de Julio del 2008
Nº.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUÍA

Nº 15310

REMITENTE		FECHA DE EMISIÓN		DESTINATARIO	
NOMBRE: 29 20 Civil Mpaol		21	07	08	NOMBRE: Rafael Antonio Lozada
DIRECCIÓN: BOGOTÁ		CIUDAD: BOGOTÁ		NOMBRE: Hernandez	DIRECCIÓN: Cra 97 de 143-44
DIRECCIÓN: BOGOTÁ		CIUDAD: BOGOTÁ		DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:
DICE CONTENER: 315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/>		PROCESO No. ACOF-0572		CIUDAD: BOGOTÁ	
ANEXOS: DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		RECHIBIDO A SATISFACCIÓN POR: Rafael Lozada		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN:	
RECOGIDO POR: 4		TELÉFONO:		<input type="checkbox"/> NO EXISTE DEDUCCIÓN <input type="checkbox"/> DEDUCCIÓN INCOMPLETA <input type="checkbox"/> TRASLADO DESTINATARIO <input type="checkbox"/> DESTINATARIO DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> NO TRABAJA EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> LA EMPRESA SE TRASLADO <input type="checkbox"/> DE REBASADO <input type="checkbox"/> OTRAS	
CLIENTE:		VALOR: 1.5500		PLACA: 7502903	
		FECHA: 23 07 08 240			



Licencia Mincomunicaciones
001673 del 18 de Julio del 2008
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 15310

REMITENTE		FECHA DE ENVÍO			DESTINATARIO	
NOMBRE J29 20 Civil Mpal		27	07	08	NOMBRE Rafael Antonio Lozada	
DIRECCIÓN		CIUDAD Bocato.			NOMBRE Hernandez	
DICE CONTENER 315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/>		PROCESO N.º 1001-0572			DIRECCIÓN Cm 97 + 143-44	
ANEXOS DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		RECIBIDO A SATISFACCIÓN			DIRECCIÓN Bocato	
RECOGIDO POR: 4		TELÉFONO:			MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
CLIENTE:		VALOR 75500			<input type="checkbox"/> NO EXISTE DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN INCOMPLETA <input type="checkbox"/> TRAMITADO RESTITUIDO <input type="checkbox"/> DESTINATARIO DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> NO TRABAJA EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> LA EMPRESA DE TRABAJAR <input type="checkbox"/> SE REDESARROLLA <input type="checkbox"/> OTRO	
ENVÍADO POR		PLAZA			FOTOCOPIA CERRADA CON EL ENVÍO	
		FECHA	DD	MM	AA	

ENTREGADO



Bogotá, 25 de Julio de 2008

Guia No.....*15310*



04

15310

J25

Respetuosamente al Señor Juez VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 15310 del 21 de Julio de 2008 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 974 del 2003, el pasado **23 de Julio del 2008** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-0572

De: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ - MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

Destinatario: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Dirección de destino: CARRERA 97 N 143 - 44

Ciudad: BOGOTA

Con los siguientes Anexos: CONTIENE AVISO, COPIA DE LA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR, QUIEN INFORMA QUE SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

El aviso fue recibido por: RAFAEL A. LOZADA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha recibido: 23 de Julio del 2008

Teléfono: 7509903

Hora: 14:40



Esta Certificación se expide a los 25 días del mes de Julio del 2008

Licencia Minicomunicaciones
001673 del 19 de Julio de 2006

DIANA CAROLINA LERZUNDY
TORRES

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

5 AGO 2007



Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

*Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA RAFAEL
ANTONIO LOZADA HERNANDEZ Y MARIA CECILIA ORTEGA
MARIN*

No. 2007-0572

ASUNTO: RESPUESTA 320 CPC - SOLICITUD TENER POR NOTIFICADOS

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.260.484 y TP 86.129 CSJ, actuando en mi calidad de apoderada especial de la parte actora, de conformidad con el tema de la referencia me permito allegar a su despacho la respuesta de los resultados de notificación para lo cual me permito señalar:

Respecto del Demandado **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ**, la certificación expedida por INTERPOSTAL, amparada en la guía No. 15310, señala que fue recibida por RAFAEL A. LOZADA manifestando que el destinatario reside o labora en la dirección indicada, siendo esta la que se informó en la demanda.

Con base en lo anterior solicito a su despacho tener por notificado a **RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ**

Allego certificación de entrega y los anexos enviados debidamente cotejados.

Atentamente,

DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484
TP 86.129 CSJ

para hoy 11 9 157 2008 al despacho
para que se sirva proveer. Venga termino
fl. 113, sin objeción

Jw

127

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, agosto veinticinco (25)
de dos mil ocho (2008)

Por cuanto la anterior liquidación del crédito practicada por la parte actora visible al folio 113 del presente cuaderno, no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 5'000.000

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ.


CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION

HECHA EN EL ESTADO FLJA

27 AGO 2008 114

ALA HORA DE LAS 9:45 M

LA SECRETARIA

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	EJECUTIVO No. 2007 - 00572
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.000.000,00
NOTIFICACIONES	\$36.500,00
ALZA	\$96.280,00
OFICIO REGISTRO	
HONORARIOS, SEQUESTRE	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	\$7.000,00
SOLICITUD CERTIFICADO	\$8.000,00
OTROS RECIBOS	
TOTAL	\$6.147.780,00

FIJA	07-Nov-08
CORRE	10-Nov-08
VENCE	12-Nov-08


 WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS
 SECRETARIO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, noviembre catorce (14)

De dos mil ocho (2008).

Por cuanto la anterior liquidación de costas no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación

De los dineros consignados para el presente proceso hágasele entrega a la parte actora hasta el monto que arrojó la liquidación del crédito y costas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá, D.C.

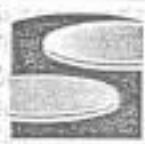
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANEXO

HECHA EN EL ESTADO FLUIDO HOY
A LA HORAS DE LAS 9 A.M.

EL SECRETARIO

Walter Andrés Rodríguez

20 NOV 2008 139



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 68 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima, De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1996 de la notaría 10 de CALI (VALLE) bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1996 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357, Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y su primer (1o.), segundo (2o.), tercero(3o.), cuarto(4o.) suplente quienes tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes:

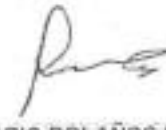
- a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional.
- b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
- c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades.
- d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran.
- e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales; vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social.
- f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.
- g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
- h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades.
- i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva.
- j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales.
- k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad.
- l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social.
- m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos.
- n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario.
- o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar.
- p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo Constituyente.
- q) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.
- r) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos.
- s) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos.
- t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos

y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).

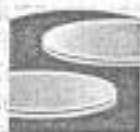
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ernesto Villamizar Mallarino	CC - 79271380	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/04/2004		
Juan Camilo Arambula Echeverri	CC - 80602643	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Gustavo Adolfo Martínez García	CC - 79353638	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Luis Fernando Fandiño Ferraira	CC - 79350068	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006		
Luis Fernando Guzmán Ortiz	CC - 79519685	Cuarto Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/02/2007		
Laura Sofía Mosquera Martínez	CC - 31566604	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007		
María Elena Restrepo Correa	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007		
Marío Augusto Gómez Cuartas	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007		
Andrea Isabel Aguirre Sarria	CC - 31960908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2005		

Bogotá D.C., martes 15 de diciembre de 2009


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
 SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado; Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan al Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A. antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente prohibidas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y Administrativas de los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Bta.)

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias con las fechas señaladas en estos estatutos, y a las reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco; designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo	CE - E354780	Colombiano Presidente Ejecutivo
Fecha de inicio del cargo:	14/02/2008	
Félix Pérez Parra	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo de Riesgos
Fecha de inicio del cargo:	24/04/2008	

132

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Alfonso Ricaurte Ardilla	CC-16613803	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007		
Jorge Alberto Villa Lopez	CC-98549233	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008		
Enrique Pellejero Collado	CE-337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008		
David Hernando Rey Borda	CC-80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008		
Grasse Varon Reyes	CC-51595688	Vicepresidente Ejecutivo Recursos Humanos
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007		
Pedro Buitrago Martinez	CC-79263501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008		
Ulises Canosa Suárez	CC-79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002		
Jaqueline Mimha Kuscich	CE-E355200	Vicepresidenta Ejecutiva Innovación y Desarrollo
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008		
Bogotá D.C. miércoles 16 de diciembre de 2009		
		
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		

070572
133

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

Entre los suscritos a saber, de una parte **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"**, con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, tal como consta en la Escritura Pública número 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18, que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte, de otra **LUÍS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.519.665 de Ibagué, Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura III, con Nit. 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogotá, D. C., quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se registrá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere al CESIONARIO el (los) crédito (s) No.(s) 9989600033310 instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) _____, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo iniciado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá radicado con el número 07-37 en contra de MARIA CECILIA ORTEGA MARIN, y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al CESIONARIO el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Perfeccionamiento: Corresponde al CESIONARIO la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del CEDENTE al CESIONARIO. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del CEDENTE al CESIONARIO cesa toda responsabilidad del CEDENTE en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.



CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. EL CEDENTE no garantiza a EL CESIONARIO la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

134

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso Ejecutivo **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato;** el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.**

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado

REPUBLICA
NOTARIA V
Bogotá
Wima Za




135
por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA NOVENA.- Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.


En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE.



FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
Apoderado General
C.C. 93.448.514 de Chaparral (Tolima)

EL CESIONARIO,



LUÍS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ
C.C. 79.519.665

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C., en fecha anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por Hernandez Rojas, Frances Javier

quien exhibió la C.C. N° 93488594 de Chaparral

y T.P. N° _____ y manifestó que la firma y huella que aparece

en el presente documento son suyos, y que acepta el contenido del mismo

FIRMA



Edmundo Duran Gomez

NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO CON CERTIFICACION DE HUELLA

Ante mí, WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco del Circuito de Bogotá, compareció

LUIS FERNANDO GURZUAN ORTIZ

identificado con cedula de ciudadanía 79519665

BRAGUE

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que suya la huella del dedo índice derecho que a su solicitud estampa en esta diligencia de lo cual soy fe.



FIRMA
09 DIC. 2009

WILMA ZAFRA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 56 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3057, Junio 10 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y su primer (1o.), segundo (2o.), tercero(3o.), cuarto(4o.) suplente quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes:

- a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional.
- b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
- c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades.
- d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran.
- e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social.
- f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.
- g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
- h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades.
- i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva.
- j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales.
- k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad.
- l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social.
- m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos.
- n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario.
- o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar.
- p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente.
- q) Padrir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.
- r) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos.
- s) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos.
- t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos

y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá)

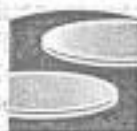
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ernesto Villamizar Mallarino	CC - 79271380	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/04/2004		
Juan Camilo Arambula Echeverri	CC - 80602643	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Gustavo Adolfo Martínez García	CC - 79353838	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006		
Luis Fernando Fandiño Ferreira	CC - 79350088	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 21/12/2006		
Luis Fernando Guzmán Ortiz	CC - 79519686	Cuarto Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/02/2007		
Laura Sofía Mosquera Martínez	CC - 31566604	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007		
María Elena Restrepo Correa	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007		
Mario Augusto Gómez Cuartas	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007		
Andrea Isabel Aguirre Sárra	CC - 31960908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2005		

Bogotá D.C., martes 15 de diciembre de 2009.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaria 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón

social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA S.A. Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98,783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA); Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente prohibidas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Bta.)

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes m). Proponer a la Junta Directiva la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

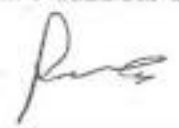
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Félix Pérez Parra	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo de Riesgos

138

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007		
Jorge Alberto Villa Lopez	CC - 99549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008		
Enrique Pellejero Collado	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006		
David Hernando Rey Borda	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008		
Grasse Varon Reyes	CC - 51595688	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007		
Pedro Buitrago Martínez	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008		
Ulises Canosa Suárez	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002		
Jaquelina Mimha Kuscich	CE - E355200	Vicepresidenta Ejecutiva Innovación y Desarrollo
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008		

Bogotá D.C., miércoles 16 de diciembre de 2009



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BBVA

2007-572 2 139

Entre los suscritos a saber, de una parte **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 93.448.514 de Chaparral (Tolima), obrando en nombre y Representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, "**BBVA COLOMBIA**", con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de Apoderado General, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, tal como consta en la Escritura Pública número 1567 del 18 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaria 18, que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte, de otra **LUÍS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residenciado en Bogotá, D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.519.665 de Ibagué, Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente en calidad de vocero del Fideicomiso Alianza Konfigura III, con Nit. 830.053.812-2 con domicilio principal en Bogotá, D. C., quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito. La cesión se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO** el (los) crédito (s) No.(s) 9989600037394 instrumentado(s) en el(los) pagaré(s) número(s) _____, que se cobra(n) en el proceso Ejecutivo iniciado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá radicado con el número 07-572 en contra de **MARIA CECILIA ORTEGA MARIN**, y por ende **TRANSFIERE** a **TITULO ONEROSO** al **CESIONARIO** el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Perfeccionamiento: Corresponde al **CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los ocho días siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO**. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO** cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Responsabilidad: El pago de las obligaciones que se cubran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. **EL CEDENTE** no garantiza a **EL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

COLOMBIA
TITULO ONEROSO
TURBAY



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso Ejecutivo **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato;** el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo en caso de existir, las cuales también declara conocer y no tener nada que reclamar sobre el particular a EL CEDENTE por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto. EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos se entiende que EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna en caso que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso **al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.**

CLÁUSULA CUARTA.- Exoneración: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras, etc.

CLÁUSULA QUINTA.- Declaraciones: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- Gastos del proceso y condenas: De acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, agencias en derecho y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado

REPUBLICA DE
NOTARIA VEN
Bogotá, D.
Virrey Zafra




142
por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA OCTAVA.- Gastos de la Cesión. Serán de cuenta y cargo del Cesionario todos los gastos e impuestos que genere esta cesión.

CLÁUSULA NOVENA.- Toda modificación al presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las parte que lo suscriben.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE.



FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
Apoderado General
C.C. 93.448.514 de Chaparral (Tolima)

EL CESIONARIO.



LUÍS FERNANDO GUZMÁN ORTIZ
C.C. 79.519.665

Cesión

para hoy 15 MAR 2010 al despacho
para que se sirva proveer

Al Ef

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogota, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por Franky JOVANEL

Hernandez Rojas quien exhibió la C.C. N° 93.448.514 de chaporral y T.P. N° _____ y manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo

08 SEP 2009

HUELLA INDICA DERECHO

Edmundo Decelis Gomez
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA

CON CERTIFICACION DE HUELLA
Ante mí, WILMA ZAFRA TURBAY, Notaria Veinticinco del Circulo de Bogota, comparece

Guzman Ortiz Luis Fernando
Bogota 79.519.665

... y declara que la firma impresa en el presente documento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto, al igual que hizo la huella del dedo índice derecho que a su solicitud, estampó en esta diligencia de la cual hoy fe.

07 DIC. 2009



Wilma Zafra Turbay
Notaria Veinticinco del Circulo de Bogota

142

JUEGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Abril Treinta (30) de Dos Mil Diez (2010)

Ref.: No. 2007 - 0572

Vista la actuación surtida y el anterior escrito presentado por la parte actora, el Juzgado

DISPONE:

1.- Previo a reconocer la CESIÓN DEL CREDITO, acredite el Dr. FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS su calidad de representante del BBVA.

2.- Alléguese copia auténtica del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

Gloria Ines Ospina Marmolejo

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	26 MAY 2010
Notificado por anotación en ESTADO No. 032 de la misma fecha	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ	
SECRETARIO	

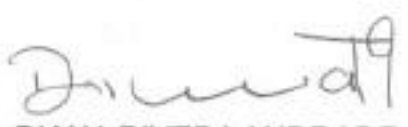
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA III administrada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A y representada legalmente por SISTEMCOBRO LTDA, como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA., BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMDEZ
RADICACIÓN: 2007-0572

ASUNTO: SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS

DIANA RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.129 del CSJ, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar copias autenticas del auto que libro mandamiento de pago y de la sentencia.

Atentamente,



DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. 52.260.484 BGTA
T.P. 86.129 CSJ

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2011 DIC 6 PM 12 59
COMUNICACION
BERMDEZ

06/12 Hnd/da

JUZGADO PRIMEIRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

En la fecha pasa al despacho donde se
enfrentan los autos.

Hoy 06/12/11
Señalados: copias. (D)
Secretaria

EXCMO. SEÑOR JUEFE

MI DIO 2 11 15 28

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre siete(07) del año dos mil once (2011)

Ref. 2007-0572 Ejecutivo

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede ,a favor y costa del petente,
por secretaría expídanse las copias auténticas deprecadas, de conformidad con lo
dispuesto en el Art. 115 del C.P.C .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(2)

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 218 Hoy 12 DIC 2011
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
José Mauricio Meneses Bolaños (1)

LADT



Ochoa Rivera Abogados

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

2012 MAR 5 PM 2 49

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA III administrada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A y representada legalmente por SISTEMCOBRO LTDA, como cesionaria del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA., BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMDEZ

RADICACIÓN: 2007-0572

ASUNTO RENUNCIA A PODER

DIANA RIVERA ANDRADE, abogada titulada, domiciliada en Bogotá, mayor de edad, identificada con la C.C. No 52.260.484 de Bogotá, con Tarjeta profesional No 86.129 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, presento **RENUNCIA** al poder a mi conferido por el banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Para los efectos anteriores les informo que las direcciones de notificación de mi poderdante y/o cesionario son DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA Av. cll 39 No. 13-13 piso 5 Bogotá D.C y EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA S.A REPRESENTADA LEGALMENTE POR SISTEMCOBRO en la Av. Americas No. 58-51 de Bogotá D.C

Respetuosamente,

Diana Andrade
DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. No 52.260.484 de Bogotá
T.P. No 86.129 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Comparó DIANA RIVERA ANDRADE identificada con C.C. número 52.260.484 de BOGOTA D.C. (Bogotá D.C.) Y DECLARO Que reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

01-Mar-2012 10:26:08

Diana Andrade



11

COMISSÃO VEREADORES MUNICIPAL
CUNIA U.L.

07 MAR. 2012

1137

1000 01

destinado para que se sirva primeiro

ROSANICA A. POZZA



146

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo ocho (08) del año dos mil doce (2012)

Ref.2007-572 Ejecutivo

Acéptase la renuncia del poder a la Dra. DIANA RIVERA ANDRADE como apoderada judicial de la entidad ejecutante, según lo manifestado en el escrito visto a folio 145. Comuníquesele telegráficamente al poderdante.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 034 Hoy 08 MAR 2012
a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario
PEDRO LUIS SERRANO CALA



01



* 1 1 8 4 7 6 5 5 0 *

148



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:11

R034935122

HOJA : 1 DE 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S A S
I.T. : 800161568-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,676,487,579

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

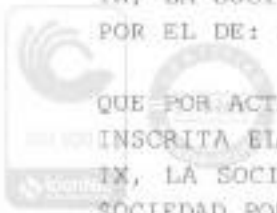
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:



REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/27	01619811

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORIA PROFESIONAL Y JURIDICA EN LAS AREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACION DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVES DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRA ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACION DE GESTION, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACION DE CANALES DE CONTACTO TELEFONICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERA DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANALISIS DE CREDITOS, CAPACITACION, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORIA JURIDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACION Y PROMOCION DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORIA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACION; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; LA PRESTACION, USO Y RENOVACION DE SERVICIOS DE DIFUSION TELEMATICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACION EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMAS SECTORES DE LA ECONOMIA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMIA Y LA PRODUCCION DEL PAIS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRA: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACION BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑIAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PUBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMIA MIXTA, Y ENTIDADES DE CREDITO Y FINANCIACION, TODA CLASE DE OPERACIONES



01



* 1 1 8 4 7 6 5 5 1 *

149



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

RB34935122

HOJA : 2 DE 9

CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON PERTINENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:



REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 00000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) DAR O TOMAR



01



* 1 1 8 4 7 6 5 5 2 *

150



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

BO34935122

HOJA : 3 DE 9

DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. F) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE A LA MISMA SOCIEDAD LE INTERESE G) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE EN DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REQUIERA SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA. H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O LA LEY. PARÁGRAFO PRIMERO: EN NINGÚN CASO EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE PODRÁN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO AUTORICE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, GARANTÍAS ADUANERAS O DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS OPERACIONES QUE SEN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO



Vertical text on the right edge of the page.

LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-



01



* 1 1 8 4 7 6 5 5 3 *

181



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

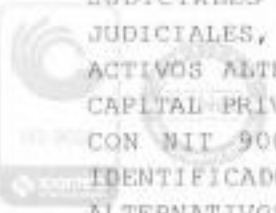
4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA : 4 DE 9

4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA  PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA



BOGOTÁ - COLOMBIA

TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIALMENTE EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVAIO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONIJO D CAPITAL PRIVADO AIIANA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEL AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES



01



* 1 1 8 4 7 6 5 5 4 *

152



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA : 5 DE 9

JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CREDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SON PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD

QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO PANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON



01



* 1 1 8 4 7 6 5 5 5 *

153



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA : 6 DE 9

FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS



CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA, FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)



01



* 1 1 8 4 7 6 5 5 6 *

154



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA : 7 DE 9

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑIA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL

II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU



01



* 1 1 8 4 7 0 3 3 7 *

LS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

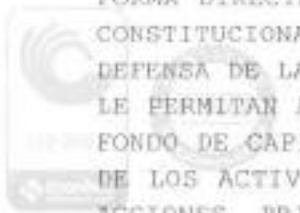
4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

RU34935122

HOJA : 8 DE 9

CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR



Vertical text on the right edge of the page

EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRÓ LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRÓ LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA	N.I.T. 000009002159747

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Letra
E Mayo 12 157

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE: BBVA / CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA
KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS ADMINISTRADO POR
ALIANZA FIDUCIARIA S.A
CONTRA: ORTEGA MARIN MARIA CECILIA CC. 51781670.
RADICACION: 2007-0572

PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. N° 79.646.182 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 107.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y actuando como **APODERADO GENERAL** de Sistemcobro SAS., con NIT.800.161.568-3, como lo demuestra el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio que se adjunta; entidad apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARIA CONSUELO ACOSTA CORTES**, identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, para que en nombre del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, promueva, prosiga y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, contra del demandado que se alude en la referencia.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, esta última con previo visto bueno del mandante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre del mismo, igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70 del C. de P.C.

Del Señor Juez,


PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ

C.C. Nro. 79.646.182 de Bogotá

T. P. Nro. 107.678 del C.S. de la J.

Apoderado General de Sistemcobro SAS actuando como apoderado especial de Alianza Fiduciaria S.A. como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS** NIT 900.267.140-4

Acepto,


MARIA CONSUELO ACOSTA CORTES

C.C. Nro. 51.738.052 de Bogotá

T.P. Nro. 43.494 de C.S de

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCÍA ROJAS BERNAL
Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.
Bogotá - República de Colombia
Presentación personal
Reconocimiento contenido y firma

Doy fe que el ante y escrito dirigido a
Señor Duenzo Civil Municipal Bto
fue presentado personalmente por quien se
identificó como: Maria Ponsuelo
Acosta Cortes con C.C.T.
57738062 Bto T.P. No. 43-94
manifestó que la firma que aparece en el
presente documento es suya y que acepta el
contenido del mismo.

21 JUN. 2012

[Firma]
República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCÍA ROJAS BERNAL
Encargada

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 del Distrito de Bogotá D.C., certifica que este escrito
fue presentado personalmente por

Pedro Antonio Nieto Suarez
79.646.182 Bto

El día 25 JUN. 2012

[Firma]
Dr. Du

NOTARIA VENTITENO DE BOGOTÁ D.C.
Certificada No. 1 de 1994
CALLE 100 No. 100-100 BOGOTÁ D.C.

25 JUN. 2012.

Hoy _____ nace el _____

despacho para que se sirva proveer

[Firma]
[Firma]



01



* 1 1 8 4 7 4 5 5 8 *

156



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

4 DE JUNIO DE 2012

HORA 14:25:13

R034935122

HOJA : 9 DE 9

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDUZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio veinticinco (25) de dos mil doce (2012)

Ref. 2007-0572 Ejecutivo

PREVIO a reconocer personería adjetiva a la abogada **MARÍA CONSUELO ACOSTA CORTÉS** como apoderada judicial del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS**, DÉSE **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en el numeral 1.- del auto calendarado abril 30 de 2010 -ver folio 142-.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

DR.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 095 Hoy 27 JUN 2012
a la hora de las 8:00 a.m.

El Secretario

Pedro Luis Serrano Cala

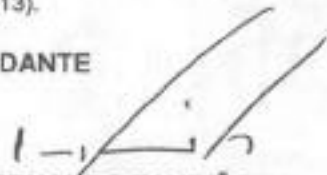
PODER ESPECIAL

159-B


Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.988, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa en su calidad de administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II con nit 900.363.732-5, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiere poder especial, amplio y suficiente a Liliana Rocio Santafé García, mayor de edad, identificado con la cédula 52.767.024 expedida en Bogotá; José Alejandro Hernández Monguí, mayor de edad, identificado con la cédula 80.200.027 expedida en Bogotá; Gladys Patricia Ríos Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.025.077 expedida en Bogotá; Gina Alejandra Lasprilla Abello, mayor de edad, identificado con la cédula 52.270.599 expedida en Bogotá; Oscar Ricardo Cruz Sánchez, mayor de edad, identificado con la cédula 93.337.633 expedida en Mariquita (Tol); German Mauricio Garzon Tamayo, mayor de edad, identificado con la cédula 79.533.291 expedida en Bogotá; Lucy Carolina Roa Bohorquez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.075.901 expedida en Bogotá; Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, identificado con la cédula 51.815.222 expedida en Bogotá; Dairo David Ayala Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula 79.489.047 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PODERDANTE, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha 6 de noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el FIDEICOMISO CONCILIARTE identificado con el NIT 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A.


El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 6 de Noviembre de dos mil trece (2013).

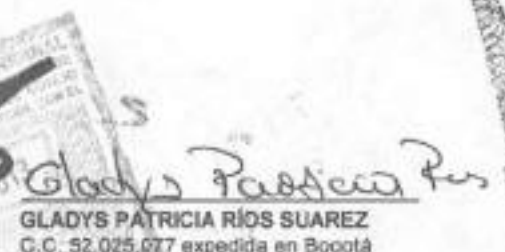
PODERDANTE


LUIS FERNANDO FANDIÑO
C.C. 79.350.068 de Bogotá
Representante Legal- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como
administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II


ACEPTO,



LILIANA ROCIO SANTAFÉ GARCIA
C.C. 52.767.024 expedida en Bogotá


JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ MONGUÍ
C.C. 80.200.027 expedida en Bogotá

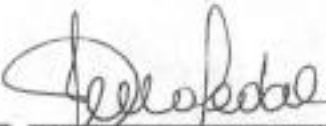

GLADYS PATRICIA RÍOS SUAREZ
C.C. 52.025.077 expedida en Bogotá



GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO
C.C. 52.270.599 expedida en Bogotá


OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ
C.C. 93.337.633 de Mariquita (Tol)


GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO
C.C. 79.533.291 expedida en Bogotá


LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ
C.C. 52.075.901 expedida en Bogotá


LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO
C.C. 51.815.222 expedida en Bogotá


DAIRO DAVID AYALA RINCÓN
C.C. 79.489.047 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Liliana Nocio Santafé García

Identificado (a) con C.C. 52767024

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, 13 NOV 2013

[Firma]

INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Luz Stella Ojeda Cariblanco

Identificado (a) con C.C. 51815222

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, 13 NOV 2013

[Firma]

INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,
NOTARÍA ENCARGADA

CERTIFICA

Que **FANDINO FERREIRA LUIS FERNANDO**

Se identificó con C.C. 79350088

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 12/11/2013

[Firma]

www.notariagentes.com
RAEGL8CHV5YV31TT

INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Gladys Patricia Rios Soriez

Identificado (a) con C.C. 52025077

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, 13 NOV 2013

[Firma]

INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Dario David Ayala Rincon

Identificado (a) con C.C. 79489047

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, 13 NOV 2013

[Firma]

INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Oscar Ricardo Cruz Sanchez

Identificado (a) con C.C. 93337633

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, 13 NOV 2013

[Firma]

INDICE DERECHO

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA.

18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

159
160

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Gina Alejandra Casquilla Abello

Identificado (a) con C.C. 52270599

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se tomó por solicitud del interesado.

Bogotá

[Signature]
11.3 NOV 2013

FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Jose Alejandro Hernandez Flangui

Identificado (a) con C.C. 80700027

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se tomó por solicitud del interesado.

[Signature]
11.3 NOV 2013

FIRMA



DIECIOCHO DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: GARZON TAMAYO GERMAN MAURICIO



Identificado con: C.C. 79533291



y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:52

byfojyrtrrfm

175QRETWZ9KRS7MK

Verifique en www.notariaenlinea.com

AMC

FIRMA

Indice Derecho

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



ROA BOHORQUEZ LUCY CAROLINA

Identificado con: C.C. 52075901



y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 11:26

85j9pjm8nm8jmi

20KVCTC9282YQ8AY

Verifique en www.notariaenlinea.com

AMC

FIRMA

Indice Derecho



PODER ESPECIAL

B
161

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaria Décima (10a.) del Circulo Notarial de Cali, calidad que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a César Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, Diana Esperanza León Lizarazo, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, Luz Amparo Avares Torres, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, Maria Alexandra Quijano Gomez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.747.924 expedida en Bogotá, Jose Fernando Castañeda Orduz, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá, Paula Andrea Lopez Charry, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, Hector Moreno Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.580.142 expedida en Bogotá, John Alejandro Acosta Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de EL PODERDANTE, suscriban como cesionarios los memoriales de cesión, endosos, cesiones de garantías, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de certificados fiduciarios, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha seis (6) de Noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera es la fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

PODERDANTE,

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO
C.C N° 79.324.092 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. vocera del Fideicomiso Conciliarte

Como Notario Decidido del Circulo de Bogotá, he visto que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista
02 DIC. 2013

10 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BOGOTA

ACEPTO,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C N° 93.396.585 expedida en Ibagué

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C N° 52.008.552 expedida en Bogotá





Luz
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES
C.C N° 37.835.388 expedida en Bucaramanga

Cila
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
C.C N° 52.389.267 expedida en Bogotá

Maria
MARIA ALEXANDRA QUIJANO GOMEZ
C.C N° 51.747.924 expedida en Bogotá

Jose
JOSE FERNANDO CASTANEDA ORDUZ
C.C N° 79.685.064 expedida en Bogotá

Paula
PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY
C.C N° 1.110.448.706 expedida en Ibagué

Hector
HECTOR MORENO ROJAS
C.C N° 79.580.142 expedida en Bogotá

John
JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ
C.C N° 79.579.492 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

CERTIFICA:
Que Jose Gabriel Romero Carredo
quien se identificó con 79324097 Riz
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
documento y que la firma que en él aparece es la suya.
En constancia, firma nuevamente y otorga su huella en su
dedo índice derecho, en Bogotá el día 26 NOV 2013
(La certificación de huella causa derecho notariales según tarifa)

[Signature]
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario

42
Notaria

26 DIC. 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO
CÍRCULO DE BOGOTÁ

162
4

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (las) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES

Identificado (a) con C.C. 7.835.388 B/manga.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]

FIRMA

INDICE DE UNIÓN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY

Identificado (a) con C.C. 110.448.706 Ibagué

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]

FIRMA

INDICE DE UNIÓN



02 DIC, 2013

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

IC ERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

Identificado (a) con C.C. 79.685.064 Bla.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]

FIRMA

INDICE DE UNIÓN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

BAMILA GUTIÉRREZ BARRAÑÁN

Identificado (a) con C.C. 52.385.267

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]

FIRMA

INDICE DE UNIÓN



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ

Identificado (a) con C.C. 79.539.492 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013.

[Signature]
FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: HÉCTOR MORENO ROJAS

Identificado (a) con C.C. 79.580.142 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Signature]
FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ

Identificado (a) con C.C. 61.747.924 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Signature]
FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

Identificado (a) con C.C. 62.008.552 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Signature]
FIRMA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Signature]
FIRMA





163
82

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2556 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).



Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519685	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353838	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350066	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algarín Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Cabelero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Taliana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Solía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 18 de noviembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

77

Señor

20 MAR 2017

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A.

CALLE 39 No. 13 - 13

Ciudad,

TELEGRAMA No. 0671

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003020200700572 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. CONTRA RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ, MARIA CECILIA ORTEGA MARIN

SERVICIOS NACIONALES
YOGANU ARTIAS

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO OCHO (8) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012), LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL PODER OTORGADO A SU ~~ABOGADO~~ JUDICIAL DR. (A) **DIANA RIVERA ANDRADE**, EN EL PROCESO REFERENCIADO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 C.P.C.

CORDIALMENTE,

Pedro Luis Serrano Calá

Secretario





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 05 ENE. 2014 pasa al
despacho para que se sirva proveer

Cesión

Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

2

2



Ochoa Rivera Abogados

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR **DE:** FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA CONFIGURA III administrada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y representada legalmente por SISTEMCOBRO LTDA del BANCO BILBAO VZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A. **CONTRA:** ORTEGA MARIN MARIA CECILIA Y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ

AD. No. 2007-0572

DIANA RIVERA ANDRADE mayor de edad vecina y residente de la ciudad de BOGOTA D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.260.484 de Bogotá, y T.P. No.86.129 del Consejo Superior de la Judicatura, habiendo actuando como apoderada de la parte actora en el proceso en referencia, por medio del presente escrito me dirijo usted, a fin de manifestarle que me han sido cancelados mis honorarios por todo concepto y por tanto el Banco BBV se encuentra a paz y salvo.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Cordialmente;

DIANA RIVERA ANDRADE
C.C. No. 52.260.484 de Bogotá
T.P. 86.192 del C.S. de la J.

Fundamento: Art.69 C.P.C.

CARRERA 7 No. 32-33 OFICINA 1303- PBX (57-1) 2879238 - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RECIBIDO

2012 SEP 19

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

161
8
7
151

JUZGADO PRIMATE CIVIL MUNICIPAL
BUENA VISTA

En la fecha se agrega al expediente
20 SET. 2012
hoy _____


Secretario

166

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. enero veintiuno (21) de dos mil catorce (2014)

REf:2007-0572 Ejecutivo

Se niega el reconocimiento de la cesión del crédito de Patrimonio Autónomo Conciliarte por cuanto el cedente Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II, no ha sido reconocida por no haberse dado cumplimiento al auto de abril 30 de 2010 (fl.142)

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 008 Hoy 23 EN 2014 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario</p> <p>DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ</p>		
--	--	--

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

167

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA COLOMBIA VS MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ

Radicación: No. 2007/572

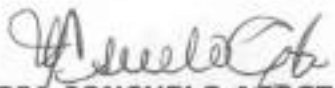
Asunto: Renuncia Poder

MARIA CONSUELO ACOSTA CORTES, actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito manifestar a su señoría que RENUNCIO al poder a mi conferido para actuar dentro del caso que nos ocupa.

Manifiesto igualmente que la demandante se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios profesionales.

Cordialmente,

Señor Juez,


MARIA CONSUELO ACOSTA CORTES
C.C. No. 51.738.052 de Bogotá
T.P. No. 43.494 del C.S.J.

RECIBIDA
CORRESPONDENCIA
2015 ENE 19 PM 11 33
BOGOTA
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento Administrativo del Poder Judicial
Secretaría de Ejecución Civil del Poder Judicial de Bogotá D.C.

PRESENCIAL. PERSONAL

El presente escrito fue presentado personalmente por Maria Consuelo Acosta Cortes

Identificación C.C. No. 51.738.052

Expedido en Bogotá T.P. No. 43.494

del C.S. de L. J. No. 18 DTC 2014 con destino a JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL

y insinuando que el compareciente (n) fue puesto en su pleno y libre conocimiento que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El (los) Compareciente(s) Maria Consuelo Acosta Cortes

El (la) Secretarío(a) [Signature]





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 27 ENE. 2015 poco el

despacho para que se sirva proveer

Penning

Secretario

DIANA MARIA ACEVERO CRUZ

SECRETARÍA DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ

27 ENE 15 09 11 33

SECRETARÍA DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ

168-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. febrero veintitrés (23) de dos mil quince (2015)

REF:2007-572 Ejecutivo

Por cuanto a la DRA MARIA CONSUELO ACOSTA CORTES, no le ha sido reconocida personería dentro del presente proceso se niega la anterior solicitud.

NOTIFÍQUESE



GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 028 Hoy
25 FEB. 2015 a la hora de las 8:00
a.m.

El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CALI
Dpto. del Valle del Cauca
Folio 42 del Volumen
Inscripción N.º 10 de No. 22/2018
N.º 5 del Folio 1 de la
Paginación de la Notaría de No. 1

PODER ESPECIAL

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.353.638 quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con Nit 830.053.812-2, en adelante EL PATRIMONIO AUTONOMO, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO, identificada con C.C. 52.580.255 de Bogotá, CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con C.C. 93.396.585 de Ibagué, PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO, identificada con C.C. No. 43.819.004 de Bello, MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ, identificado con CC 72230894 de Barranquilla, LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR, identificada con CC 42098587 de Pereira, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con C.C. No.91.183.576 de Girón, VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA, identificado con C.C. No. 94.388.221 de Tuluá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PATRIMONIO AUTONOMO:

1. Representar al Patrimonio Autónomo a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafollos de Cartera de Créditos que el Patrimonio Autónomo adquiera o haya adquirido.
2. Efectuó las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
3. En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO, acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
5. En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO, suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías (En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO) que respaldan los créditos del Patrimonio Autónomo.
7. Solicitar ante las Notarías respectivas la expedición de copias auténticas y escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que sirvan de título ejecutivo o para que se garantice...



9010 9100



otorgadas por los deudores para eventuar las obligaciones que hayan sido adquiridas al Patrimonio Autónomo.

8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que el Patrimonio Autónomo adquiera o haya adquirido.
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario del Patrimonio Autónomo, respecto de obligaciones ó garantías que el Patrimonio Autónomo, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTONOMO respecto de los Inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión.
11. En relación con los créditos con garantía hipotecaria propiedad del Patrimonio Autónomo, suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por el Patrimonio Autónomo.
12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTONOMO y la cancelación de gravámenes sobre los mismos.
13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar.
14. Atender y dar respuesta a las peticiones incluyendo los derechos de petición, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante el Patrimonio Autónomo.
15. Atender en nombre del Patrimonio Autónomo, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra el Patrimonio Autónomo a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.
16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones Judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública.
17. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales.
18. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores.
19. Asistir y representar a el Patrimonio Autónomo en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.
20. Asistir y representar al Patrimonio Autónomo con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.
21. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero-interviniente.
22. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practica las pruebas solicitadas y suministrando el personal de la diligencia y a las partes los elementos de los juicios necesarios para ello.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA MUÑOZ BÓDER
Dpto. del Valle
Folio Auténtico No. 227010
Art. 5.º del Decreto 2700 de 1991

COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
CIRCUITO PRIMERA

- atender las diligencias y citaciones decretadas por los Despachos Administrativos y judiciales a nivel nacional.
- Transigir, recibir, aceptar e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que el Patrimonio Autónomo sea parte.
 - Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias del Patrimonio Autónomo, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor del Patrimonio Autónomo.
 - Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por el Patrimonio Autónomo, o en los que actúe en calidad de cesionario.
 - Negociar en representación del Patrimonio Autónomo las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el Patrimonio Autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

El Poderdante,

Gustavo Adolfo Martínez García
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA

Nº 79-353.638
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Actuando única y exclusivamente en su calidad de
Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

Acepto,

Maria Fernanda Ceballos Recio
MARIA FERNANDA CEBALLOS RECIO
C.C. 52.580.255 de (Bogotá),

Paula Andrea Echeverri Ciro
PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO
C.C. No. 45.819.004 de Bello

Luz Adriana Salazar Salazar
LUZ ADRIANA SALAZAR SALAZAR
C.C. No. 42.008.587 de Pereira

Victor Manuel Beltrán Acosta
VICTOR MANUEL BELTRAN ACOSTA
C.C. No 94.388.221 de Tuluá

Cesar Augusto Aponte Rojas
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué

Milton Enrique Arrieta Lopez
MILTON ENRIQUE ARRIETA LOPEZ
C.C. No. 72.230.894 de Barranquilla

Felix Javier Patiño Serrano
FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO
C.C. No. 918376 de Girón

Jurídica

FOLIO AUTENTICADO

COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
CIRCUITO PRIMERA

República de Colombia
42
ELKIN ANTONIO MUÑOZ BÓDER
Notario Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE SANTANDER
NOTARIA
BUCARAMANGA
CIRCUITO PRIMERA

COLOMBIA
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
CIRCUITO PRIMERA

COMPARACION (CIERON) ANTE MI LIZARDO DE JESUS MARIN QUINTERO
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MEDALLIN

EL (R) (ES) Paula Andrea
Echeverri Ciro

PORTADOR(ES) DE LA(S) CEDULA(S) N° (S) CC. 43819004

Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMAS QUE EN EL
(ELLOS) Y LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS. PARA CONSTANCIA SE FIRMA.

Paula Echeverri Ciro 29 AGO 2014



Guancey



NOTARIA NOVENA DE CALI
notaria9@yaho.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

Ante la Notaria Novena (9) del Circulo de Cali
Comparación: Mp B 9

BELTRAN ACOSTA VICTOR MANUEL
quien exhibió C.C. 9438822 de Tulua
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto. 7bgn15hvr4vCb

CALI 27/08/2014 a las 11:14:15 a.m. RP

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

ECJPFTEONM3PXBZU

MYRIAM PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI



NOTARIA SEXTA
BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Sexto del circulo de
Barranquilla, compareció:
MILTON HENRIQUE ARRIETA LOPEZ

Cédula de Ciudadanía Nro. 72230894
y declaró que el contenido del presente
documento es cierto y que la firma y huella
que allí aparecen son las suyas.
En Barranquilla, el 02/09/2014 a las 10:59:45 AM
se presento:

M.H.L.

Impresión de Huella

RUBY ASTUDUARTE ROBAYO
NOTARIO



175



NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Primero del Círculo de Bucaramanga compareció:

FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO



Identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma en Bucaramanga, el 04/09/2014 a las 03:24:38 PM.

[Signature]
El compareciente

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Círculo de Bogotá, *[Redacted]*

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
quien exhibió la C.C. **93.396.586**

Expedida en **IBAGUE** y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ, D.C. 09 SEP 2014

[Signature]
EL NOTARIO

EL NOTARIO



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PEREIRA PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mí, **JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**, Notario Primero

NOTARÍA PRIMERA
Pereira



COMPARECIÓ
quien presentó documento

Fecha: **08/09/2014** **SALAZAR SALAZAR LUZ ADEIANA** Hora: **09:21**
Doc No: **42.091.542**

dirigido a **Intercepta**

declarando que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

El Compareciente *[Signature]*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 13 del Circuito de Bogotá Mariafernanda Ceballos Devis

quien exhibió la C.C. 52380258

Expedida en Bogotá y

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ, D.C. 09 SEP 2014

Mariafernanda Ceballos Devis



HUELLA DEL NOTARIO DELEGADO



176

República de Colombia

42

ELKIN ANTONIO MUÑOZ BODES
Notario Encargado

ELKIN ANTONIO MUÑOZ BODES
ENCARGADO

QUE MARTINEZ GARCIA GUEVARA OLFO
se identificó con C.C. 79359558
manifestó que reconoce en este documento el contenido de este documento y que en el apodado es la suya con el fin de que sirva de evidencia y estando lo huella de su dedo índice derecho.
(La certificación de huella con sus derechos notariales según tarifa)
Bogotá D.C. 29/09/2014
www.notariashites.com
606609803@PIFUE



NOTARIO DELEGADO

ALBERTO VARGAS ALZATE

BOGOTÁ, D.C. 09 SEP 2014

ALBERTO VARGAS ALZATE

177

Certificado Generado con el Pin No: 8596050562446169

Generado el 12 de abril de 2016 a las 08:37:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancana autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 05 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancana renueva el permiso de funcionamiento.

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación o inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14.

178

Certificado Generado con el Pin No: 8596050562446169

Generado el 12 de abril de 2016 a las 08:37:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos-Secretario General
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 32654695	Gerente Territorial Centro
Miguel Ángel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 16740451	Gerente Territorial Bogotá Sur
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ruth Yamife Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Eduardo Velandia Jiménez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 79393130	Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
María Eugenia Araujo Majana Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 45492827	Gerente Territorial Bogotá Norte
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CONOCIMIENTO

E.S.D.

Asunto: Certificación.

Con la presente certificamos que:

4. Que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, es actualmente administrado por esta Fiduciaria con fundamento en la capacidad otorgada por el artículo 80 del Decreto 2175 de 2007, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reguló la administración y gestión de las carteras colectivas, a su vez derogado por el Decreto 2555 de 2010.
5. Que el mencionado Fondo de Capital Privado tiene como objetivo principal la inversión en activos improductivos o alternativos, correspondientes entre otros, a cartera vigente o en mora y en gema derechos o bienes de contenido económico. Que en su calidad de apoderado del Fondo de Capital Privado mentado, SISTEMCOBRO LTDA, identificada con el NIT Nro. 800.161.568-3, viene adelantando las gestiones propias del cobro y administración de la cartera de propiedad de su poderdante.
6. Que en su calidad de administrador del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. recibe el producto del recaudo y recuperación de la cartera adquirida por éste Fondo.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil doce (2012) **17. SEP 2014**

Cordialmente,


LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA

Representante legal de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradores del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5

181

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante EL FONDO DE CAPITAL II, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a EL FONDO DE CAPITAL II, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

NOTA
4
Notary Firm
Notary Firm

En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a EL FONDO DE CAPITAL II, queda facultada para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
17 SEB 2014

[Handwritten signature]

206

- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de **EL FONDO DE CAPITAL II**, tanto a deudores como abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a **EL FONDO DE CAPITAL II** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.
- F. Asistir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II** a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formule o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de **EL FONDO DE CAPITAL II** dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido **EL FONDO DE CAPITAL II** y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
 COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
 CREDITO DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO II
 17 SEP 2014

h

2014
 2014

184

actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II** Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **EL FONDO DE CAPITAL II** respecto de los créditos que conforman su cartera.

- M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- N. Representar a **EL FONDO DE CAPITAL II** en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.
- O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de **SISTEMCOBRO LTDA** como administrador de la cartera adquirida por **EL FONDO DE CAPITAL II** será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- P. Otorgar poderes especiales, a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a **SISTEMCOBRO LTDA** se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II** perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas

COPIA ORIGINAL
 11 SEP 2014
 h

li

- Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- R. Revocar o sustituir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.
- S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.
- T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a **SISTEMCOBRO LTDA.**, como administrador de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrato, o (ii) pactados en los términos y/o condiciones del contrato.

Además las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de **SISTEMCOBRO LTDA.**, de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a **SISTEMCOBRO LTDA.** en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II**

RECEIVED
17 SEP 2014

RECIBIDO
17 SEP 2014

[Handwritten signature]

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
17 SEP 2014

A
S
O
RÍA
O

RÍA
O
Mora S.
ERCADO

187

perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

POR EL FONDO DE CAPITAL II

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA
C.C 79.350.068 de Bogotá
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Acepto,

WILLIAM PARRA DURAN
C. C. 19.319.882 de Bogotá

Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA.

REVISADO JURIDICO
Erick Pacheco Moreno

AUTENTICACION DE FIRMA

REGISTRADO
Como Notaria Venticinco del Circuito de Bogotá
verifico que, previa confrontación con la firma registrada en este Despacho, la firma **Luis Fernando Fandiño Ferreira** en el presente documento privado correspondiente a **Ferreira 79.350.068** de Bogotá D.C. **06 AGO 2010**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
En la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **William Parra Duran** quien exhibió la C.C. No. **19.319.882** expedido en **Bogotá** y declaró que la firma y la huella que aparecieron en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.
William Parra Duran
Fotografía del interesado
06 AGO 2010
Bogotá D.C.
El NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
40
Notary Firm of Bogotá D.C.
OTARIO ENCARGADO

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
EN SU CONDICION DE VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO
CONCILIARTE
NIT. 830.053.212-2

CERTIFICA

Que mediante documento privado de fecha 31 de octubre de año 2013, se suscribió entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como Fiduciario y la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, NATIONAL FOUNDERS LP. Y COVINOC.S.A., un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso Conciliarte cuyo objeto es la recepción y administración de los bienes y recursos que a título de fiducia mercantil sean transferidos al Fideicomiso, con el fin de administrarlos, conforme a lo previsto en el contrato.

La presente certificación, se expide en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de abril de 2014.

Cordialmente,



 JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Actuando como vocera del Fideicomiso Conciliarte.



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
"Fidelicomiso Conciliarte"

1. Jose Alejandro Torres Hernández, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 16.763.591, quien obra en su condición de apoderado especial de la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (*International Finance Corporation*) una organización internacional establecida por su Convenio Constitutivo (*Articles of Agreement*) entre sus países miembros, incluyendo la República de Colombia ("IFC");
2. Marcos Salgueiro Gomes, mayor de edad identificado con pasaporte expedido en Brasil número CZ146404, quien obra en su condición de vicepresidente de National Founders L.P., sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ("Credigy");
3. John Jairo Aristizabal Ramírez, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 19.329.650, quien obra en su condición de representante legal de COVINOC S.A., sociedad anónima, debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia ("Covinoc"), quien junto con IFC y Credigy, se denominarán los Fidelicomitentes,
4. **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.353.638, quien obra en su condición de Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria, (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará la Fiduciaria y/o LA Fiduciaria.

Celebramos el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto en ellos por las normas legales vigentes que regulan la materia:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Para la adecuada interpretación de este contrato, los términos que aparezcan con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

- 1.1. **Administrador de Cartera:** Será Covinoc o la entidad designada por los Fidelicomitantes para realizar las actividades de gestión integral del portafolio de Cartera, aportando toda su experiencia en el manejo de administración integral de cartera de créditos, como lo haría un experto, obrando con la diligencia y habilidad, y el cuidado razonables que corresponde al manejo y administración de cartera.
- 1.2. **Afiliada:** Significa con respecto de cualquier Persona, directa o indirectamente controlada o sea controlada por, o está bajo el Control conjunto de dicha Persona.



1.40. **Presupuesto:** Es el presupuesto anual del Fideicomiso, preparado por el Administrador de la Cartera junto con el Comité Fiduciario y aprobado por la Asamblea de Fideicomitentes.

1.41. **Solicitud de Aporte:** Serán las solicitudes que la Fiduciaria envíe a los Fideicomitentes, de tiempo y tiempo, y por instrucción de la Asamblea de Fideicomitentes, en los términos establecidos en el presente Contrato y en la forma de Anexo A al presente Contrato.

CLÁUSULA 2. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un Patrimonio Autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este Contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad de Patrimonio Autónomo se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Fideicomitentes para cumplir así la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA 3. - DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES

3.1. **Declaración de Solvencia.** Los Fideicomitentes declaran bajo la gravedad del juramento, encontrarse solventes económicamente y que la transferencia de los bienes que realizan mediante la suscripción de este Contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente Contrato. Igualmente, declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que entregan a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las Leyes 190 de 1995, 793 de 2002 y 747 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por los Fideicomitentes, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

3.2. **Organización, facultades, cumplimiento con las leyes.** Los Fideicomitentes se encuentran:

- (a) Debidamente constituidos, válidos y actualmente existentes bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución;
- (b) Cuentan con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar; y
- (c) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de la Ley

3.3. **Autorización.** Los Fideicomitentes:

- (a) Tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato.
- (b) No requieren ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, ni de ningún registro, notificación u otro acto de Autoridad o de Persona alguna en relación con la celebración de este Contrato y la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 4. - OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto la recepción y administración de los bienes y recursos que a título de fiducia mercantil sean transferidos al Fideicomiso, conforme a lo previsto en el presente Contrato.



193

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
"Fideicomiso Conciliarte"

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre (10) del año dos mil trece (2013).

[Siguen páginas de firma]

Como Notario Público del
Circulo de Bogotá hago constar que
esta COPIA coincide con otro
ejemplar que he tenido a la vista

23 SET. 2014

NOTARIEDAD DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Como Notario Público del Circulo
de Bogotá, hago constar que esta
COPIA coincide con otro
ejemplar que he tenido a la vista

15 MAYO 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIEDAD DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOSE MARCELO
NOTARIO PÚBLICO

104



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
"Fideicomiso Conciliarte"

[Página de firma]

La Fiduciaria,

Gustavo
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.

Como Notario Distinguido del
Circulo de Bogotá hago constar que
esta FOTOCOPIA coincide con otra
determinada que he tenido a la vista

23 SET. 2014

NOTARIA DIRECCION DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
2014

Como Notario Distinguido del Circulo de
Bogotá, hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con otra
determinada que he tenido a la vista

15 MAY 2014

NOTARIA DIRECCION DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
2014

1015

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
"Fideicomiso Conciliarte"

[Página de firma]

IFC



José Alejandro Torres Hernández
Apoderado Especial
CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

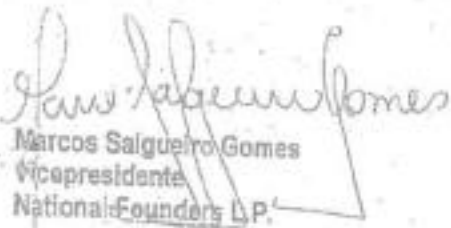
Como Notario Director del
Círculo de Bogotá hago constar que
esta FOTOCOPIA coincide con otra
fotocopia que he leído a la vista
23 SET. 2014
NOTARIA DIEGO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Director del Círculo de Bogotá
FOTOCOPIA coincide con otra
original que he leído a la vista
15 MAYO 2014
NOTARIA DIEGO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
"Fideicomiso Conciliarte"

[Página de firma]

Credigy


Marcos Salguero Gomes
Vicepresidente
National Founders L.P.

Como Notario Distinguido del
Círculo de Notarías del Estado de
este FOTOCOPIA concilia con otro
fotocopia que he tenido a la vista
23 SET. 2014
NOTARIA DIGNIDAD DEL
ESTADO DE BOBATA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL FORAN
BOBATA

Como Notario Distinguido del Círculo
de Notarías del Estado de
este FOTOCOPIA concilia con otro
original que he tenido a la vista
15 MAYO 2016
NOTARIA DIGNIDAD DEL
ESTADO DE BOBATA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL FORAN
BOBATA

107



CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
"Fideicomiso Conciliarte"

[Página de firma]

Covinoc

Handwritten signature
Viro
LPT:
John Mario Aristizabal Ramírez
Presidente
COVINOC S.A.

Como Materia Dirección del
Círculo de Bogotá hace constar que
este FOTOCOPIA coincide con otro
fotocopiado que he tenido a la vista
23 SET. 2014
NOTARIA DIEGO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA DIEGO DEL

Como Materia Dirección del
Círculo de Bogotá hace constar que
este FOTOCOPIA coincide con otro
fotocopiado que he tenido a la vista
1 MAYO 2014
NOTARIA DIEGO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

199

Señor.

JUEZ (35) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
(ORIGEN) JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

30 fls

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-0572

DEMANDANTE: BBVA

DEMANDADO: MARIA CECILIA ORTEGA MARIN C.C. 51781670

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ. C.C. 326965

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué – Tolima, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado Especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. No. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, de acuerdo con el Poder Especial que me fue conferido por el Dr. JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, identificado con cedula número 79.324.092 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 545 de fecha 11 de Febrero de 1986, otorgada en la Notaria Décima (10) del Circulo de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, identificado con NIT. No. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el 31 de Octubre de 2013, a usted manifiesto



- 1- Aporto certificado actualizado expedido por la superintendencia financiera del Banco BBVA.
- 2- Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho, mediante auto de fecha (30) de Abril de 2010 es de resaltar que los patrimonios autónomos, son aquellos negocios fiduciarios, que se encuentran administrados y vigilados por las entidades fiduciarias debidamente autorizadas para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Handwritten signature or scribble on the left margin.

200

Ahora, conforme a lo estipulado en el artículo 1226 del Código de Comercio dispone:

"la fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario."

Es por ello que se considera al Patrimonio autónomo "como un negocio fiduciario, el cual conlleva una transferencia de bienes por parte de un constituyente para que con ellos se cumpla una finalidad, en el entendido que son esos bienes transferidos a una fiduciaria los que conforman la figura denominada PATRIMONIO AUTÓNOMO."
(Concepto 2013010362-001 del 18 de marzo de 2013 Superintendencia Financiera de Colombia (aparte subrayado fuera del texto)).

De acuerdo a lo normado en el Decreto 2555 de 2010 en su artículo 2.5.2.1.1, inciso 1º mediante el cual se hace referencia a los derechos y deberes del fiduciario así:

"Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando **NO SON PERSONAS JURÍDICAS**, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia.

El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para tal efecto, el fiduciario deberá expresar que actual en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo."



Handwritten mark or signature on the left margin.

201

Lo anterior, nos ilustra que los patrimonios autónomos no son personas jurídicas ni naturales son solo negocios fiduciarios conformados por bienes para cumplir unos fines determinados, los cuales fueron acordados en el contrato de fiducia.

Luego de validar el numeral 4 del artículo 1234 del Código de Comercio el cual cita como indelegables del fiduciario "llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente"

Entendiéndose esa personería del patrimonio autónomo en todas las actuaciones procesales de carácter administrativo o jurisdiccional que deba realizarse para proteger y defender los bienes que lo conforman contra actos de terceros, del beneficiario o del constituyente, o para ejercer los derechos y acciones que le correspondan en desarrollo del contrato de fiducia.

Con ocasión a la normatividad y los conceptos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, el patrimonio autónomo al no gozar de personería jurídica, no es sujeto de ser inscrito en la Cámara de Comercio ni que cuente con un Certificado de Existencia y Representación Legal, puesto que es para estos casos específicos en los que la fiduciaria actúa como vocero y administrador del patrimonio autónomo.

Debido a que el patrimonio autónomo si bien es cierto se encuentra identificado con un número de identificación tributaria NIT, es con fines tributarios más no para ser tenido en cuenta como persona jurídica.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez lo siguiente:

PRIMERO: Sea reconocida la cesión a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA II, y de este AL PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, teniendo en cuenta los documentos que reposan en el expediente y los que a continuación se allegan:

1. Poder Especial para actuar.
2. Certificado de existencia y representación de la FIDUCIARIA ALIANZA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



202

3. Copia de la certificación expedida por la Alianza Fiduciaria S.A., donde certifica que actúa como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Alternativos II.
4. Copia del Reglamento Actualizado del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura activos Alternativos II, esto, con el fin de acreditar su constitución.
5. Copia del certificado que acredita a Alianza Fiduciaria S.A., como administradora del Patrimonio en cabeza de Alianza Fiduciaria.
6. Copia del contrato mercantil de Fiducia de Administración y Pagos "Fideicomiso Conciliarte".

Agradezco la colaboración prestada.

Del Señor Juez,



CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

**Apoderado Especial
ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**

Elaboro: MARTIN CASAS.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Director del Circulo de
Notarios D.C. hace constar que el Sr. DESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
ha presentado personalmente su

Identificación con C.C. 93.396.585

IBAGUÉ la firma y la huella con el cual se
ha reconocido el documento son DESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
del mismo es decir, la huella se reconoce por
su identidad del interesado.

Fecha 12 ABR 2016



[Handwritten signature]





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

203

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **03 de mayo de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*



NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

204



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., seis (06) de mayo del año dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030202007-0057200

En atención al escrito que antecede, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 21 de abril de 2014. (fl. 166)

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. 33 de hoy 11 MAY 2016 La Secretaria _____

AB

205

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1180 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14.

201

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocío Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala León Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballén Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicpresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicpresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicpresidente Ejecutivo de Banca Digital
María Eugenia Araujo Majana Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 45492827	Gerente Territorial Bogotá Norte
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicpresidente Ejecutivo de Ingeniería
Mario Nigrinis Ospina Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79791905	Representante Legal en su Calidad de Director de Gestión Financiera COAP
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32854695	Gerente Territorial Bogotá
Miguel Ángel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 16740451	Gerente Territorial Centro
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

20

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la junta directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

208

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocío Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 98623155	Director de Negocio Hipotecario
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80423870	Gerente Territorial Antioquia
Carlos Alberto Pardo Baquero Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79058099	Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala León Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8935891684761465

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Responsable RED BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
Fabiola Acosta Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banca Digital
Maria Eugenia Araujo Majana Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 45492827	Gerente Territorial Bogotá Norte
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Mario Nigrinis Ospina Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 79791905	Representante Legal en su Calidad de Director de Gestión Financiera COAP
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
Miguel Ángel Mazarregos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 16740451	Gerente Territorial Centro
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

209

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

210

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
José Pablo Reyes Trujillo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 79600539	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofia Mosquera Martinez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaria 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

212

Certificado Generado con el Pin No: 9220499701973876

Generado el 23 de mayo de 2016 a las 17:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
José Pablo Reyes Trujillo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 79800539	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Handwritten notes at the top of the page, including dates like "11 MAY 2008", "15 MAY 2008", and "19 MAY 2008".

COLOMBIA-, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquier de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Valores, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.

SEGUNDO: Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y, en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía.

TERCERO: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrá hacerse sustituciones de todas las facultades del poderado en la misma persona.

Vertical handwritten notes on the left margin, including dates like "11 MAY 2008", "15 MAY 2008", and "19 MAY 2008".

Vertical handwritten notes on the right margin, including dates like "11 MAY 2008", "15 MAY 2008", and "19 MAY 2008".

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.



01



215



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:22

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 001

 * EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
 * FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
 * CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO *
 * PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 50 *
 * PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BIVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00208845

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA (2).

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VIKRANISGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA

QUE POR ACTAS NOS. 0081407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00891918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL

SECRETARIO DELEGADO
 NOTARIA Y REGISTRACION
 DE BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. 15 DE MAYO DE 2006
 DELEGADO
 DE BOGOTA D.C.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UMI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COGNIT.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS FUENTE ARANDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:23

02NA4051502306JFLO511

HOJA : 002



009
2/6

SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO
SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL
28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO
LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA
D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE
CENTER.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA
DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570
DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA
CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL
CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA
DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116128
DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA
CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA S.A. "BEVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
EMPRESAS.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 0801482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA
DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO.
126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL
EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA BEVA PLAZA 67.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA
NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE
1998 BAJO EL NO. 616261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU
NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE
NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BEV, PUDIENDO UTILIZAR
INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BEV
BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA
NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL
26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO
S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BEV, PUDIENDO
UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL
NOMBRE BEV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR
EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA
BEVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS

SECRETARIO DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. 15 DE MAYO DE 2006
C. 702
REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. 15 DE MAYO DE 2006

LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR E.F. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657526 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.F. NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PUEDE IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.F. NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAI BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	21-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:24

02NRA051502306JVL0511

HOJA : 003



217

217

310	1-II-1.984	29 BTA	149.756	- IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138	-VIII-18-1.987
4900	20-VI-1.989	29 BTA	268.157	-23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.808	-VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389	-I- 10- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901	-11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAPE BTA	364.773	-12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAPE BTA	417.504	-25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAPE BTA	450.534	- 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAPE BTA	549.396	- 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAPE BTA	554.048	- 09-IX---1996

0002886	1998/10/30	00047	BOGOTA D.C.	00657596	1998/11/20
0014112	1998/12/22	00029	BOGOTA D.C.	00662376	1998/12/28
0003054	2000/12/15	00047	BOGOTA D.C.	00759954	2001/01/10
0001177	2006/04/28	00018	BOGOTA D.C.	01052635	2006/04/28
0002599	1998/03/12	00029	BOGOTA D.C.	00626261	1998/03/13
0002730	1999/04/21	00029	BOGOTA D.C.	00680893	1999/05/20
3533HIS	2001/06/17	00029	BOGOTA D.C.	00790697	2001/08/22
0006218	2001/08/21	00029	BOGOTA D.C.	00864221	2003/01/30
0004746	2003/04/29	00029	BOGOTA D.C.	00879426	2003/05/13
0003251	2004/03/26	00029	BOGOTA D.C.	00928121	2004/04/05
0000509	2006/02/28	00018	BOGOTA D.C.	01042712	2006/03/08
0013137	1998/11/27	00029	BOGOTA D.C.	00659326	1998/12/04
0006680	1999/09/09	00029	BOGOTA D.C.	00701094	1999/10/22
0001821	2000/08/08	00047	BOGOTA D.C.	00746346	2000/09/26
	2006/04/20	10000	BOGOTA D.C.	01052336	2006/04/27

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$645.000.000.000.00
 NO. DE ACCIONES:103,365,384,615.00
 VALOR NOMINAL :\$6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$89,233,945,139.04
 NO. DE ACCIONES:13,820,551,721.00
 VALOR NOMINAL :\$6.45661

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$89,233,945,139.04
 NO. DE ACCIONES:13,820,551,721.00
 VALOR NOMINAL :\$6.45661

CERTIFICA :



** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (88) **

QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017850 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ROYO ANAYA MARCO AURELIO	C.C.00009049399
SEGUNDO RENGLON CABALLERO ARGASZ CARLOS EDUARDO	C.C.00017171700
TERCER RENGLON PEREZ PARRA FELIX	P.VISA0000X186803
CUARTO RENGLON GARCIA BILBAO ANTONIO	P.VISA00009700235
QUINTO RENGLON JUANGO FITERO LUIS BERNARDO	C.E.00000307421

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017850 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON NAPRIA AENAR VITALINO M	P.VISA00009803645
SEGUNDO RENGLON CASTILLO TRIGUERO ALFREDO	C.E.00000301745
TERCER RENGLON MONJE DOBLAS FRANCISCO JAVIER	P.P000AC337117
CUARTO RENGLON COLOMER GUIU JOSE ANTONIO	P.P000AB036037
QUINTO RENGLON LARGACHA MARTINEZ MIGUEL	C.C.00079156394

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- SON FUNCIONES PROPIOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS DE ESTE. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. E. ORGANIZAR, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA LO RELATIVO A RECOMPENSAS, JUBILACIONES, AUXILIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS. F. ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. G. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. H. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA COMPLETAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN PEDIDOS. I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO, ASI COMO A LOS DEMAS ORGANOS SOCIALES DEL BANCO. J. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON LOS INFORMES EXPLICATIVOS QUE DETERMINE LA LEY Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. K. NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO Y DEMAS EMPLEADOS DE SU COMPETENCIA. L. DELEGAR EN LOS ALTOS EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO LAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. M. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA POLITICA Y ESTRATEGIA DEL BANCO, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y NEGOCIOS. N. DESARROLLAR LA POLITICA Y ESTRATEGIA





01

006



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:24

02NA4051502306JPL0511

HOJA : 004

DEL BANCO, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y NEGOCIOS. N. ELABORAR PROGRAMAS Y SEÑALAR OBJETIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. O. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. P. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, PROYECTOS DE EXPANSION. Q. DIRIGIR Y ORGANIZAR TODOS LOS SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS DEL BANCO, DESIGNAR Y REMOVER A LOS RESPONSABLES DE LOS MISMOS. R. ASISTIR, EN CASO DE NO SER MIEMBRO, CON VOS, A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. S. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO DIRECTIVO DEL BANCO. EN GENERAL, CORRESPONDEN AL PRESIDENTE EJECUTIVO TODAS LAS FUNCIONES DE DIRECCION, GESTION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION NECESARIAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D. J. ., OSRANDO EN REPRESENTACION DE BEVA BANCO GANADERO S.A. ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BEVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BEVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COSRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PUERAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, MOVER

SECRETARIO DEL BANCO
 NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN
 BOGOTA



CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARIAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIR EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE COMPIERE EN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL MANDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO, QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.374 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10092 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D. J., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR IVAN DARIO AMAYA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 80.505.348 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 94.073 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DE QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL





01

SURROGATE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTH

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:25

02NA4051502306JFLOS11

HOJA : 005



009



LOS QUE
TIER
I O
ION,
LAR,
VER
RO,
DE
DE
CAR
EN
RES
EL
RO.
GAS
NO
RES
RO,
ADO
Y
EL
POR
ION
OMO
DER
POR
NCO
ADO
DEL
SE

303
DE
ISA
DE
EN
DE
V.
E.
YA
LA
USE
DE
S,
RES
DE
LA
S,
AS
O,
O,
O,
O,
L.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BEVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTRASTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BEVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BEVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BEVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BEVA BANCO GANADERO S.A. . QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BEVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BEVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE ES PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2003, ENSCRIBA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAGO EL NUMERO 00891659 DEL LIBRO IX, FUE(NON) NOMBRADO(S).



NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T.08600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00126731 DEL LIBRO VI , FUE(SON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROBIO RUEDA RICARDO	C.C.00007211150
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2003 , INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891662 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE JIMENEZ MENDEZ NORELA ESPERANZA	C.C.00052907003
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE VARGAS SUAREZ ESPERANZA	C.C.00041761574

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 314236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 22 DE ENERO DE 1996, INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 1.996 BAJO EL NO. 512.785 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$150.000.000.000.00 A FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO DEL 16 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEADORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00 A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:
- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 72-21 PSO 14 VP
EJECUTIVA JURIDICA SEC GRAL
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 72-21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : NOTIFICASBBVA.COM.CO.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EL 5 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01031883 DEL LIBRO IX, SE COMPROBO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA, PERMITIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- GRAMHORRAK





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

008



SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:25

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 006

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ENERO DE 2006 , INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- 1
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- BBVA FIDUCIARIA S A
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
- DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000 , INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003133 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.
- DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)
- QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZARSE INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAS EN LIQUIDACION
- DOMICILIO : BOGOTA
- BBVA FIDUCIARIA S A
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA
- DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 13 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO



1032772 DEL LIBRO IX SE COMUNICO QUE LA SOCIEDAD BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. EJERCE SITUACION DE CONTROL A TRAVES DE SU FILIAL GRANAHORREAR BANCO COMERCIAL S. A. SOBRE LA SUBSIDIARIA:

- FIDUCIARIA GRANAHORREAR S.A.
DOMICILIO : MEDELLIN

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BVA COLOMBIA SUCURSAL FOSAGASUGA

MATRICULA NO. 00220111

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE FEBRERO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BVA COLOMBIA SUCURSAL TOBRIN

MATRICULA NO. 00839651

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARCHO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL

MATRICULA NO. 00843035

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARCHO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRMA CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

M. Val





CUARTO: Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tiene los apoderados aqui designados para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier

momento por el poderdante. -----

QUINTO: Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA COLOMBIA. -----

SEXTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BBVA COLOMBIA por cualquier motivo. -----

SEPTIMO: Que este poder fue autorizado por la Junta Directiva del BBVA COLOMBIA en su sesión del 25 de Abril de dos mil seis (2.006), de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con este escritura. -----

LEIDO, el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quién en ésta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en la hoja de papel números: WK 3577662, WK 3577663

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$36.640 IVA \$20.432,40
SUPERINTENDENCIA \$3.055,00 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO
\$3.055,00 RESOLUCION No. 7.200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005

EL PODERDANTE

[Handwritten signature]

ULISES CANOSA SUAREZ

C.C. No. 77264528

TELEFONO 3435845

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO MEXIYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

SECRETARIO DEL ECADO
NOTARIA PUBLICA
[Handwritten signature]





Vicky B

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.

VBT/p.r.

NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es 969° copia tomada de su original.
Escritura pública No. 1567 de 18 Meses 7006
Que expido y autorizo en NUBUC 9 Mesa Civil
Condiciones a INTERESADO

Papel Art. 6º Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C.

06 AGO 2009

[Handwritten Signature]
SECRETARIO DELEGADO

Trámite Finalizado
REVISADO
AUTORIZADO



Señores

Juzgado Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá
Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá (Origen)
E. S. D.

Pl: 18 minuta

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-0572 del BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 51.781.670 y 326.965 respectivamente. Obligación(es) No(s). 1309989600033310 y 1309989600037394.

Respetado Juez:

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.513.348 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, de acuerdo con el poder especial que me fue conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, identificado con la cédula número 79.353.638 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cinco cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de CALI (Valle), todo lo cual consta en el certificado- expedido- por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En atención al Auto proferido por su despacho de fecha 30 de abril de 2010 en el que indica lo siguiente:

1. Previa a reconocer la CESION DEL CRÉDITO acredite el Dr. FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS su calidad de Representante del BBVA.
2. Alléguese copia auténtica del certificado de existencia y Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A."

Por medio de la presente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho en el sentido de allegar los siguientes:

- ✓ Escritura Pública No. 1567 del 18 de Mayo de 2006
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. descargado a través de internet.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Superintendencia Financiera

Conforme a lo anterior solicitamos al señor juez se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS ARIAS ARIAS
Apoderado General

En Anexo (Adjunto lo indicado en Discierte Folios (17) folios
Proyectó: Gloria G.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Diecacho del Circuito de
Bogotá D.C. hace constar que el señor
fue presentado personalmente por Juan

Carlos Anaya

Identificado (a) con C.C. 7951334E
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y el contenido
del mismo es cierto. La huella es auténtica por
fidelidad del interesado.

Bogotá 27 MAY 2016





JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **01 de junio de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer.*

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., ocho (08) de junio de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030202007-0057200

Previo a resolver la petición que antecede, el memorialista aclare lo referente a la cesión que milita a folios 130 a 141, toda vez que allí hace referencia a tener como cesionario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia a Fideicomiso Alianza Konfigura III identificado con Nit. 830.053.812-2 quien actúa a través de su vocera Alianza Fiduciaria S.A., y posteriormente en los diferentes documentos aportados al expediente se hace alusión al Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos alternativos II identificado con Nit. 900.363.732-5 (fls. 150, 159, 164, 179, 181), observase también a folio 199 que Alianza Fiduciaria S.A. actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Conciliarte quien tiene la misma identificación de Fideicomiso Alianza Konfigura III (830.053.812-2).

Así mismo, se requiere a Alianza Fiduciaria S.A. para que acredite la calidad de vocera del Fideicomiso Alianza Konfigura III identificado con Nit. 830.053.812-2 y del Patrimonio Autónomo Conciliarte.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. *WB*

de hoy

09 JUN 2016

La Secretaria

AB



Alianza
Fiduciaria



Fecha 02/08/2016 12:58:11 p.m. (5) B1612587
Destinatario FIDEICOMISO CONCILIARTE
Remitente CLAUDIA ARENAS RODRIGUEZ



**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
EN SU CONDICION DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO CONCILIARTE
NIT. 830.053.812-2**

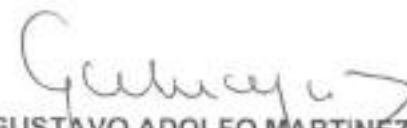
CERTIFICA

Que en virtud del contrato de Fiducia Mercantil suscrito con el FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA II y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIANZA KONFIGURA III el cual fue administrado en su momento por Alianza Fiduciaria y que a la fecha se encuentra liquidado.

Que de acuerdo con la confirmación entregada por parte del GESTOR PROFESIONAL KONFIGURA CAPITAL S.A. sobre el contrato de compraventa celebrado en el año 2013 se realizó la transferencia de los créditos y obligaciones del FIDEICOMISO ALIANZA KONFIGURA III – Liquidado, en su calidad de Vendedor al FIDEICOMISO CONCILIARTE en su calidad de comprador administrado por Alianza Fiduciaria que a la fecha se encuentra vigente, mediante documento privado de fecha 31 de octubre de año 2013, suscrito entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de Fiduciaria y NATIONAL FOUNDERS L.P., INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION IFC y COVINOC S.A. en calidad de Fideicomitentes.

La presente certificación, se expide en Bogotá D.C. a solicitud del interesado el primero de agosto de 2016.

Cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA
Representante Legal.
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Actuando como vocera del Fideicomiso Conciliarte.

NIT. 830.053.812-2

En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. José Guillermo Peña Correo Electrónico: defensor@alianza.com - Teléfono: +57 (1) 2131370 - +57 (1) 2156328 - Fax +57 (1) 2130495 - Dirección: AV 19 No 114 - 09 Oficina 502, Bogotá.

www.alianza.com.co

226



PARTE EN REPRESENTACION LEGAL
DE ALMENA FIDUCIARIA S.A.
PARA USO EXCLUSIVO
Fideicomiso Conciliante
DE



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

227

Certificado Generado con el Pin No: 1896996058056332

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:29:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la

Certificado Generado con el Pin No: 1896996058056332

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:29:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2010	CC - 79519865	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Juan Carlos Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

228

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1896996058056332

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:29:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Carlos Alberto Londoño Tobón Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 16220932	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

4

229



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050439110CEADF

1 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:28:38

R050439110

PAGINA: 1 de 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALIANZA FIDUCIARIA S A
N.I.T. : 860531315-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE: ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492



1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV	-1.992	NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992		NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992		NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI	-1.992	NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V	-1.993	NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI-	1.993	NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI-	1.994	NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X-	1.994	NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--	-1.995	NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-	1.996	NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-	1.997	NO.575.377

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003559	1997/06/17	NOTARIA 6	1997/06/28	00590771
0007569	1997/12/09	NOTARIA 6	1997/12/26	00615860
0003562	1998/06/04	NOTARIA 6	1998/07/07	00640809
0006257	1998/09/10	NOTARIA 6	1998/10/21	00653921
0002322	1999/04/27	NOTARIA 6	1999/05/27	00682015
0001436	2000/03/21	NOTARIA 6	2000/04/17	00725080
0000698	2002/04/02	NOTARIA 25	2002/04/24	00823916
2002/06/28	REVISOR FISCAL	2002/07/04		00833990
0002332	2004/08/09	NOTARIA 35	2004/08/13	00947892
0000796	2005/03/17	NOTARIA 35	2005/03/29	00983074
0004504	2005/11/28	NOTARIA 35	2005/11/29	01023694
0000622	2006/12/21	NOTARIA 72	2007/02/09	01108383
0000445	2007/03/12	NOTARIA 72	2007/03/21	01117972
1108	2010/04/27	NOTARIA 35	2010/05/20	01384920
040	2011/01/13	NOTARIA 35	2011/09/09	01511076
3323	2011/11/15	NOTARIA 42	2011/12/01	01531977
3547	2013/11/26	NOTARIA 42	2013/11/28	01785412
sin num	2013/12/23	REVISOR FISCAL	2013/12/26	01793200
3981	2013/12/23	NOTARIA 42	2014/01/02	01795334
979	2014/05/06	NOTARIA 42	2014/05/15	01834978
1785	2014/07/28	NOTARIA 42	2014/07/30	01855845
3376	2014/12/30	NOTARIA 42	2015/01/07	01901553
0805	2015/04/28	NOTARIA 42	2015/05/08	01937628
1423	2015/07/06	NOTARIA 42	2015/07/09	01955329
1170	2016/06/13	NOTARIA 42	2016/06/15	02113174

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2112

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA CELEBRACIÓN Y REALIZACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PÚBLICOS O PRIVADOS (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A FIDUCIAS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, INMOBILIARIAS Y PÚBLICAS) DE CUSTODIA DE ACTIVOS Y DE CONFIANZA, ADMINISTRADOR DE CARTERAS COLECTIVAS, ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS Y LOS DEMÁS NEGOCIOS QUE AUTORICEN NORMAS ESPECIALES. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D) GIRAR,

230



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050439110CEADF

1 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:28:38

R050439110

PAGINA: 2 de 5

ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPÓSITO, DE GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN. G) CONSTITUIR FILIALES O SUBSIDIARIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. H) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TÍTULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS. I) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESIÓN COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. J) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCIÓN O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. K) CREAR SINERGIAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS. L) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

¡-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,120,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 142,400,000.00
 VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,095,756,700.00
 NO. DE ACCIONES : 121,915,134.00
 VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,095,756,700.00
 NO. DE ACCIONES : 121,915,134.00
 VALOR NOMINAL : \$50.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 00120293 DEL LIBRO VIII, , COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1221 DEL 3 DE JUNIO DE 2014, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141452 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 26 DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2014-00044 DE JUAN BAUTISTA CELIS VEGA CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A, REFINANCIA S.A. Y KENNETH MENDIWELSON VARCALCEL, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2349 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NO. 00141666 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO, COMUNICO QUE EN EL PROCESO RAD. 2013-00261-00 DE ARANGO OCAMPO E HIJOS S EN C.S., CONTRA ILLIMANIS BUILDING CONSTRUCTOR S.A. □ IBICO S.A., FIDUCIARIA ALIANZA SA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SALGAR HURTADO JOSE MAURICIO	C.C. 000000080418438
SEGUNDO RENGLON	
RIBEIRO LUIZ	C.E. 000000000414535
TERCER RENGLON	
VELASCO JURI FUAD AURELIO	C.C. 000000094400587
CUARTO RENGLON	
PIEDRAHITA TELLO JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000016748576
QUINTO RENGLON	
DE LIMA LEFRANC ERNESTO	C.C. 000000002412815
SEXTO RENGLON	
URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO	C.C. 000000017032021

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038485 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BORRAS POLANIA ALAIN ROBERTO	C.C. 000000079557658
SEGUNDO RENGLON	
LASERNA JARAMILLO JUAN MARIO	C.C. 000000080412791
TERCER RENGLON	
ECHAVARRIA SOTO EMILIO RAMON	C.C. 000000070070308
CUARTO RENGLON	
URIBE TELLEZ GABRIEL	C.C. 000000080411962
QUINTO RENGLON	
DE LIMA BOHMER ERNESTO	C.C. 000000016820469
SEXTO RENGLON	
PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE	C.C. 000000006052471

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE, QUIENES TAMBIÉN TENDRÁN PERMANENTEMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y CUYA ELECCIÓN Y REMOCIÓN SE ENCONTRARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DO ACCIONISTAS. TAMBIÉN TENDRÁ LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE DESIGNE EL PRESIDENTE, QUIENES

PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS GESTIONES Y ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES Y JURISDICCIONES QUE CUMPLAN FUNCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ENTRE OTRAS COMO AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y OTORGAMIENTO DE PODERES, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SALVO QUE DICHS TRÁMITES SE DEBAN DESARROLLAR ANTE LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE ESTA ENTIDAD, CASO EN EL CUAL, LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES CONSERVARAN SUS FACULTADES. NI EL PRESIDENTE NI EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, NI SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PODRÁN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERO PODRÁN SER INVITADOS A PARTICIPAR DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN DERECHO A VOTO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD- EL PRESIDENTE TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR U ORDENAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. D) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE SE REQUIERAN. NO TENDRÁ FACULTAD PARA NOMINAR Y DESIGNAR EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, QUE DEBAN SER EXPRESAMENTE NOMINADOS O DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. E) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. F) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL. G) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA UNA VEZ AL MES Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE EJERCICIO, LOS BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. I) CUMPLIR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. J) DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES Y CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE REQUIERA EL BUEN GIRO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. K) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE

TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) CELEBRAR LOS CONTRATOS DE FIDUCIA QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. M) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS BIENES QUE INTEGRAN CUALQUIERA DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO EXCEDAN LÍMITES FIJADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI LO HAY, NOMBRADO PARA TAL FIDEICOMISO O FIDEICOMISOS O A LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS. N) RENUNCIAR A LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE DETERMINADO FIDEICOMISO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO. O) PRACTICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, PRESTAR LAS CAUCIONES Y TOMAR LAS MEDIDAS DE CARÁCTER CONSERVATIVO SOBRE LOS MISMOS EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR. P) PROTEGER Y DEFENDER LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS CONTRA LOS ACTOS DE TERCEROS, DEL BENEFICIARIO Y AÚN DEL MISMO CONSTITUYENTE. Q) PEDIR INSTRUCCIONES AL SUPERINTENDENTE FINANCIERO, O A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CUANDO TENGA FUNDADAS DUDAS ACERCA DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O DEBA ESTÁ APARTARSE DE LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL ACTO CONSTITUTIVO, CUANDO ASÍ LO EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS. R) DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES PREVISTAS PARA CADA UNO DE LOS PATRIMONIOS PROCURAR EL MAYOR RENDIMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LOS MISMOS. S) CONVOCAR A SECCIONES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE LIÉ G CREAR POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA DETERMINADO FIDEICOMISO, TIPO DE FIDEICOMISO GRUPO DE FIDEICOMISOS. T) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EFECTUAR LA EMISIÓN, COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS, BONOS FIDUCIARIOS, Y EN GENERAL TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRARLOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA QUE ELLOS CUMPLAN SU FINALIDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003842 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MORALES MARTINEZ MARIA CECILIA	C.C. 000000052263191

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003847 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ COLMENARES PAOLA ANDREA	C.C. 000001018424037

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02003836 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR (\$2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A..

232



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050439110CEADF

1 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:28:38

R050439110 PAGINA: 4 de 5

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, SUSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2012, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A., QUIÉN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CARTERA COMERCIAL COLTEJER Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01655236 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, EN UNA EMISIÓN DE HASTA TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000), A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S)

PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937620 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ALIANZA FIDUCIARIA S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ALIANZA FIDUCIARIA (PANAMA) S.A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

233



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 050439110CEADF

1 DE AGOSTO DE 2016 HORA 16:28:38

R050439110 PAGINA: 5 de 5

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.

234



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

FORMULARIO 001

001

Estación reservada para la DIAN



3. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14151118094



(415)7707212435984(8020) 000001415111809 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 630053812-2 6. DV: 2 12. Dirección societaria: Impuestos de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico: 31

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición: Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres: 35. Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS 36. Nombre comercial: ALIANZA FIDEICOMISOS 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá D.C. 41. Dirección: AV 15 100 43 42. Correo electrónico: wbecerra@alianza.com.co 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 6447700 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número establecimiento:

Responsabilidades

53. Código: 1 1 1 3 7 8 9 1 4 1 0 11- Ventas régimen común 13- Gran contribuyente 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención fuente nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v 14- Informante de exigencia 10- Usuario aduanero

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 2

Exportadores

55. Firma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC: 59. Servicio: 1 2 3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Aseaza: SI NO X 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20110609

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 10 Decreto 2768 del 21 de Agosto de 2004. Firma del autoritario: Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 964. Nombre: ARAMBULA ECHEVERRI JUAN CAMILO 985. Cargo: Representante Legal Supleno Certificado



235

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO No. 1100100021

ESCRITURA
CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE.
FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2014.

4429

I. Acto:
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

II.- Valor:
SIN CUANTIA

III.- Otorgantes:

ANGIE JULIETH PADILLA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.030.635.759 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C..

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de OCTUBRE del año dos mil catorce (2014), ante el despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Circulo de Bogotá, cuyo(a) Notario(a) Titular es ADRIANA CUELLAR ARANGO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: ANGIE JULIETH PADILLA GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.635.759 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre, en calidad de PROTOCOLIZANTE y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su guarda y protocolización en esta Notaría, el

Poder Especial, debidamente autenticado, otorgado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE NIT No. 830.053.812-2, a MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.128.777 de Samaná, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, JUAN

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
DECRETO 1579/99

BOGOTÁ D.C. 27 OCT 2014
SECRETARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

103043311E13C10

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, verificados y documentados por arribados notariales.



Ca133023010

BOGOTÁ D.C. 27 OCT 2014
SECRETARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS ARIAS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.513.348** de Bogotá D.C., **CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.077.549** de Bogotá D.C., **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.533.356** de Popayán, **FRANKLIN FRANCO PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.748.058** de Barranquilla, **LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.889.969** de Armenia, **MARCO TULLIO CRUZ RICCI**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.262.109** de Bogotá D.C., **LUZ MERY CATAÑO SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.072.070** de Pereira. Dicho documento consta de dos (2) folios útiles.

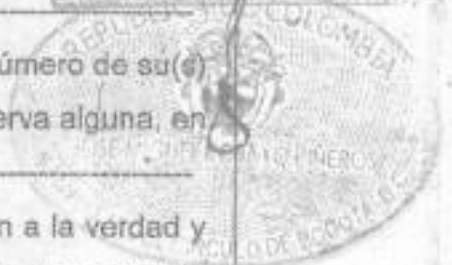
SEGUNDO: En consecuencia, la(el) suscrita(o) Notaria(o) declara protocolizado dicho documento para que surta efectos legales y puedan los interesados solicitar las copias que de él se necesite.

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

- 1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombres y apellidos, el número de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.
- 4.- Solo solicitaré(emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

- 1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombres y apellidos, el número de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de



236

PERSONAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO		
MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ	25126777 de Samaná	GERENTE NACIONAL DE COBRANZA
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	57444692 de Santa Marta	DIRECTOR BOGOTÁ
JUAN CARLOS ARIAS ARIAS	79513348 de Bogotá	DIRECTOR BOGOTÁ
CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA	52077549 de Bogotá	COORDINADOR BOGOTÁ
MARCO CRUZ RICCI	79262109 de Bogotá	GERENTE SUCURSAL MEDELUN
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	8748058 de Barranquilla	GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA
LUZ MARINA RAMIREZ	41889969 de Armenia	GERENTE SUCURSAL BUCARAMANGA
LUZ MERY CATANO SERNA	42072070 de Pereira	COORDINADORA EJE CAFETERO
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ	34533356 de Popayán	GERENTE SUCURSAL CALI

PODER ESPECIAL

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.353.638, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo Notarial de Bogotá con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No. 3357 del 16 de junio de 1986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con Nit 830.053.812-2, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, identificada con C.C. 25.126.777 de Samaná, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, identificada con C.C. 57.444.692 de Santa Marta, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, identificado con C.C. 79.513.348 de Bogotá, CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA, identificada con C.C. 52077549 de Bogotá, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, identificada con C.C. 34.533.356 de Popayán, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, identificado con C.C. No. 8.748.058 de Barranquilla, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY, identificada con C.C. No. 41.889.969 de Armenia, MARCO TULIO CRUZ RICCI, identificado con C.C. No. 79.262.109 de Bogotá, LUZ MERY CATANO SERNA, identificada con C.C. 42.072.070 de Pereira, para que conjunta o separadamente y en nombre propio o en el nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., representen el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

1. Representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que el PATRIMONIO AUTÓNOMO adquiera o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
3. En relación con la venta de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO, aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

BOGOTÁ, D.C. JUNIO 21 DE 2016
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

NOTA CREG
19

23 JUL 2016
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO MURZ BÖDER
Notario Encargado
Círculo Notarial de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE SANTANDER
BUCARAMANGA
PRIMERA



República de Colombia



Ca133923017

237

NO 4429

0318972015
República de Colombia
0318972015
El Jefe del Poder Judicial
El Jefe del Poder Judicial



0318972015
El Jefe del Poder Judicial
El Jefe del Poder Judicial



ANTONIO
BOZ BOCER
BOGOTÁ

En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO, suscribir contratos de cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías (en relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO) que respaldan los créditos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que prestan mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
8. Formular las denuncias de pérdida o extravió de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que el PATRIMONIO AUTÓNOMO adquiera o haya adquirido.
9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario del PATRIMONIO AUTÓNOMO respecto de obligaciones ó garantías que el PATRIMONIO AUTÓNOMO, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.
10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio relacionados con los créditos con garantías hipotecarias; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión de las garantías que respaldan los créditos.
11. En relación con los créditos con garantías hipotecarias propiedad del patrimonio Autónomo, suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO y la cancelación de gravámenes sobre los mismos.
13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, Interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, oír y votar.
14. Atender y dar respuesta a las peticiones incluyendo derechos de petición, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
15. Atender en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.
16. Negociar en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el PATRIMONIO AUTÓNOMO figure como propietario que se encuentran en trámite de transferencia de dominio a su favor.



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
DECRETO 1533/99



22 JUL. 2016



AGUAF
Notar
PER
AGUAF
13

17. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones Judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva.

Asistir y representar al PATRIMONIO AUTONOMO en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

19. Asistir y representar al PATRIMONIO AUTONOMO con facultades expresas para conciliar, desistir, transigr y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

El Poderdante,

Gustavo
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA

C.C. No. 79.353.638 Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Actuando única y exclusivamente en su calidad de
Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

Acepto,

Martha Lucia Meza Ramirez
MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ

C.C. 23.126.777 de Samaná

Maritza Sastoque Frago
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

C.C. 57.444.692 de Santa Marta

Juan Carlos Arias Arias
JOAN CARLOS ARIAS ARIAS

C.C. 75.016.048 de Bogotá

Claudia Patricia Montano Vera
CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA

C.C. 300.275.49 de Bogotá

Lucia Eugenia Delgado Enriquez
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ

C.C. 34.533.356 de Popayán

Franklin Franco Pereira
FRANKLIN FRANCO PEREIRA

C.C. No. 8.749.658 de Barranquilla

Luz Marina Ramirez Echeverry
LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY

C.C. No. 41.889.969 de Armenia

Marco Tulio Cruz Ricci
MARCO TULLIO CRUZ RICCI

C.C. No. 79.262.199 de Bogotá

Luz Mery Cayano Serna
LUZ MERY CAYANO SERNA

C.C. 42.072.070



NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ



DIEGO DE BO

DADEL

NOTARIO
PROF. CHICO
DIEGO DE BO

22 JUL 2016

NOTARIA DIEGO DE BO
CIRCULO DE NOTARÍA



República de Colombia



COMPARECERON (CIERON) ANTE MI LIZARDO DE JESUS MARIN QUINTERO
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE BODELLIN

EL SR(S) Marcos Julio Ruiz

PORTADORES) DE LA(S) Cedula(S) N°(S) 79.262.109 Keel

Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMAS QUE ESTAN EN EL
(ELLOS) Y LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS. PARA CONSTANCIA SE FIRMA

VENCIÓ EN

01 SEP 2014



Guineyo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROSTASCON
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 02 SEP 2014

compareció ante el Notario Sexto de esta jurisdicción
Juan Carlos Gómez Jarandero

a quien identificó con C.C. No. 34.533.376
expedida en Popayán y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparece en él son suyas

COMPARECIENTE:

Juan Carlos Gómez Jarandero
Notario Sexto Encargado

NOTARIA DIECIOCHO
CIRCULO DE BOGOTÁ

22 JUL 2016

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
BOGOTÁ D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por: Suan
Carlos Arcas Arce
Identificado (a) con C.C. 75.813.248
y declaró que la firma y la huella que aparecen en
este presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto. La huella se adopta por
voluntad del interesado.

Bogotá 08 OCT 2014

FIRMA



23A

4429

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí **FERNANDO CHICA RÍOS**
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE PEREIRA

Compareció:
CATAÑO BERNA LUZ MERY

Identificado con C.C. 42072070
 Expedido en **PEREIRA**
 y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella puestas son suyas.

PEREIRA 4/SEP/2014
 Hora: 11:08:18 a.m.

Notaria Quinta del Círculo de Pereira
 FERNANDO CHICA RÍOS
 NOTARIO

www.notariastarshina.com

QPLJTE10BJX074J0

MAJ

INDICE DERECHO

Luz Mery Cataño
 EL COMPARECIENTE

Fernando Chica Ríos
 NOTARIO



NOTARIADO DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA
 DECRETO 1535 DE 05

República de Colombia

Depositará para uso exclusivo de registros los apellidos públicos, certificaciones y licencias del archivero notarial

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
 CARLOS JOSE PACHECO BOGOLLON
 notariabarranquilla@hotmail.com

Compareció:
FRANKLIN DE JESUS FRANCO PEREIRA
 Con Doc. No. CC: 8742058
 De: **BARRANQUILLA**

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 A petición de parte interesada. 10/Sep/2014 06:55 PM

821108

Nadia Pedraza

[Large handwritten signature]

22 JUL. 2016
 NOTARIA DIECIMO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
ELKIN ANTONIO MUÑOZ BODER, NOTARIO
ENCARGADO

CERTIFICA

Que **MARTINEZ GARCIA GUSTAVO ADOLFO**

Se identificó con C.C. **78953839**
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampó la huella de su dedo índice derecho.
 (La certificación de nuevas causas, derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **26/09/2014**
 Br. 41524201

42
 ELKIN ANTONIO MUÑOZ BODER
 Notario Encargado

www.notariaindiana.com
 ESCOP/IVB/LSPIFLR



García



Firma Luz

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito Notario Encargado titular del Circulo de Bucaramanga, compareció:
LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRI

CC 41-889-767

Identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Igualmente estampó la huella dactilar de su índice derecho.

En constancia se firma en Bucaramanga, el **02/10/2014** a las **02:45:52 PM**

Luz M. Ramirez

CC 41-889-767
 El compareciente

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
 Notario Encargado Titular



Como Notario Encargado del Circulo de Bogotá hago constar, que esta FOTOCOPIA coincide con la fotografía autenticada teniendo a la vista

22 JUL. 2016

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: **Martha Lucía Meza Ramírez**

Identificado (a) con C.C. **25-126-777**
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autenticó por solicitud del interesado.

Bogotá: **08 OCT 2014**

Martha Lucía Meza Ramírez

Firma notario

Martha Lucía Meza Ramírez



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: **MARITZA SASTOQUE FRAGOSO**

Identificado (a) con C.C. **57.444.692**
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en **Santa Martha** son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autenticó por solicitud del interesado.

Bogotá: **15 OCT 2014**

Maritza Sastoque Fragosó

Firma notario

Maritza Sastoque Fragosó



4429

alguno
240

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. 18

Carrera 13 # 27-20 Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
 PBX: 8346292 - E-mail: notaria18@notaria18.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: ANORA PATRICIA MONTANO VELOZ identificado (a) con C.C. 52077149 declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, **16 OCT 2014**

Patricia Montano V. H.
 Firma Patricia Montano V.



NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
SECRETARIO
BOGOTA D.C. TEL: 8346292

República de Colombia

Basel notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, constitución y documentos del archivero notarial.





4429



211

utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.

4.- Solo solicitaré(emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO Que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de las formalidades de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario que en esa forma lo autoriza.

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 0088 de fecha 8 de enero de 2014.

Derechos Notariales:	\$ 47.300.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$ 0.00 M/cte.
IVA	\$ 12.368.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:	\$ 4.600.00 M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:	\$ 4.600.00 M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números:

Aa016633301, Aa016631379.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIO
DECRETO 1532/95

República de Colombia



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



HOJA 3. FOLIO 5. Escritura 1508/2014 de 28 p.m.

Angie Julieth Padilla Gonzalez

ANGIE JULIETH PADILLA GONZALEZ
C.C.No. 103063529 B16
TEL. 3202851920
DIR. Cll 52 8 + 95 A 10.
OCUPACION. Estudiante.

Como Notario Director del Circulo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la fotocopia autenticada por el Notario en la visita del 22 JUL. 2016
NOTARIA DECISION DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Adriana Cuellar Arango

ADRIANA CUELLAR ARANGO

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Av. 2
CALLE CALLES
No. 16.044



Este Notario Dieciocho (del Círculo de Bogotá) ha reconocido que esta FOTOCOPIA coincide con la información auténtica que ha tenido a la vista

22 JUL. 2016

NOTARIA DECIDIDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Revisada por *Yaritza Restrepo*
E.P. Elaborada por *Adriana Cuellar P.*
Revisión (1) *Adriana Cuellar P.*
Toma de Firma *Orsileo Hurtado*
Legitimación *Adriana Cuellar P.*
Cierre *Adriana Cuellar P.*



212

ES FIEL Y QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4429 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:

INTERESADO

EN 8 HOJAS DE FOTOCOPIA

22 DE OCTUBRE DE 2015

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
SECRETARIO
Mauricio Avelia Osorio

República de Colombia

Recopilación para uso notarial de registros de matrículas públicas, escrituras públicas y susmódulos del archivo notarial



CA133973012

Mauricio Avelia Osorio

MAURICIO AVELIA OSORIO
SECRETARIO DELEGADO
NOTARIA VEINTIUNO (21) DE BOGOTA D.C.



Como Notario Director del Circulo de Bogota, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la fotocopia autentica que he visto a la vista
22 JUL. 2015
DIRECCION DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Edwin F. Figueroa Cardenas
Edwin F. Figueroa Cardenas

Señores
Juzgado Setenta y Ocho (78) Civil Municipal de Bogotá
Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá (Origen)
E. S. D.

JUZGADO 78 CIVIL BOG
20 PL
12/08/16 PM 12:50 005653
Susana

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-0572 del BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN y RAFAEL ANTONIO LOZADA BERMUDEZ identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 51.781.670 y 326.965 respectivamente. Obligación(es) No(s). 1309989600033310 y 1309989600037394.

Respetado Juez:

EL CARLOS ARIAS ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.513.348 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, de acuerdo con el poder especial que me fue conferido por el Doctor GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, identificado con la cédula número 79.353.638 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cinco cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de CALI (Valle), todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En atención al Auto proferido por su despacho de fecha 08 de junio de 2016 en el que indica lo siguiente:

"Previo a resolver la petición que antecede, el memorialista aclare lo referente a la cesión que milita a folios 130 a 141, toda vez que allí hace referencia a tener como cesionario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia a Fideicomiso Alianza Konfigura III identificado con NIT. 830.053.812-2 quien actúa a través de su vocera Alianza Fiduciaria S.A., y posteriormente en los diferentes documentos aportados al expediente se hace alusión al Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II identificada con NIT. 900.363.732-5 (fls. 150, 159, 164, 179,181), observase también a folio 199 que Alianza Fiduciaria S.A. actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Conciliarte quien tiene la misma identificación de Fideicomiso Alianza Konfigura III (830.053.812-2).

Así mismo, se requiere a Alianza Fiduciaria S.A. para que acredite la calidad de vocera del Fideicomiso Alianza Konfigura III identificada con NIT. 830.053.812-2 y el Patrimonio Autónomo Conciliarte."

Por medio de la presente me permito dar cumplimiento a lo solicitado por su despacho en el sentido de indicar lo siguiente:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en una sociedad legalmente constituida la cual tiene unos Fideicomisos que según el Registro Único Tributario (RUT) se denominan ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, los cuales son administrados por la Fiducia ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Así las cosas, la fiducia ALIANZA FIDUCIARIA S.A. se identifica con el NIT. No. 860.531.315-3 y los Fideicomisos se identifican con el NIT. No. 830.053.812-2.

FIDEICOMISO CONCILIARTE
REVISADO EN SU PARTE
10 AGO 2016
DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL

BOGOTÁ, D.C. JUNIO 10 DE 2016
CÍRCULO DE BOGOTÁ

1/2
cal

En consecuencia nos permitimos allegar los siguientes documentos:

- ✓ Certificación original que acredita la calidad de Vocera del Fidecomiso Alianza Konfigura III identificada con NIT. 830.053.812-2 y el Patrimonio Autónomo Conciliarte.
- ✓ Copia de la cedula de Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Superintendencia Financiera
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- ✓ Copia del RUT de los Fideicomisos

Conforme a lo anterior solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como ACREEDOR Y DEMANDANTE dentro del presente proceso.

Del señor Juez,


CARLOS ARIAS ARIAS
Abogado General

Anexos: (Adjunto lo indicado en dieciocho Folios (18) folios
Proyección: Gloria G.



**DILIGENCIA DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO**

El Notario Diecisecho del Circulo de
Bogota D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por Juan

Carlos Armas Rojas

identificado con C.C. 99513348

Y declarado que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, el contenido
del mismo es cierto, y resulta de autentica
voluntad del interesado.

11 AGO 2016



[Handwritten signature and scribbles over the document]

245



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Pùblico
Juzgado 78 Civil Municipal
de Bogotá
ENTRADA

Al despacho del (s) señor (s) Juez hoy _____
29 AGO 2016

Observaciones _____

Secretaría: _____ P _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá. D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 1100140030202007-0057200

Conforme a lo solicitado (fls. 133 A 141) y acreditados los documentos, se dispone tener en cuenta la cesión de los créditos y obligaciones que se ejecutan en este proceso a favor de **Fideicomiso Alianza Konfigura III -liquidado-** quien vendió sus derechos a **Fideicomiso Conciliarte**, entidad que actúa a través de su vocera **Alianza Fiduciaria S.A.**

En consecuencia se ordena tener a la **FIDEICOMISO CONCILIARTE** quien actúa a través de su vocera **Alianza Fiduciaria S.A.** como cesionaria del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA COLOMBIA-**.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado. No. 109

de hoy 30 SEP 2016

La Secretaria

AB

247
609

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8786917551846307

Generado el 30 de enero de 2017 a las 08:46:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crearse por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciaros y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2010	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/03/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Fandiño Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8786917551846307

Generado el 30 de enero de 2017 a las 06:48:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la

67248

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8786917551846307

Generado el 30 de enero de 2017 a las 08:46:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377284	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Carlos Alberto Londoño Tobón Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 16220932	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Elipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO Y AUTENTICO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia

1



A8016633301

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO No. 1100100021

ESCRITURA

CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE

4429

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2014.

I. Acto:

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.

II.- Valor:

SIN CUANTIA

III.- Otorgantes:

ANGIE JULIETH PADILLA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.030.635.759 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

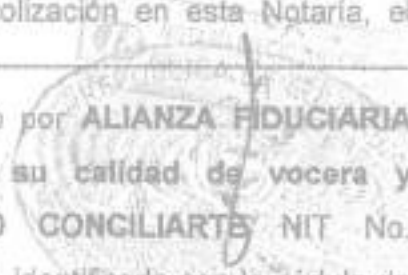
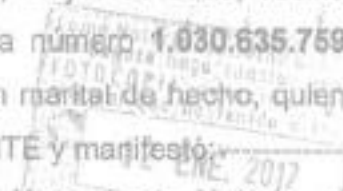
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTISIETE (27) días del mes de OCTUBRE del año dos mil catorce (2014), ante el despacho de la Notaria Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, cuyo(a) Notario(a) Titular es ADRIANA CUELLAR ARANGO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos

COMPARECIO: ANGIE JULIETH PADILLA GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.635.759 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre, en calidad de PROTOCOLIZANTE y manifestó:

PRIMERO: Que presenta para su guarda y protocolización en esta Notaría, el siguiente documento:

Poder Especial, debidamente autenticado, otorgado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE NIT No. 830.053.812-2, a MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 de Santa Marta, JUAN

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ADRIANA CUELLAR ARANGO



República de Colombia



CR 103923018

19344RPHSARANGA

01-08-2014

Adriana Cuellar Arango

CARLOS ARIAS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.513.348** de Bogotá D.C., **CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.077.549** de Bogotá D.C., **LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.533.356** de Popayán, **FRANKLIN FRANCO PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.748.058** de Barranquilla, **LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.889.969** de Armenia, **MARCO TULLIO CRUZ RICCI**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.262.109** de Bogotá D.C., **LUZ MERY CATANO SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.072.070** de Pereira. Dicho documento consta de dos (2) folios útiles.

SEGUNDO: En consecuencia, la(el) suscrita(o) Notaria(o) declara protocolizado dicho documento para que surta efectos legales y puedan los interesados solicitar las copias que de él se necesite.

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombres y apellidos, el número de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.

4.- Solo solicitaré(emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombres y apellidos, el número de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de

PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIANZA VENTAS - TUTELA		
MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ	35136777 de Samaná	GERENTE NACIONAL DE COBRANZA
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO	57444692 de Santa Marta	DIRECTOR BOGOTÁ
JUAN CARLOS ARIAS ARIAS	79513343 de Bogotá	DIRECTOR BOGOTÁ
CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA	52077549 de Bogotá	COORDINADOR BOGOTÁ
MARCO CRUZ RICCI	79262109 de Bogotá	GERENTE SUCURSAL MEDELLÍN
FRANKLIN FRANCO PEREIRA	8748058 de Barranquilla	GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA
LUZ MARINA RAMIREZ	41889969 de Armenia	GERENTE SUCURSAL BUCARAMANGA
LUZ MERY CATAÑO SERNA	42072070 de Pereira	COORDINADORA UJE CAFETERO
LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ	34533356 de Popayán	GERENTE SUCURSAL CAJ

PODER ESPECIAL

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.353.638, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circuito Notarial de Bogotá con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No. 3357 del 16 de junio de 1986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE con Nit 830.053.812-2, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifestó que confiere poder especial, amplio y suficiente a MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ, identificada con C.C. 35.126.777 de Samaná, MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, identificada con C.C. 57.444.692 de Santa Marta, JUAN CARLOS ARIAS ARIAS, identificado con C.C. 79.513.348 de Bogotá, CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA, identificada con C.C. 52077549 de Bogotá, LUCIA EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ, identificada con C.C. 34.533.356 de Popayán, FRANKLIN FRANCO PEREIRA, identificado con C.C. No. 8.748.058 de Barranquilla, LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY, identificada con C.C. No. 41.889.969 de Armenia, MARCO TULIO CRUZ RICCI, identificado con C.C. No. 79.262.109 de Bogotá, LUZ MERY CATAÑO SERNA, identificada con C.C. 42.072.070 de Pereira, para que conjunta o separadamente representen el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

1. Representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los Portafolios de Cartera de Créditos que el PATRIMONIO AUTÓNOMO adquiera o haya adquirido.
2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.
3. En relación con la venta de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO, aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva.
4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva.



República de Colombia



4429

5. En relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO, suscribir contratos de cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo.

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías (en relación con las ventas de crédito con garantía hipotecaria del PATRIMONIO AUTONOMO) que respaldan los créditos del PATRIMONIO AUTONOMO.

7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridas por el PATRIMONIO AUTONOMO.

8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que el PATRIMONIO AUTONOMO adquiera o haya adquirido.

9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario del PATRIMONIO AUTONOMO respecto de obligaciones ó garantías que el PATRIMONIO AUTONOMO, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de Portafolios de Cartera de Créditos.

10. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio relacionados con los créditos con garantías hipotecarias; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión de las garantías que respaldan los créditos.

11. En relación con los créditos con garantías hipotecarias propiedad del patrimonio Autónomo, suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por el PATRIMONIO AUTONOMO.

12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio a favor del PATRIMONIO AUTONOMO y la cancelación de gravámenes sobre los mismos.

13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, pagar y votar.

14. Atender y dar respuesta a las peticiones incluyendo derechos de petición, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante el PATRIMONIO AUTONOMO.

15. Atender en nombre del PATRIMONIO AUTONOMO, las Acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra el PATRIMONIO AUTONOMO a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente.

16. Negociar en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO las actuaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el PATRIMONIO AUTÓNOMO figure como propietario que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.



República de Colombia
PATRIMONIO AUTÓNOMO



4429

- 17. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o Acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva.
- 18. Asistir y representar al PATRIMONIO AUTONOMO en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.
- 19. Asistir y representar al PATRIMONIO AUTONOMO con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

El Boderdante,

Gustavo
GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA
 CC No. 79.353.638 Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Actuando única y exclusivamente en su calidad de
 Vocero y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

Acepto,

Martha Lucia Meza Ramirez
MARTHA LUCIA MEZA RAMIREZ
 C.C. 25.126.777 de Samaná

Maritza Sastoque Fragoso
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
 C.C. 57.444.692 de Santa Marta

Joan Carlos Arias Arias
JOAN CARLOS ARIAS ARIAS
 C.C. 79.612.948 de Bogotá

Claudia Patricia Montano Vera
CLAUDIA PATRICIA MONTAÑO VERA
 C.C. 53077549 de Bogotá

Luz Eugenia Delgado Enriquez
LUZ EUGENIA DELGADO ENRIQUEZ
 C.C. 34.533.356 de Popayán

Franklin Franco Pereira
FRANKLIN FRANCO PEREIRA
 C.C. No. 8.748.058 de Barranquilla

Luz Marina Ramirez Echeverry
LUZ MARINA RAMIREZ ECHEVERRY
 C.C. No. 41.889.969 de Armenia

Marco-Julio Cruz Picci
MARCO-JULIO CRUZ PICCI
 C.C. No. 79.162.109 de Bogotá

Luz Mery Catano Serna
LUZ MERY CATANO SERNA
 C.C. 43.072.07



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.



DIECI
 DIEBO



DA DE

NOTARIO
 WILSON CHICO
 OVALLE



República de Colombia
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.



COMPARACION (CIERONANTE MI LIZARDO DE JESUS ZARON QUINTANA)
NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

EL SR(S) Mano Luis Guz

PORTADORE(S) DE LA(S) CEDULA(S) N°(S) KeLi
79.262.109

Y MANIFESTARON QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE ES CIERTO QUE LAS FIRMAS QUE EL
(ELLOS) Y LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS. PARA CONSTANCIA SE FIRMA

MEDELLIN

01 SEP 2014



Garcia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 02 SEP 2014
Compareció ante el Notario Sexto de Cali Luis Eugenio Delgado Enciso
a quien identificó con C.C. No. 34.533.576
expedido en Popayán y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparece en él, son suyas
COMPARESCIENTE:

[Signature]
JUAN CARLOS GÓMEZ SARAMEÑO
Notario Sexto Encargado

Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá
Bogotá, D.C.
12 ENE. 2017

NOTARIA
CIRCUITO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por Suan
Carlos Arias Ariza
identificado (a) con C.C. 75.813.348
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se adopta en presencia del interesado.

Bogotá: 08 OCT 2014

FIRMA [Signature]



66

4429



República de Colombia



43133923014

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí **FERNANDO CHICA RIOS**
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE PEREIRA

Compareció:
CATAÑO SERNA LUZ MERY

Identificado con: C.C. 42072070
 Expedido en: PEREIRA

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella puestas son suyas.

PEREIRA 4/SEP/2014
 Hora: 11:09:18 a.m.

GP_L751KB_XH74U0

Notaria Quinta
 del Círculo de Pereira

www.notariacantabria.com

MAV

EL COMPARECIENTE

NOTARIO



SECRETARÍA
ESTADO ISSUJE

Nadia Pedroza

NOTARIA 1 BARRANQUILLA
 CARLOS JOSE RUCHE NOGOLLON
 notaria1barranquilla@hotmail.com

Compareció:
 FRANKLIN DE JESUS FRANCO FERRERA
 Con Doc. No. CC: 8748853

De: **BARRANQUILLA**

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
 A petición de parte interesada. 10/Sep/2014 04:56 PM

4211109

Barcode

Handwritten signature

12 ENE. 2017
NOTARIA DEL CÍRCULO DE PEREIRA



SECRETARÍA DE ESTADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
 NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
 CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
 ELKIN ANTONIO MUÑOZ BODER, NOTARIO
 ENCARGADO
 CERTIFICA

Que MARTINEZ GARCIA GUSTAVO ADOLEFO

Se identificó con C.C. 78353638
 manifestó que reconoce expresamente el
 contenido de este documento y que la firma que
 en él aparece es la suya. En constancia, firma
 nuevamente y estampa la huella de su dedo
 índice derecho.
 (La certificación de huella causa derechos
 notariales según tarifa)
 Bogotá D.C. 26/09/2014
 www.notariadeciocho.com
 F5D8P9V8JL8P1R1F



www.notariadeciocho.com
 F5D8P9V8JL8P1R1F

Garcia



Como Notario Deciocho del Circulo de Bogota, hace constar que la FOTOCOPIA realizada con el original que he tenido a mi disposición el día 12 ENE. 2017

NOTARIA PRIMERA
 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 Ante el suscrito Notario Encargado del Circulo de Bucaramanga compareció:
LUZ MARINA RAMIREZ CHEVERRI


 CC 41 889 969

Identificado conforme aparece abajo de su nombre y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto, igualmente estampó la huella dactilar de su índice derecho.
 En constancia se firma en Bucaramanga, el 02/10/2014 a las 02:45:52 PM

Luz Marina Ramirez 

CC 41-889-969 

El compareciente

Diego Alfonso Rueda Gomez

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
 Notario Encargado



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
 El Notario Deciocho del Circulo de Bogota D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: Martha Lucia Meza Ramirez
 Identificó (a) con C.C. 25126777
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.
 Bogotá: 08 OCT 2014

Martha Lucia Meza Ramirez

Firma Martha Lucia Meza Ramirez

INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
 El Notario Deciocho del Circulo de Bogota D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
 Identificó (a) con C.C. 57 444 692
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en Santa Martha son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.
 Bogotá: 05 OCT 2014

Maritza Sastoque Fragoso

Firma Maritza Sastoque Fragoso

INDICE DERECHO



67

4429

18

NOTARIA DIECITOCHO DE BOGOTA.

Carrera 13 # 29 - 20 Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notarial18@notarial18.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.



República de Colombia



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Diecitocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por CLADIA PATRICIA Moore Vega identificada (al con C.C. 5207749) y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá 16 OCT 2014

Tania Soto V. H

Huella 

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.
NOTARIO
3346292

Como Notario Diecitocho de Bogotá hago constar que FOTOCOPIA de este original que he tenido a mi cargo.

12 ENE. 2017

ALBERTO RODRIGUEZ
CALA FOR NOTARIA D.C.



6



68

utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.

4.- Solo solicitaré(emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO Que fue el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de las formalidades de su registro lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario que en esa forma lo autoriza.

Decreto 1681 de 1.996 Resolución 0088 de fecha 8 de enero de 2014.

Derechos Notariales:	\$ 47.300.00 M/cte.
Retención en la Fuente:	\$ 0.00 M/cte.
IVA	\$ 12.368.00 M/cte.
Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:	\$ 4.600.00 M/cte.
Recaudo Fondo Cuenta Especial de Notariado:	\$ 4.600.00 M/cte.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel Notarial Números:
Aa016633301, Aa016631379.

NOTARIO 21 DE BOGOTÁ D.C.



ANGIE J. PADILLA G.
Escribana
14/09/2014 04:35 P.M.

ANGIE JULIETH PADILLA GONZALEZ
C.C.No. 1030635259 B16
TEL. 3202851920
DIR. Cl 52 8 + 95 A 10.
OCUPACION. Estudiante.



NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

ANGIE JULIETH PADILLA GONZALEZ
Escribana
14/09/2014 04:35 P.M.

República de Colombia





Adriana Cuellar Arango

ADRIANA CUELLAR ARANGO

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Rv. 21
CÁMARA COLEGIAL DE NOTARIOS
T. P. No. 75.044



Este Notario Distinguido del Círculo de Bogotá hace constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista
12 ENE. 2017
NOTARÍA DISTRITO DE BOGOTÁ



Redactada por *Yarel Ruff*
Camacho Cruz

E.P. Elaborada por _____

Revisión (1) *Ana Carolina Casella P.*
T.P. No. 75.044

Toma de Firma *David Hurtado*

Liquidación: *Camacho Cruz Ana Carolina Casella P.*
T.P. No. 75.044



Handwritten initials

ES FIEL Y QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4429 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2015 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:



República de Colombia

Este notario público, en virtud de sus deberes profesionales, certifica y garantiza la veracidad de los hechos notariales.

INTERESADO



EN 8 HOJAS DE FOTOCOPIA

22 DE OCTUBRE DE 2015

Handwritten signature of Mauricio Avelia Osorio

MAURICIO AVELIA OSORIO
SECRETARIO DELEGADO
NOTARIA VEINTIUNO (21) DE BOGOTA D.C.



Edwin F. Higuera Cordero



31JAN*17PM12:37186928

Fl. 12/arty

Señor

JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)
E. S. D.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO SINGULAR RAD. No. 2007-0572 del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA hoy PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE contra MARIA CECILIA ORTEGA MARIN Y RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNANDEZ identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 51.781.670 y 326.965 respectivamente. Obligación(es) 1309989600033310 y 1309989600037394 contenidas dentro de los pagarés Nos. 00130998689600033310 y 00130998619600037394 respectivamente.

MARITZA SASTOQUE FRAGOZO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **57.444.692** expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3**, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, de acuerdo con el poder especial que me fue conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**, identificado con la cédula número 79.353.638 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cinco cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Decima (10) del Círculo de CALI (Valle)., todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **JAIME LOZANO BERMUDEZ** mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **14.225.988 de Ibaguè**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de



las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS PROCESALES: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la acción ejecutiva y causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás, generados a partir de la fecha de la firma del presente contrato hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales generados por el (la) Doctor(a) **MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA** conocido(a) en autos como apoderado(a) judicial dentro del proceso de la referencia, según Paz y Salvo, por las actuaciones surtidas hasta la fecha de la firma del presente documento.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite de ejecución en calidad de demandante, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

SEXTO: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales nos permitimos informar que **EL CESIONARIO** podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 82 BIS No. 90-33 en la ciudad de Bogotá. Cel.: 311 2917257.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,


MARITZA SASTOQUE FRAGOZO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
ApoDERADA ESPECIAL
Patrimonio Autónomo Conciliarte

EL CESIONARIO,


JAIME LOZANO BERMUDEZ
C.C. 14.225.988 de Ibagué



7^a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR: JUEZ
fue presentado por: **LOZANO BERMUDEZ JAIME**
quien se identificó con: C.C. No. **14225988** de
IBAGUE
y la Tarjeta profesional No.: **186.282 CSJ** y
manifestó que la firma que aparece en el presente
documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Handwritten signature]
NOTARIA 7^a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 23/01/2017 11:02:28.305

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

336461



Emp. o: IF



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por:
MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

Identificada (a) con C.C. **57.444.692**

en Santa Martha y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por el código de control.

Fecha: **27 ENE 2017**

[Handwritten signature]
FRONTA



RECEBIDO
06 FEB 2017



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C.,

23 MAR 2017

REF: N° 1100140030202007-00572-00.

De acuerdo al escrito que antecede, el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE** a través su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a favor de **JAIME LOZANO BERMÚDEZ**.

En consecuencia, se ordena tener **JAIME LOZANO BERMÚDEZ**, como cesionario del crédito que aquí se cobra.

NOTIFÍQUESE (2),

BOGOTÁ D.C.

REF: N° 1100140030202007-00572-00.

En consecuencia, se ordena tener **DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA** en cuenta la **JUEZ** **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE** a través su vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, a favor de **JAIME LOZANO BERMÚDEZ**.

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por
estado: No. 39
de hoy 24 MAR 2017
La Secretaria

NOTIFÍQUESE (2).

DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA

JUEZ

BOGOTÁ D.C.

259

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

14 NOV 2019

Ref. Ejecutivo 20-2007-00572

Teniendo en cuenta los documentos allegados al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Se **ACEPTA** la CESIÓN que antecede, de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera Joselin Bolaños Peña (FL.162), como cedente a Sandra Patricia Espinosa Suarez, en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite a Sandra Patricia Espinosa Suarez.

En virtud de lo anterior, téngase en cuenta que la abogada Katerine Guisel Morales Uribe seguirá representando a la parte actora cesionaria.

Se ordena a la Oficina de Apoyo desglosar los folios 260 a 262 junto con la presente providencia y proceder agregarlos al cuaderno No. 4. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 NOV 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 206 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 02. 12. 2019

Ref. Ejecutivo 20-2007-00572

Se requiere a la Oficina de ~~Asesoría~~ dar cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 14 de ~~agosto~~ de 2019 visible a folio 263 del informativo.

Cúmplase.

ALVARO RAMIRO ORASQUEN

DCNE

265



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

CONSTANCIA DE DESGLOSE

020-2007-0572

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 14 de Noviembre y 2 de Diciembre de la presente anualidad se procede a desglosar los folios 260 al 262 del cuaderno No.1 para que sean agregados al cuaderno No. 4 dentro del presente asunto.

William Ferney Mora Turmequé

Asistente Administrativo Grado 5

termino
65983 09-DEC-19 12:12
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ
11552-4102-02
266

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO DE NAIROBI ANGELO ALEJO ARIZA, ANGEL ARTURO LÓPEZ PANTOJA Y ROBERTO RODRIGUEZ LADINO CONTRA MARIA FLORINDA CARO GONZALEZ Y OTROS.

RADICADO No.: 2007-00572, 2000-824, 2005-1419.

JUZGADOS DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL, 9 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

MARIA FLORINDA CARO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.453.020 de Gameza (Boyacá), por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANDRÉS CAMILO FORERO GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.072.548 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 337.700 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente ante su despacho el escrito de objeción del avalúo cuyo traslado se corrió de conformidad con el Art. 444 del CGP por medio del Auto del dos (2) de diciembre de 2019 y notificado mediante Estado No. 215 del tres (3) de diciembre de 2019; y, además, eleve solicitud para la reliquidación de los créditos y/o su oposición, dentro de los procesos ejecutivos acumulados y promovidos en mi contra por los señores **NAIROBI AGELO ALEJO ARIZA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.305.315; **ANGEL ARTURO LÓPEZ PANTOJA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.184.275; y **ROBERTO RODRIGUEZ LADINO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 120.460, que cursan actualmente en su juzgado.

Mi apoderado queda facultado para desistir, renunciar, sustituir, conciliar, transigir, recibir, presentar, retirar memoriales y demás facultades consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la gestión de mis intereses.

Sírvase Señor juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Sin otro particular,

Maria Florinda Caro Gonzalez
MARIA FLORINDA CARO GONZALEZ
C.C. 41.453.020 de Gameza (Boyacá)

Acepto,

Andrés Camilo Forero García
ANDRÉS CAMILO FORERO GARCÍA
C.C. 1.016.072.548
T.P. 337.700 del C.S.J.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Dec-Ley 019 de 2012

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. POR

CARO GONZALEZ MARIA FLORINDA
con C.C. 41453020

NOTARIA 46

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUIVA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

x *Maria Florinda Caro Gonzalez*

www.notariaseis.com
Documento: 5896

Índice izquierdo
Bogotá, D.C.
2019-12-17 14:14:39
825-867578a0
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

17 6 JAN 2020

Ref. Ejecutivo 20-2007-00572

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a desglosar los folio 266 y agregarlo al proceso 17-2005-1419. Déjense las constancias de rigor.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 No. 14 - 33, Piso 1°

Bogotá, D. C., 6 de febrero del 2020

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 16 de enero del 2020, proferido por el Juzgado segundo (2°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, dentro del proceso con radicado No. **11001-3020-2007-00572-00**, se procedió a desglosar el folio 266 del cuaderno (1) del presente asunto para que sea agregado al proceso **2005-01419** de conocimiento del juzgado noveno (2°) de ejecución de sentencias civil Municipal, para su correspondiente trámite.

Cabe resaltar que el desglose se elabora hasta la fecha ya que por el exceso de trabajo no había sido posible



ANDRÉS CAMILO SARMIENTO PEÑA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

34	05/02/2020	85628	079	2017-00524
35	05/02/2020	85627	079	2017-00524
36	05/02/2020	85584	013	2012-00992
37	05/02/2020	85637	058	2017-00135
38	05/02/2020	85618	058	2017-00135
39	05/02/2020	40070	063	2015-00930
40	05/02/2020	85578	068	2017-00495
41	05/02/2020	99008	011	2017-00991
42	05/02/2020	85753	020	2017-00896
43	05/02/2020	40074	004	2017-00976
44	05/02/2020	85720	020	2016-01259
45	05/02/2020	85718	013	2017-01215
46	05/02/2020	98970	040	2017-00214
47	05/02/2020	85725	045	2017-00287
48	05/02/2020	61530	083	2016-00268
49	05/02/2020	61536	083	2017-00739
50	05/02/2020	61534	055	2017-00002
51	05/02/2020	99080	006	2015-00842
52	05/02/2020	61618	075	2017-00874
53	05/02/2020	99073	067	2019-00306
54	05/02/2020	99010	049	2017-01097
55	05/02/2020	85741	722	2014-01566
56	05/02/2020	40213	004	2007-01634
57	05/02/2020	40128	056	2016-00068
58	05/02/2020	40141	017	2011-00972
59	05/02/2020	40132	030	2016-01233
60	05/02/2020	40108	068	2019-00132
61	05/02/2020	40122	053	2015-00803
62	05/02/2020	99076	053	2015-00803
63	05/02/2020	99078	053	2015-00803
64	05/02/2020	40099	020	2016-00008
65	05/02/2020	10157	017	2012-01351
66	05/02/2020	85793	010	2018-00824

Señor

Juez 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E.

S.

D

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.


Memorial: Otorgamiento Poder.

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 326.965 de Nemocón y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.781.670 de Bogotá, respetuosamente le manifestamos a usted, Señor Juez, que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.072.594 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 300.413 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que otorgue la ley.


Del Señor Juez,

Atentamente,


RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ
C.C. No. 326.965 de Nemocón.


MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN
C.C. No. 51.781.670 de Bogotá.

ACEPTO:


ELIAN VANESSA LOZADA ORTEGA
C.C. No. 1.019.072.594 de Bogotá.
T.P. No. 300.413 C.S.J.

269



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA
 Bogotá D.C. 2020-02-03 10:29:19
 Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA compareció:

LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO
 Identificado con C.C. 326965

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se autentica la huella por insistencia del usuario. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 5lyg2



Huella

X 
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PODER ESPECIAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. 2020-02-03 10:29:56
 Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA compareció:

ORTEGA MARIN MARIA CECILIA
 Identificado con C.C. 51781670

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 5lyg2

X 
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA



VERIFICANDO TODAS LAS HUELLAS DACTILARES NO FUERON RECONOCIDAS POR EL SISTEMA BIOMÉTRICO, POR LO TANTO SE PROCEDE A AUTENTICAR DE ACUERDO CON EL DECRETO 960/1970.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C. 2020-02-10 14:43:04

El anterior memorial dirigido a JUEZ 002 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BTA, fue presentado personalmente por **LOZADA ORTEGA ELIAN VANESSA**

Identificado con C.C. 1019072594 y T.P. 300413

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 5kz0h

X 
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Estado Letra
14-02

NANCY CHAVEZ	
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
1939.56 <i>[Signature]</i>	

270

Señor:

Juez 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E.

S.

D.

OF. E.JEC. MUAL. RADICAC.

87088 12-FEB-20 10:47

Referencia: Proceso ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Reconocimiento de personería jurídica.

Señor juez, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente ante su despacho reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada.

Anexo poder autenticado por la parte demandada.

Con todo respeto,

Elia Vanessa Lozada Ortega
ELIAN VANESSA LOZADA OTEGA
C.C. No. 1.019.072.594 de Bogotá.
T.P. No. 300.413 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
CALLE 100 Nº 100-100
BOGOTÁ, D. C.

En el día 20 de febrero de 2020, se recibió en el despacho de la Secretaría de Justicia, un documento que contiene el texto siguiente:

Señor Jefe de Despacho de la Secretaría de Justicia:


República de Colombia
Ministerio de Justicia
Secretaría de Justicia
CALLE 100 Nº 100-100
BOGOTÁ, D. C.

20 FEB 2020 C3

Al despacho del Señor Jefe de Despacho
Observación _____
En la Secretaría _____

COPIA DEL DOCUMENTO
ELABORADA POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA
EN EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020
A LAS 10:41 AM

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 27 FEB 2020

Ref. Ejecutivo 20-2007-00572

Se reconoce personería a la abogada **Elián Vanessa Lozada Otega** como apoderada judicial de los demandados en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.269). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Se requiere a la togada, para que indique la dirección del domicilio en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DOMI

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>12 8 FEB 2020</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>34</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>

272

Bogotá D, C, 02 de marzo de 2020

SEÑOR

Juez 02 civil de ejecución de Bogotá

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud copia completa del expediente de referencia.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, con T.P 300413, obrando como apoderada de la parte demandada del proceso No. 2007-0572, con todo respeto acudo a usted Señor Juez para solicitar se sirva ordenar que a mi costa se expida copia auténtica de todo el expediente en referencia.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez.

ATT:

Elian Vanessa Lozada Ortega
Elian Vanessa Lozada Ortega

C.C 1019072594 de Bogotá

T.P 300413 CSJ

Correo electrónico: elianevo2017@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00571 2-MAR-20 11:01

91B-1F1-UTRG

2221-35-2



3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

- 5 MAR 2020

se agregó al

expediente el anterior escrito por el cual se ordenó en litis, en necesidad de pago, que se pague, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P., se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

4-11-2020 (2)

Bogotá D, C, 27 de febrero de 2020

28-2
letra

210

SEÑOR

Juez 02 civil de ejecución de Bogotá

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud tiempo para revisión de expediente.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, con T.P 300413, obrando como apoderada de la parte demandada del proceso No. 2007-0572, con todo respeto acudo a usted Señor Juez para solicitar lo siguiente:

PETICIONES

1. Que me conceda un término de dos meses, con el propósito de inspeccionar el expediente del proceso y ejercer el derecho a la defensa, toda vez que soy nueva en el caso y desconozco el trámite a fondo que se ha llevado hasta el momento, en su despacho.
2. Igualmente, solicito Señor Juez que me expida copia de la liquidación del crédito, (documento que puede ser enviado por correo electrónico), para conocer los estados de cuenta y verificar lo liquidado, de conformidad con el arts. 446 y 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior porque mis mandantes aproximadamente en el 2009 cancelaron un porcentaje de la deuda y se desconoce realmente el valor que la contraparte está solicitado. Igualmente existe muchas dudas respecto a quien está actuando como parte demandante dentro del proceso, porque la deuda se adquirió directamente con banco Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA, pero al aparecer otra entidad está cobrando.

Del Señor Juez.

ATT:

Elian Lozada
Elian Vanessa Lozada Ortega

C.C 1019072594 de Bogotá

T.P 300413 CSJ

Correo electrónico: elianevo2017@gmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADIC82
02823-27-FEB-20 16:37

alB - 1F1 - letra
2132 - 117 - 2

BT028 10-FEB-20 10:47

Señor:

Juez 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E.

S.

D.

Referencia: Proceso ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Reconocimiento de personería jurídica.

Señor juez, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente ante su despacho reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada.

Anexo poder autenticado por la parte demandada.

Con todo respeto,

Elían Vanessa Lozada Ortega
ELIAN VANESSA LOZADA OTEGA
C.C. No. 1.019.072.594 de Bogotá.
T.P. No. 300.413 C.S.J.

Señor
Juez 002 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.


Memorial: Otorgamiento Poder.

RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 326.965 de Nemocón y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.781.670 de Bogotá, respetuosamente le manifestamos a usted, Señor Juez, que por medio del presente escrito conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.072.594 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 300.413 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que otorgue la ley.


Del Señor Juez,

Atentamente,


RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ
C.C. No. 326.965 de Nemocón.


MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN
C.C. No. 51.781.670 de Bogotá.

ACEPTO:


ELIAN VANESSA LOZADA ORTEGA
C.C. No. 1.019.072.594 de Bogotá.
T.P. No. 300.413 C.S.J.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA
 Bogotá D.C., 2020-02-03 10:29:19
 Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA compareció:

LOZADA HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO
 Identificado con C.C. 326965
 Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se autentica la huella por insistencia del usuario. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 5yq2

[Firma manuscrita]
 X
 4e701511
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA

Huella




NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PODER ESPECIAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2020-02-03 10:29:56
 Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA compareció:

ORTEGA MARIN MARIA CECILIA
 Identificado con C.C. 51781670
 Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 5ygi

[Firma manuscrita]
 X
 4e70151d
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA



VERIFICANDO TODAS LAS HUELLAS DACTILARES NO FUERON RECONOCIDAS POR EL SISTEMA BIOMÉTRICO, POR LO TANTO SE PROCEDIÓ A AUTENTICAR DE ACUERDO CON EL DECRETO 960/1970.

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA
PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Bogotá D.C., 2020-02-10 14:43:04
 El anterior memorial dirigido a JUEZ 002 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BTA, fue presentado personalmente por LOZADA ORTEGA ELIAN VANESSA
 Identificado con C.C. 1019072594 y T.P. 300413
 Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 5kzoh

[Firma manuscrita]
 X
 4e70151a
 Firma compareciente
 OLGA MARIA VALERO MORENO
 NOTARIA



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

3
276

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2020-03-02	Recepción memorial	Radicado No. 2020-2020, No. Resolución Radicador: 202071, Entidad: Señora) ELIAN WANESSA LOZADA - Tercer interesado. Aperto Documento: Memorial. Con La Solicitud. Otro. Observaciones: ALLEGA SOLICITO DE COPIAS.			2020-03-02	
2020-03-27	Recepción memorial	Radicado No. 2132-2020, No. Resolución Radicador: 21323, Entidad: Señora) WNESSA LOZADA - Tercer interesado. Aperto Documento: Memorial. Con La Solicitud. Otro. Observaciones: ALLEGA SOLICITO DE			2020-03-27	
2020-02-27	Constancia secretaría	SE REVISÓ EL EXPEDIENTE CON 3 CUADERNOS William M.			2020-02-27	
2020-02-27	Fijación estado	Actuación registrada el 27/02/2020 a las 07:45:58	2020-02-28	2020-02-28	2020-02-27	
2020-02-27	Acto reconoce personería	(FIL-543)			2020-02-27	
2020-02-20	A la despacho	SE INCREPA AL DESTACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE William M. CUADERNOS 3			2020-02-20	
2020-02-13	Constancia secretaría	SE REVISÓ EL EXPEDIENTE CON 3 CUADERNOS William M.			2020-02-13	
2020-03-12	Recepción memorial	Radicado No. 1282-2020, No. Resolución Radicador: 67088, Entidad: Señora) ELIAN WNESSA LOZADA ORTEGA - Tercer interesado. Aperto Documento: Memorial. Con La Solicitud. Apoderadís. Observaciones: ALLEGA PODER			2020-03-12	

6
2/19

Year	Month	Day	Event	Location	Time	Notes
2016	01	01
2017	02	02
2018	03	03
2019	04	04
2020	05	05
2021	06	06
2022	07	07
2023	08	08
2024	09	09
2025	10	10
2026	11	11
2027	12	12
2028	01	01
2029	02	02
2030	03	03
2031	04	04
2032	05	05
2033	06	06
2034	07	07
2035	08	08
2036	09	09
2037	10	10
2038	11	11
2039	12	12
2040	01	01
2041	02	02
2042	03	03
2043	04	04
2044	05	05
2045	06	06
2046	07	07
2047	08	08
2048	09	09
2049	10	10
2050	11	11

7
280

Bogotá D, C, 27 de febrero de 2020

SEÑOR

Juez 02 civil de ejecución de Bogotá

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud tiempo para revisión de expediente.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, con T.P 300413, obrando como apoderada de la parte demandada del proceso No. 2007-0572, con todo respeto acudo a usted Señor Juez para solicitar lo siguiente:


PETICIONES

1. Que me conceda un término de dos meses, con el propósito de inspeccionar el expediente del proceso y ejercer el derecho a la defensa, toda vez que soy nueva en el caso y desconozco el trámite a fondo que se ha llevado hasta el momento, en su despacho.
2. Igualmente, solicito Señor Juez que me expida copia de la liquidación del crédito, (documento que puede ser enviado por correo electrónico), para conocer los estados de cuenta y verificar lo liquidado, de conformidad con el arts. 446 y 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior porque mis mandantes aproximadamente en el 2009 cancelaron un porcentaje de la deuda y se desconoce realmente el valor que la contraparte está solicitado. Igualmente existe muchas dudas respecto a quien está actuando como parte demandante dentro del proceso, porque la deuda se adquirió directamente con banco Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA, pero al aparecer otra entidad está cobrando.

Del Señor Juez.

ATT:


 Elian Vanessa Lozada Ortega
 C.C 1019072594 de Bogotá
 T.P 300413 CSJ
 Correo electrónico: elianevo2017@gmail.com

OF.EJ.CIU.NUM RADICAR2
82823 27-FEB-20 16:37

alB- 1Fl.

Bogotá D, C, 02 de marzo de 2020

SEÑOR

Juez 02 civil de ejecución de Bogotá

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud copia completa del expediente de referencia.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, con T.P 300413, obrando como apoderada de la parte demandada del proceso No. 2007-0572, con todo respeto acudo a usted Señor Juez para solicitar se sirva ordenar que a mi costa se expida copia auténtica de todo el expediente en referencia.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 114 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez.

ATT:


Elian Vanessa Lozada Ortega

C.C 1019072594 de Bogotá

T.P 300413 CSJ

Correo electrónico: elianevlo2017@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88571 2-MAR-'20 11:01

als-1fl.

Original

Bogotá D. C., ~~05 de febrero~~ ^{05 de marzo} de 2020

SEÑOR

Juez 02 civil de ejecución de Bogotá

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

2395-62-002

86288 5-MAR-20 18:48

Pa ru 11F

Letra

287

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 11001400302020070057200.

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA.

Demandados: RAFAEL ANTONIO LOZADA HERNÁNDEZ Y MARÍA CECILIA ORTEGA MARÍN.

Memorial: Solicitud confirmación reconocimiento de personería jurídica.

REF. Proceso 2007-0572

Yo, Elian Vanessa Lozada Ortega, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.072.594 de Bogotá, respetuosamente acudo a usted Señor Juez para presentar la siguiente solicitud con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. – El 12 de febrero de 2020, radico al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá un escrito donde solicito el reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandada en el proceso de referencia, junto con el poder original autenticado en la Notaría 59 del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO. – El día 20 de febrero de 2020, entra al despacho el proceso de referencia y el día 27 del mismo mes, el juzgado expide auto que me reconoce personería jurídica para actuar, según consta en el sistema de consulta de la rama judicial.

TERCERO. – Teniendo el conocimiento que soy reconocida para actuar en el proceso por este despacho, en las horas de la mañana, el día lunes 02 de febrero de 2020 acudo al juzgado en arras de revisar el expediente y radicar la solicitud de las copias del proceso de referencia. Los auxiliares de la justicia que realizan las labores de atención en el primer piso, en especial la señorita que se encuentra en el cubículo de copias y desgloses, me sugiere pasar el miércoles 04 de marzo de 2020 y dejar pagadas y solicitadas las copias. Aun no se encontraba en cartelera la notificación por estado del auto que me reconoce personería jurídica.

CUARTO. – Es así como el día miércoles 04 de marzo de 2020 y estando ya en la cartelera de este juzgado la notificación por estado del auto que me reconoce personería jurídica para actuar, solicito en el primer piso del edificio Molina, el expediente para notificarme de dicho auto y solicitar copias del proceso en referencia.

207

QUINTO. - Una vez tuve en mis manos el expediente, busco en detalle el folio correspondiente al auto para lograr notificarme, pero no se encuentra el mismo. También me percató que los folios respectivos al memorial que presento solicitando el reconocimiento de personería jurídica junto con el poder, tampoco se encuentran allí.

SEXTO. - Los auxiliares de la justicia que trabajan en el primero piso me dirigen a Marcela-secretaria para hacerle conocer el caso. Marcela se lleva el expediente físico y una hora más tarde me informa que se buscó y que no se hallaron tales documentos. Me comunica también que este proceso ha sido consultado por cuatro personas en estos últimos días, dejándome serias dudas respecto a los folios no encontrados.

SÉPTIMO. - Deseo dejar constancia que no evidencié los folios físicos correspondientes a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y poder original debidamente autenticado para actuar, radicado el día 12 de febrero de 2020 y auto que me reconoce la personería jurídica de fecha 27 de febrero de 2020, del estado del 28 de febrero de 2020, como es el deber ser.

PETICIONES

PRIMERO. - Se anexe y se tenga como parte del proceso copia radicada del memorial donde solicité el reconocimiento de personería jurídica junto con la copia del poder autenticado ante la notaria 59 del Círculo de Bogotá, toda vez que el original del poder no se encuentra en el expediente.

SEGUNDO. - Se rehaga el auto del 27 de febrero de 2020 donde se me reconoce personería jurídica para actuar, con el propósito de hacer parte del proceso como apoderada de la parte demandada.

TERCERO. - Se confirme el auto del 27 de febrero de 2020 donde se me reconoce personería jurídica para actuar, del estado del 28 de febrero de 2020.

CUARTO. - Se me informe y se investigue sobre esta anomalía, toda vez que esta situación afecta y dificulta la garantía a los derechos: Acceso a la administración de la justicia, derecho a la defensa y debido proceso, protegidos por la Constitución Nacional; y obstaculiza la impartición de justicia.

PRUEBAS

1. Copia del memorial solicitando reconocimiento de personería jurídica para actuar en el proceso 2007-0572, con poder anexo, radicado al juzgado 02 civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el día 12 de febrero de 2020.
2. Imagen impresa (extraída- pantallazo) de las actuaciones surtidas del proceso, donde aparece la radicación del escrito del 12 de febrero de 2020, el auto reconociéndome

204

personería jurídica para actuar y los últimos dos memoriales presentados al juzgado los días 27 febrero y 02 de marzo del presente año.

3. imagen impresa (extraída- pantallazo) de la ultima actuación del despacho reconociéndome personería jurídica para actuar en el proceso.

4. fotos impresas del estado del día 28 de febrero de 2020, en los estados de este juzgado, donde en el proceso de referencia, en "descripción de la actuación" se encuentra el auto que me reconoce personería jurídica.

5. Copia del memorial radicado el día 27 de febrero en el que solicito tiempo para la revisión y análisis del expediente.

6. Copia del memorial radicado el día 02 de marzo de 2020 en el cual solicito copia del expediente de referencia.

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas en ocho (8) folios útiles.

Del Señor Juez.

ATT:


Elian Vanessa Lozada Ortega

C.C 1019072594 de Bogotá

T.P 300413 CSJ

Correo electrónico: elianevo2017@gmail.com

Bogotá 05 de Marzo de 2020.

282

Señor:

Juz 02 Civil de Ejecución de Bogotá
E.D.

REF: Decreto ejecutivo N.º 11001400302020070057200.

MEMORIAL: Confirmación auto y solicitud reconocimiento de personería jurídica.

Siendo las 11:20 de la mañana del día 05 de Marzo de 2020, al solicitar el expediente para copias simples, encontré los folios que estaban perdidos el día de ayer correspondientes a: su solicitud de personería jurídica para actuar, junto con poder y El auto que me concede la personería jurídica.

Lo anterior obedece a pesar constancia que los folios físicos si se encuentran en el expediente, pero debido a que hay 2 (dos) Cuadernos en su roló, no fue posible encontrar los folios el día de ayer, aún con ayuda de la secretaria - Marcela.
Del Señor juez.

Att: Elian Jorjeda.
C.C. 1019072594 de Bogotá
T.P. 300413 C.S.J.

Rene F
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Copias
66325 5-MAR-20 11:55
2402-107-002



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTOR DEL DESPACHO

11 MAR 2020

03

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

286

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 16 MAR 2020

Ref.: 020-2007-00572-00

Acorde al escrito visto a folio 282 a 285 del informativo, la peticionario estese a lo dispuesto en la providencia del 27 de febrero de 2020 (fl. 271).

Notifiquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 MAR 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria